



BOUC

Boletín Oficial de la Universidad Complutense

AÑO XIII •

2 DE DICIEMBRE DE 2016

• NÚMERO 24

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	4
I.1. RECTOR.....	4
Resolución de 2 de diciembre de 2016 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora para el profesorado contratado por tiempo indefinido correspondiente al año 2016.	4
Bases de la XIII Convocatoria de Ayudas para Proyectos de Cooperación al Desarrollo de la Universidad Complutense de Madrid.	9
VII Convocatoria de Ayudas para la realización de prácticas externas, trabajo fin de Grado/Máster o Proyecto fin de carrera en Cooperación al Desarrollo.	17
I.2. CONSEJO SOCIAL.....	23
Acuerdos del Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid de 26 de octubre de 2016.	23
Cese y nombramiento del Secretario del Consejo Social.	23
Precios Públicos de Títulos Propios.	24
Precios Públicos de Cursos de Formación Continua.	24
Modificaciones presupuestarias.	24
Autorización para la suscripción de un acuerdo extrajudicial que contemple la extinción de la prórroga de la cesión del uso de la parcela sobre la que se asienta el Colegio Mayor San Juan Evangelista que fue otorgada a favor de "Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén" (UNICAJA) mediante Resolución rectoral de 8 de mayo de 2014.	26
Planes de estudio de Másteres Universitarios.	26

Modificación de la Normativa de Permanencia en los estudios de Doctorado de la Universidad Complutense de Madrid.....	28
Acuerdos del Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid de 1 de diciembre de 2016	33
Precios públicos de Cursos de Formación Continua.....	33
Propuesta de Planes de Estudio de Másteres.....	33
Propuesta de Modificación del Plan de Estudios del Máster en Ciencias Actuariales y Financieras.....	36
Propuesta de Modificación del Plan de Estudios de Grado.....	37
Calendario de reuniones del Pleno del Consejo Social para el año 2017.....	37
Modificaciones Presupuestarias.....	38
I.3. CONSEJO DE GOBIERNO	42
I.3.1. Secretaría General	42
Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 2016, por el que se aprueba que la fecha de celebración de la festividad académica de las Facultades de Farmacia y de Óptica y Optometría, para el curso 2016/2017, se traslade al día 7 de diciembre de 2016.....	42
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2016, por el que se acuerda la sustitución de la vocal del sector de estudiantes, D. ^a Clara Lorenzo Corvo, por D. ^a Isabel Suárez Hernández, en la Comisión de Becas-Colaboración, en la Comisión de Cooperación al Desarrollo y en el Consejo Social.....	42
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2016, por el que se renuevan los miembros del sector de Profesores Doctores con vinculación permanente y del sector de Directores de Departamento y de Instituto Universitario en comisiones del Consejo de Gobierno	43
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2016, por el que se modifica el Título I, Capítulo I del Reglamento de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid, en sus artículos 4, 15, 15 bis, 16.3, 18, párrafo primero, y 21.1, 21.2, 21.5 y 21.9.	46
I.3.2. Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento y Emprendimiento	81
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2016, por el que se introduce un segundo párrafo en la Disposición Adicional Única de la Disposición reguladora del procedimiento de contratación de personal de carácter temporal para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica, con cargo a subvenciones finalistas o financiación externa	81
I.3.3. Vicerrectorado de Extensión Universitaria, Cultura y Deporte	81
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la modificación del artículo 7, punto 1, del Reglamento de los Museos y Colecciones del Patrimonio Histórico de la Universidad Complutense de Madrid	81
I.3.4. Vicerrectorado de Estudiantes	82
Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 8 de noviembre de 2016, por el que se aprueban los Premios Extraordinarios de Grado del curso 2014-15.	82
I.4. VICERRECTORES	91
I.4.1. Vicerrectorado de Planificación y Evaluación Institucional	91
Elecciones a Decano/a de la Facultad de Odontología.	91

Elecciones a la Dirección del Departamento de Biología Celular (Morfología Microscópica).....	91
Elecciones a la Dirección del Instituto Universitario de Mediación y Gestión de Conflictos.	92
Elecciones a la Dirección del Instituto Universitario de Teatro de Madrid.	92
Convocatoria de elecciones de representantes del sector de estudiantes a Consejo de Departamento.....	92
I.4.2. Vicerrectorado de Política Científica, Investigación y Doctorado	92
Resolución de 18 de noviembre de 2016 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan ayudas para contratación de personal posdoctoral de formación en docencia e investigación en los departamentos de la UCM.	92
I.5. DECANOS	102
I.5.1. Facultad de Bellas Artes	102
Resolución Decanal de 11 de noviembre de 2016, sobre la suplencia de cargos académicos del decanato de la Facultad de Bellas Artes, que modifica la resolución de 18 de febrero de 2016.	102
II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS.....	103
II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA.....	103
II.1.1. Ceses Académicos.....	103
II.1.2. Nombramientos Académicos.....	106
III. OPOSICIONES Y CONCURSOS	109
III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	109
III.1.1. Personal Docente Contratado.....	109
Resolución de 29 de noviembre de 2016 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor.....	109
Resolución de 25 de noviembre de 2016 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor en régimen de interinidad.....	118
Resolución de 25 de noviembre de 2016 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado.....	132
Resolución de 25 de noviembre de 2016 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.....	138
VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN.....	146

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. RECTOR

Resolución de 2 de diciembre de 2016 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora para el profesorado contratado por tiempo indefinido correspondiente al año 2016.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 del Primer Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, por el que se posibilita a los profesores contratados por tiempo indefinido solicitar el reconocimiento del complemento de productividad investigadora a partir del año 2006, esta Universidad Complutense ha resuelto abrir el plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora:

Primero. Los profesores contratados por tiempo indefinido podrán presentar su solicitud de evaluación de la actividad investigadora **desde el 7 de diciembre de 2016 y hasta el 17 de enero de 2017, a las 12 horas del mediodía**, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo.

Segundo. La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases recogidas en el Anexo y se atenderá a lo dispuesto en:

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.

La Orden de 2 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios (BOE del 3), modificada por la Orden de 16 de noviembre de 2000 (BOE del 21).

La Resolución de 24 de noviembre de 2016, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación.

Tercero. En lo no previsto por las bases de esta convocatoria regirán las mismas normas que sean aplicables al complemento de productividad correspondiente a las retribuciones del personal docente funcionario.

Cuarto. Contra la presente convocatoria cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo podrá presentarse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense.

Madrid, 2 de diciembre de 2016.- El RECTOR, Carlos Andradás Heranz.

ANEXO – BASES DE LA CONVOCATORIA

1. **Objeto de la convocatoria.** El propósito de esta convocatoria es reconocer los especiales méritos en la actividad investigadora desarrollada por el profesorado contratado por tiempo indefinido de la Universidad Complutense e incentivar su ejercicio.
2. **Requisitos de los solicitantes.**
 - 2.1. Tendrán derecho a solicitar la evaluación de su actividad investigadora quienes tengan suscrito con la Universidad Complutense, a 31 de diciembre de 2016 un contrato por tiempo indefinido de las siguientes categorías:
 - a) Profesor Contratado Doctor
 - b) Profesor Colaborador
 - 2.2. Los profesores contratados por tiempo indefinido que se hallen en situación de excedencia forzosa podrán someter a evaluación su actividad investigadora, aunque los derechos económicos no se devengarán hasta el momento de su reingreso a esta Universidad en régimen de dedicación a tiempo completo.
 - 2.3. Los profesores contratados por tiempo indefinido que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, prestando servicios en una universidad legalmente reconocida, podrán someter a evaluación su actividad investigadora, aunque los correspondientes efectos económicos no se iniciarán hasta el momento de su reingreso a la Universidad Complutense en régimen de dedicación a tiempo completo.
 - 2.4. Los profesores antes mencionados deberán encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones:
 - a) Aquellos cuyo último tramo evaluado positivamente termine el 31 de diciembre de 2010 o hubiera terminado en años anteriores.
 - b) Aquellos que nunca se hayan presentado anteriormente y cumplan un mínimo de seis años evaluables el 31 de diciembre de 2016.
 - c) Aquellos a quienes no se les hubiera reconocido su último tramo de evaluación normal y éste hubiera terminado el 31 de diciembre de 2013 o en años anteriores. Los solicitantes que se encuentren en esta situación podrán construir un nuevo periodo, de seis años, con alguno de los años ya evaluados negativamente en la última solicitud presentada y, al menos, tres años posteriores a la misma.

3. **Formalización de solicitudes.**

3.1. Se establece la obligatoriedad del uso de medios electrónicos de acuerdo con el artículo 27.6 de la Ley 11/2007 de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Se podrá acceder a los medios electrónicos para la cumplimentación y envío telemático de los impresos y anexos en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte <https://sede.educacion.gob.es>, sección “Trámites y servicios”, subsección “Organismos”. Las instrucciones de tramitación se encuentran en el enlace “¿Cómo tramitar?”.

3.2. Los solicitantes deberán cumplimentar correctamente los documentos siguientes:

- a) Impreso de solicitud firmado.
- b) Currículum vitae abreviado que se genera al cumplimentar la aplicación de solicitud y limitado a las cinco aportaciones que el interesado quiera someter a evaluación.

Se entenderá por «aportación» cualquier unidad clasificable en alguno de los criterios de evaluación a que se remite el apartado 6 de la presente convocatoria. Cada aportación deberá incluir los datos que sean necesarios para su localización e identificación.

Las aportaciones presentadas deberán haber sido publicadas en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta publicaciones “aceptadas” pero no publicadas durante esos años.

En revistas, libros u otras obras que cuenten con edición digital e impresa, las aportaciones se entenderán publicadas sólo cuando hayan aparecido en este segundo formato.

Si la aportación alegada consiste en una patente, se requiere que haya sido “concedida” en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta patentes “presentadas” o “publicadas” pero no concedidas durante esos años y, en su caso, según criterios específicos de cada campo, en explotación. Además, se deberá incorporar el fichero pdf con la concesión de la patente.

Cada aportación irá acompañada de un “breve resumen”, con el máximo que establece la aplicación telemática, que contenga los objetivos y resultados más sobresalientes de la investigación. Se podrán sustituir los resúmenes individualizados por uno solo que se refiera a todas ellas.

Asimismo, el solicitante deberá acompañar los «indicios de calidad» de la investigación, que podrán consistir en:

- Relevancia científica del medio de difusión en el que se haya publicado cada aportación. En las disciplinas en las que existan criterios internacionales de calidad de las publicaciones, éstos serán referencia inexcusable.
- Referencias que otros autores realicen, en trabajos publicados, a la obra del solicitante, que sean indicativas de la importancia de la aportación o de su impacto en el área.
- Apreciación, expresada sucintamente, del propio interesado sobre la contribución de su obra al progreso del conocimiento, así como del interés y creatividad de la aportación.
- Datos sobre la explotación de patentes o modelos de utilidad.
- Reseñas en revistas especializadas.

En el supuesto de que las aportaciones fueran fruto de una obra colectiva, cada uno de los autores podrá incorporar la referida investigación en su currículum,

haciendo mención expresa en los correspondientes resúmenes del alcance de su contribución personal al trabajo colectivo.

Cada solicitante podrá incluir hasta dos aportaciones sustitutorias debidamente referenciadas e identificadas como tales, que puedan reemplazar a otras tantas de las presentadas en primer término y que el proceso de evaluación pueda considerar de calidad insuficiente para alcanzar la puntuación mínima requerida.

c) *Curriculum vitae* completo, que se cumplimentará siguiendo el siguiente modelo:

- Historial científico.
- Participación en proyectos de investigación financiados.
- Publicaciones realizadas.
- Estancias en centros de investigación de reconocido prestigio internacional.
- Comunicaciones y ponencias a congresos por invitación y congresos organizados.

Se recomienda que el *curriculum vitae* incluya exclusivamente las actividades de investigación, desarrollo e innovación. Asimismo, se recomienda que se aporte el "DOI" (digital object identifier) de las publicaciones que dispongan del mismo. También se recomienda la presentación del *curriculum vitae* en el formato normalizado CVN.

d) Hoja de servicios original actualizada del período cuya evaluación se solicita, en el que conste el régimen de dedicación del solicitante durante dicho período.

e) Si la investigación se ha realizado en un centro que no figura en la «hoja de servicios», deberá adjuntarse una copia de los contratos, nombramientos, credenciales de becario o documentos fehacientes similares, y que incluyan período de tiempo y régimen de dedicación. Deberá, en todo caso tratarse de un centro docente superior o cuya actividad primordial y regular sea la investigación.

3.3. La CNEAI podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento administrativo los documentos originales a partir de los cuales se generaron los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia.

3.4. La CNEAI se reserva el derecho de actuar legalmente contra aquellos que modificaran o alteraran aquellos documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.

3.5. Tanto en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte <https://sede.educacion.gob.es>, sección "Trámites y servicios", como en la dirección electrónica www.educacion.gob.es/cneai se podrá acceder a los medios electrónicos para la cumplimentación y envío telemático de los impresos y anexos, así como al texto de la resolución que especifica los criterios de evaluación. En esta misma dirección se podrá realizar el seguimiento de la tramitación de las solicitudes.

3.6. A través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se podrán obtener duplicados de los justificantes de los escritos presentados por registro electrónico (<https://sede.educacion.gob.es/registro.electronico.html>).

3.7. Los interesados podrán dirigirse a soporte.sede@mecd.es, en horario de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas y viernes de 8:30 a 15:30 horas para consultas relacionadas con la aplicación informática.

3.8. Los interesados podrán dirigirse al Servicio de Gestión de PDI (teléfono 91.394.33.87) para formular cualquier consulta relacionada con aspectos generales de esta convocatoria.

4. **Presentación de las solicitudes.**

- 4.1. Los impresos y anexos serán cumplimentados y enviados por vía telemática usando los medios disponibles en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte <https://sede.educacion.gob.es> sección "Trámites y Servicios" o en la dirección electrónica www.educacion.gob.es/cneai.

Aunque los diversos documentos que componen la solicitud deben enviarse por vía electrónica, la hoja de solicitud deberá imprimirse y ser presentada, debidamente firmada y por duplicado, en los lugares señalados en el apartado 4.2.

- 4.2. Las solicitudes dirigidas al Rector de la Universidad Complutense podrán presentarse en el Registro de la Universidad Complutense o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo público. En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

5. **Instrucción del procedimiento.**

- 5.1. Corresponde a los servicios de la CNEAI instruir el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora.
- 5.2. Para desempeñar su cometido, se recabará el asesoramiento de la comunidad científica, articulándolo a través de Comités Asesores por campos científicos, cuya relación será oportunamente publicada.
- 5.3. En el proceso se tendrán en cuenta exclusivamente los documentos presentados con la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. **Criterios de evaluación.**

- 6.1. En la evaluación se observarán los criterios generales establecidos en el artículo 7 de la Orden de 2 de diciembre de 1994 y en el artículo 7 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 5 de diciembre de 1994.
- 6.2. Los aludidos criterios generales se complementan con los criterios específicos establecidos, para cada uno de los campos de evaluación, en la Resolución de 24 de noviembre de 2016, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación.

7. **Procedimiento de evaluación.**

- 7.1. Los Comités Asesores y, en su caso, los expertos consultados deberán formular un juicio técnico sobre la obra aportada por el solicitante en el currículum vitae abreviado, dentro del contexto definido en el currículum vitae completo.
- 7.2. En el caso de que el correspondiente Comité Asesor o los especialistas nombrados por el Presidente de la CNEAI lo consideren oportuno, podrán requerir del solicitante, por medio del Coordinador General de la CNEAI, la remisión de una copia de alguna o de todas las aportaciones relacionadas en su currículum vitae.

- 7.3. El juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero a diez, siendo preciso un mínimo de seis puntos para obtener una evaluación positiva en un tramo de seis años.
 - 7.4. En el caso de las evaluaciones únicas (actividad investigadora desarrollada hasta el 31 de diciembre de 1988), el juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero hasta el número que resulte de multiplicar por diez el número de tramos solicitados. En este supuesto, el número de tramos evaluados positivamente será igual al número entero que resulte de dividir por seis la puntuación total asignada.
 - 7.5. Los expertos de la CNEAI establecerán la evaluación individual definitiva a la vista de las calificaciones emitidas por los Comités Asesores y los expertos, asegurando, en todo caso, la aplicación de los criterios a los que se refiere el apartado 6 de esta convocatoria.
 - 7.6. Para la motivación de la resolución o dictamen que dicten los expertos de la CNEAI bastará con la inclusión de los informes emitidos por los Comités Asesores, si los mismos hubiesen sido asumidos por la CNEAI. En caso contrario, deberán incorporarse a la resolución de los expertos de la CNEAI los motivos para apartarse de los referidos informes, así como la fundamentación, avalada o no por otros informes dictados por especialistas.
 - 7.7. El plazo de resolución será de seis meses.
 - 7.8. Los expertos de la CNEAI, al término del proceso de evaluación, procederá a trasladar el resultado de la evaluación a la Universidad Complutense quien procederá a notificar personalmente a cada solicitante el reconocimiento del complemento de productividad investigadora.
8. **Recursos.** Contra las resoluciones que adopte la Universidad, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Bases de la XIII Convocatoria de Ayudas para Proyectos de Cooperación al Desarrollo de la Universidad Complutense de Madrid.

La Ley Orgánica de Universidades (LOU), aprobada el 12 de abril de 2007, establece en su artículo 92 que: “Las universidades fomentarán la participación de los miembros de la comunidad universitaria en actividades y proyectos de cooperación internacional y solidaridad. Asimismo, propiciarán la realización de actividades e iniciativas que contribuyan al impulso de la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, como elementos esenciales para el progreso solidario”.

Por otra parte, los Estatutos de la UCM, aprobados por Decreto 58/2003 de 8 de mayo (BOCM del 28) establecen en su artículo 3.2 que: “Son funciones de la UCM al servicio de la sociedad: e) La formación el valores ciudadanos de los miembros de la comunidad universitaria y g) Favorecer el intercambio científico, la movilidad académica y la cooperación para el desarrollo de los pueblos”.

En los últimos años, las universidades españolas, como actores fundamentales de la cooperación al desarrollo, vienen desarrollando una importante actividad en el ámbito de la Cooperación Universitaria al Desarrollo (CUD). Así, la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) aprobó en el año 2000 la Estrategia de Cooperación de las Universidades Españolas (ESCUDE) y en junio de 2016 el Código de Conducta de las Universidades Españolas en materia de Cooperación al Desarrollo, al que la UCM se adhirió por acuerdo de su Consejo de Gobierno de fecha 15 de diciembre de 2006.

La Universidad Complutense de Madrid, como institución académica y como agente social, está profundamente interesada en estimular y apoyar iniciativas que favorezcan el desarrollo de los países y los sectores más desfavorecidos de la sociedad, colaborando en iniciativas que propicien cambios hacia una sociedad más justa y equitativa, que garanticen los derechos fundamentales y la igualdad entre las personas.

Por todo ello, la UCM, consciente de la necesidad de apoyar institucionalmente acciones impulsadas por los miembros de la comunidad universitaria que puedan contribuir a generar los cambios hacia una sociedad más justa y solidaria, respetuosa con el medio ambiente, el desarrollo sostenible y los derechos humanos, abre la presente convocatoria con arreglo a las siguientes Bases:

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión de ayudas a proyectos, programas y actuaciones de cooperación universitaria al desarrollo en el ámbito de la docencia, la investigación aplicada y la transferencia de tecnología y conocimiento, que contribuyan al desarrollo de una sociedad más justa y equitativa, que garantice los derechos fundamentales de las personas y que contribuyan a mejorar las condiciones de vida y la formación de las poblaciones de menor índice de desarrollo, en concreto, en las zonas definidas como prioritarias por el IV Plan Director de la Cooperación Española (2013-2016), así como de los sectores más desfavorecidos en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

2.- CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

- Las acciones susceptibles de ayuda estarán orientadas a apoyar iniciativas de cooperación universitaria al desarrollo de miembros de la UCM, que contribuyan al fortalecimiento científico e institucional de universidades o centros de investigación superior de países receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD).
- Las acciones tendrán por objeto mejorar las capacidades docentes, investigadoras e institucionales de los centros socios con el fin de que se conviertan, a su vez, en motores de desarrollo de su entorno y de la sociedad en que se encuentran.
- Los proyectos que se presenten deberán estar alineados con los objetivos de desarrollo de las agencias nacionales e internacionales de desarrollo, en concreto con el IV Plan Director de la Cooperación Española 2013-2016 y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos en la Agenda 2030. Tendrán preferencia aquellas acciones que se desarrollen en las zonas definidas como prioritarias por el IV Plan Director.
- Los contenidos de las propuestas habrán de adecuarse a los principios y pautas de ética en el ámbito de la cooperación universitaria al desarrollo. En particular, deben respetar el Código de Conducta de las Universidades en materia de Cooperación al Desarrollo, al que se adhirió la UCM por acuerdo de su Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2006.
- Se valorarán especialmente las intervenciones en las que colaboren otras instituciones universitarias y científicas, que fomenten la generación de redes y alianza de actores en el ámbito del desarrollo humano y sostenible.

- Se valorarán especialmente los proyectos que contemplen la participación de estudiantes de la UCM de posgrado o de los últimos cursos de grado.

3.- BENEFICIARIOS

Esta convocatoria está dirigida **exclusivamente a miembros de la UCM** pertenecientes a cualquiera de sus estamentos: PDI, PAS y estudiantes matriculados en la UCM en el momento de presentar la solicitud en cualquiera de sus enseñanzas regladas (licenciatura, diplomatura, grado, master o doctorado).

No podrán participar en la presente convocatoria quienes hayan resultado beneficiarios de ayudas en la XII Convocatoria de Cooperación al Desarrollo UCM de 2015. De igual forma, serán desestimadas las solicitudes de los responsables de cualquier proyecto que, a la fecha de publicación de esta Convocatoria, no hayan presentado **los Informes Finales, Técnico y Económico**, de alguna Convocatoria anterior a ésta y aprobados por el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector.

Los beneficiarios de las ayudas se comprometen a realizar las actividades descritas en la solicitud y serán los responsables de la correcta ejecución de las mismas.

4.- MODALIDADES DE LA CONVOCATORIA

Los solicitantes presentarán una única solicitud acogiéndose a una de las **3 Modalidades** en las que se estructura este Programa:

- **Modalidad 1: Proyectos de Fortalecimiento institucional de universidades o instituciones de educación superior en países en vías de desarrollo.** Acciones dirigidas al fortalecimiento científico e institucional de universidades o centros de investigación superior, incluido el apoyo de la gestión universitaria, el fortalecimiento de líneas de investigación e innovación científica, el apoyo a bibliotecas y a la documentación científica, la preparación y desarrollo de cursos de grado y posgrado en universidades socias, así como la realización de investigación aplicada y transferencia de conocimiento y tecnología. Estos proyectos podrán incluir estancias en la UCM de estudiantes de la institución socia, durante un máximo de tres meses, debiendo estar debidamente motivado su impacto y así como su pertinencia para la consecución de los objetivos del proyecto.
- **Modalidad 2: Proyectos de Educación para el desarrollo (EpD), formación y sensibilización dirigidos a la comunidad universitaria de la UCM:** Acciones dirigidas a fomentar la inclusión en los proyectos docentes contenidos de desarrollo humano, la solidaridad y la cooperación para el desarrollo humano y sostenible de las poblaciones más desfavorecidas. Se incluyen también acciones de formación y sensibilización que contribuyan a generar espacios de análisis, reflexión, y propuestas para fomentar la conciencia crítica que promuevan un cambio de actitudes y valores entre la comunidad universitaria, con una mayor percepción y conocimiento de los problemas que afectan a los países en vías de desarrollo y las poblaciones más desfavorecidas.
- **Modalidad 3: Acción Social dirigida a grupos excluidos o en riesgo de exclusión social en el ámbito de la Comunidad de Madrid.** Acciones destinadas a intervención dirigidas a grupos de población excluidos o en riesgo de exclusión social de la Comunidad de Madrid, incluyendo especialmente grupos de personas migrantes y refugiadas en situaciones de especial vulnerabilidad. Dichos proyectos deberán ser realizados conjuntamente con alguna entidad colaboradora responsable del mismo.

5.- DOTACIÓN ECONÓMICA

En esta XIII Convocatoria la dotación inicial del Fondo de Cooperación al Desarrollo UCM asciende a 90.000€.

La concesión de las ayudas de la presente convocatoria, así como las cuantías definitivas de las mismas, quedan sujetas a la condición suspensiva de existencia de crédito aprobado, adecuado y suficiente y al importe máximo de la partida presupuestaria que se recoja en el presupuesto de la UCM para el ejercicio presupuestario 2017, así como de las aportaciones efectivamente realizadas de las restantes cantidades que integran el Fondo UCM de Cooperación al Desarrollo.

Cualquier aportación adicional que se reciba para financiar esta Convocatoria, se incorporará al Fondo de Cooperación al Desarrollo, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la UCM.

La dotación máxima por proyecto seleccionados será de **20.000€** para la **Modalidad 1** y **6.000€** máximo para proyectos de las **Modalidades 2 y 3**.

6.- GASTOS IMPUTABLES

Con cargo a la ayuda concedida podrán imputarse los siguientes gastos:

- **Gastos de Viajes:** Vuelos i/v al país de destino, desplazamientos internos, seguros, visados y vacunas del equipo del proyecto.
- **Gastos de alojamiento y manutención:** De acuerdo con los importes establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.
- **Gastos de Equipamiento:** Material bibliográfico, informático o de laboratorio, destinados exclusivamente a las instituciones públicas de educación superior del país socio.
- **Gastos de Funcionamiento:** Preparación de reuniones, seminarios, talleres, etc. (material para la gestión administrativa del proyecto).
- **Edición y publicaciones:** cuando sean necesarios para el desarrollo del proyecto.
- **Ayudas de movilidad:** En el caso de proyectos de la Modalidad 1, se podrán solicitar estas ayudas para que estudiantes matriculados en la entidad socia se desplacen a la UCM, con una duración máxima de tres meses para realizar un Trabajo de Fin de Grado, Fin de Master o una estancia de investigación en el marco del proyecto al que se adscriban. Las ayudas deberán estar claramente vinculadas a la consecución de los objetivos del proyecto y demostrar que contribuyen a su sostenibilidad a largo plazo. Los estudiantes deberán tener un tutor en la UCM y un tutor en la entidad de origen, con funciones bien definidas que deberán especificarse claramente en el formulario de solicitud.

Se financiarán los siguientes conceptos de gasto hasta el máximo que se indica:

- Alojamiento y manutención: 600€/mes
- Seguros: 50€
- Gastos de viajes: Hasta 1.200€
- **Otros gastos:** Excepcionalmente, se podrán autorizar otros gastos siempre que queden suficientemente justificados para la correcta ejecución del proyecto.

Quedan **totalmente excluidos** los gastos de personal, de inscripción o asistencia a congresos, conferencias, becas o la remuneración por la realización de asistencias técnicas, conferenciantes, así como cualquier otra retribución adicional a los participantes del proyecto.

7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los proyectos presentados serán sometidos a un sistema de doble evaluación externa, realizada por dos expertos independientes ajenos a la UCM. Cada experto emitirá un Informe Técnico, de acuerdo con los criterios de evaluación que se establecen en **la Guía Técnica de Evaluación**, que se adjunta a esta Convocatoria, y disponible en la página Web del Vicerrectorado <https://www.ucm.es/internacional-cooperacion>.

El Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector elevará su propuesta de resolución a la Comisión de Cooperación al Desarrollo de la UCM, que incluirá la relación de los proyectos seleccionados y el importe de la ayuda, estableciendo una lista de reserva que se aplicará en caso de renuncia.

La Comisión valorará la propuesta de resolución y resolverá la concesión de las ayudas a los proyectos presentados teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos por los evaluadores externos, junto con aquellos otros que estime oportuno aplicar.

8.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes irán dirigidas a la Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector de la UCM utilizando para ello el **Anexo I (Impreso de solicitud)** debidamente cumplimentado y firmado por el responsable del proyecto, disponible en la página Web del Vicerrectorado <https://www.ucm.es/internacional-cooperacion>.

Las solicitudes se formalizarán **exclusivamente por vía telemática** según se detalla a continuación:

El **Anexo I**, junto con el presupuesto detallado (**Anexo Ia**) de la intervención y el resto de la documentación complementaria, se presentarán en el Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado- Sección de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado a través del correo electrónico: coodesa@ucm.es. Los solicitantes recibirán un acuse de recibo a la recepción del fichero.

Se deberá entregar una copia de la **Hoja 1 del Impreso de Solicitud (Anexo I)** a través del Registro Electrónico General de la UCM o en cualquiera de los lugares previstos y procedimientos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la UCM y finalizará el **13 de enero de 2017 a las 23.59 horas**.

Además, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Documento de compromiso con el proyecto del socio local (Modalidad 1).
- b) *Curriculum Vitae completo*, académico y de cooperación, del responsable del proyecto y *Curriculum Vitae abreviado* del equipo de trabajo.
- c) Resguardo de la matrícula del curso, en el caso que el solicitante sea estudiante de la UCM.

La UCM se reserva el derecho de reclamar la información complementaria que considere conveniente para la correcta valoración de las propuestas.

Si la documentación recibida no se ajustase a lo establecido en las Bases de la presente Convocatoria, por parte del Vicerrectorado se requerirá, mediante su publicación en su página Web, al titular de la solicitud para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación necesaria. Si no se procediera a la subsanación en el plazo establecido, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sólo se presentará una única solicitud por persona. En caso de recibir más de una, serán desestimadas. Igualmente, solo se podrá formar parte de un equipo de trabajo.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases por las que se rige esta Convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.

9.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

Dentro de los **diez** días siguientes al plazo de finalización de presentación de las solicitudes, el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector publicará una resolución provisional en su página Web <https://www.ucm.es/internacional-cooperacion> con la relación de solicitudes admitidas, desestimadas y excluidas, con un plazo de diez días naturales para subsanación de errores.

Examinadas por el Vicerrectorado las alegaciones, redactará la propuesta de resolución definitiva, que será publicada a través del mismo procedimiento señalado en el párrafo anterior, que contendrá únicamente la relación de las solicitudes que serán sometidas a evaluación y al dictamen definitivo de la Comisión.

La Comisión de Cooperación al Desarrollo de la UCM valorará y resolverá en el plazo máximo de **tres** meses a partir de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, la concesión de las ayudas, atendiendo a los criterios de valoración que se indican en la Base 7 de esta convocatoria. La Comisión tendrá capacidad plena para la selección final de los proyectos financiados.

Una vez resuelta la Convocatoria, se publicará en la página Web del Vicerrectorado <https://www.ucm.es/internacional-cooperacion> la relación de solicitudes aprobadas, indicando el importe de la ayuda concedida.

A todos los solicitantes, se les facilitará el resultado de la doble evaluación obtenida en su proyecto.

Contra la resolución de la Comisión de Cooperación al Desarrollo, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

10.- PERCEPCIÓN DE LA SUBVENCIÓN, PROCEDIMIENTOS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

El Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado, Sección de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, se encargará de la gestión de los fondos de los proyectos aprobados.

El pago, administración y justificación de los gastos de la subvención concedida seguirán los procedimientos, requisitos y términos establecidos en las Normas de Ejecución del Presupuesto de la UCM y en la normativa que resulte de aplicación.

En el plazo máximo de **siete días hábiles** a partir de la comunicación de la concesión de la ayuda, los beneficiarios deberán presentar una **Reformulación del Presupuesto** ajustado a la cantidad concedida, utilizando para ello el modelo aprobado por la UCM y disponible en la Web del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector: <https://www.ucm.es/internacional-cooperacion> junto con la aceptación expresa de la subvención concedida. Se deberá presentar también un resumen del proyecto aprobado para la edición de la publicación anual de proyectos de cooperación de la UCM.

El 60% de la subvención se librará a la aceptación de la ayuda y el 40% restante a la recepción y aprobación del Informe de Seguimiento, en los términos establecidos en la Base 11.

Los gastos imputados al proyecto deberán ejecutarse y justificarse en el año 2017. En ningún caso, se admitirán justificaciones de gastos realizados con anterioridad a la fecha de aceptación de la ayuda ni con posterioridad a la fecha de finalización. Esta justificación deberá presentarse como máximo en el plazo de un mes desde la finalización de la acción para la cual fue concedida la subvención, utilizando para ello el **Anexo V** de esta convocatoria, disponibles en la página Web del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector de la UCM.

El incumplimiento de la obligación de presentar la justificación en tiempo y forma dará lugar al inicio de las actuaciones pertinentes y, en su caso, a la revocación de la subvención concedida.

En ningún caso se concederá una ayuda a beneficiarios que tengan pendientes de justificar ayudas concedidas en convocatorias anteriores.

Los responsables de los proyectos aprobados deberán comunicar al Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector cualquier otra ayuda pública o privada que obtengan para el mismo fin.

11.- INICIO, SEGUIMIENTO Y DESARROLLO DEL PROYECTO

La fecha de inicio de las actividades no podrá ser anterior a la fecha de aceptación de la ayuda, ni finalizar con posterioridad al **31 de diciembre de 2017**.

Antes del **15 de julio de 2017**, el responsable del proyecto deberá presentar en el Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado, el Informe de Seguimiento (**Anexo III**), junto con la documentación justificativa y **original** del gasto realizado con cargo al 60% inicial de la ayuda concedida.

Finalizado el proyecto, deberá presentar los **Informes Técnico y Económico Final (Anexo IV y V)** indicando los objetivos, las actividades realizadas y los resultados alcanzados, así como el detalle de la justificación del gasto aprobado y ejecutado, de acuerdo con las normas de justificación y control del gasto de la UCM. Estos informes deberán entregarse en el plazo de **un mes** de la finalización del proyecto. Se adjuntará toda la documentación **original** justificativa del gasto realizado y cualquier otra documentación que pueda contribuir a una mayor claridad de las acciones llevadas a cabo y del cumplimiento de la finalidad objeto de la ayuda.

Cualquier modificación de las partidas de gasto inicialmente aprobadas, deberá ser autorizada previamente por el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales Gabinete del Rector de la UCM.

12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La aceptación de la subvención por parte de los beneficiarios implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma, y en concreto:

1. Realizar el proyecto para el que se concede la ayuda sin que puedan realizarse cambios o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concede, sin la previa autorización del Vicerrectorado.
2. Incorporar de forma visible el logotipo de la UCM en el material que se utilice para la difusión del proyecto.
3. Presentar ante el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector la justificación en tiempo y forma de la ejecución del proyecto y de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida.

4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
5. Presentar a la comunidad universitaria los resultados de los proyectos financiados en las Jornadas de Cooperación al Desarrollo que organice el Vicerrectorado.

13.- PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

En todas las publicaciones e informes en que se aluda al proyecto, deberá hacerse constar en lugar destacado que éste se ha realizado con el apoyo de la Universidad Complutense de Madrid, debiendo incorporar el logotipo institucional, que será facilitado por el Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.6 b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, todas las publicaciones referidas a la presente Convocatoria se efectuarán en la página Web de la Universidad Complutense de Madrid www.ucm.es.

La UCM podrá utilizar el material gráfico o audiovisual que se haya generado en el marco de estas acciones, para elaborar documentos de difusión de las actividades, realizar acciones y campañas de sensibilización, exposiciones, o incluirlo en su memoria anual de actividades.

14.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

De acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, serán causa de reintegro de las cantidades percibidas, junto con los intereses de demora que se generen desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, las siguientes:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando los datos en la documentación presentada.
2. Incumplimiento total o parcial del proyecto o sobre el calendario de ejecución de las actividades.
3. El incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, de la ayuda concedida, en los términos y plazos establecidos en la presente convocatoria.
4. Cualquier modificación significativa sobre el contenido del proyecto que no cuente con la autorización previa del Vicerrectorado, o de algunas de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.
5. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por los beneficiarios de la subvención establecidos en la presente convocatoria.

15.- RECURSOS

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Madrid, 22 de noviembre de 2016.- EL RECTOR, Carlos Andradás Heranz.

VII Convocatoria de Ayudas para la realización de prácticas externas, trabajo fin de Grado/Máster o Proyecto fin de carrera en Cooperación al Desarrollo.

La UCM es consciente del papel protagonista que debe asumir en los procesos de desarrollo humano y sostenible, fomentando los valores solidarios y de justicia universal entre su comunidad universitaria. Así, la UCM, como institución generadora de conocimiento, puede y debe ofrecer a sus estudiantes los instrumentos adecuados que contribuyan a su formación integral que, a su vez, faciliten la promoción y construcción de una ciudadanía comprometida, con principios de justicia, tolerancia y solidaridad.

La cooperación al desarrollo es parte esencial del compromiso social de la UCM y así se establece en los Estatutos de la UCM, aprobados por Decreto 58/2003 de 8 de mayo (BOCM del 28) establecen en su artículo 3.2 que: “Son funciones de la UCM al servicio de la sociedad: e) La formación el valores ciudadanos de los miembros de la comunidad universitaria y g) Favorecer el intercambio científico, la movilidad académica y la cooperación para el desarrollo de los pueblos”.

Asimismo, el artículo 9 del Código de Conducta de las Universidades Españolas en materia de Cooperación al Desarrollo, al que la UCM se adhirió por acuerdo de su Consejo de Gobierno de fecha 15 de diciembre de 2006, establece que; *“la Universidad debe ser un agente activo en el trabajo para la transformación social en los países más desfavorecidos en pro de la paz, la equidad, el desarrollo humano y la sostenibilidad medioambiental en el mundo”*.

Por todo ello, la UCM abre la presente convocatoria a fin de estimular la participación de los estudiantes en actividades de cooperación al desarrollo, con una implicación más directa en proyectos que universidades, entidades locales y organizaciones de cooperación al desarrollo llevan a cabo sobre el terreno en países empobrecidos. Así, estas entidades podrán contar con colaboradores con un alto nivel de formación al tiempo que propician un mayor acercamiento a los centros universitarios.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas a estudiantes de la UCM para la realización de Prácticas Externas, Trabajos de Fin de Grado/Máster o Proyectos Fin de Carrera en el ámbito de la Cooperación Universitaria al Desarrollo, en régimen de concurrencia competitiva, que busquen la transformación social y el desarrollo humano y sostenible.

Este programa trata ofrecer a los/las estudiantes de la UCM una oportunidad para completar su formación académica y curricular con la realización de prácticas externas en programas y proyectos de cooperación al desarrollo sobre el terreno. Se trata por tanto, de un instrumento que pretende integrar los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos en su formación académica con el compromiso solidario, promoviendo valores de justicia universal y potenciando el pensamiento crítico así como la capacidad para analizar y plantear soluciones a los problemas de las sociedades más empobrecidas.

2.- BENEFICIARIOS

Podrá solicitar estas ayudas cualquier estudiante matriculado en una titulación de Grado o Posgrado Oficial de la UCM en el curso 2016/2017, o de cualquiera de las titulaciones oficiales a extinguir. Excepcionalmente, podrán considerarse las solicitudes presentadas por estudiantes matriculados en un Título Propio de la UCM.

No podrán presentarse a esta convocatoria los estudiantes que fueron beneficiarios de una ayuda en la convocatoria anterior.

3.- CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES

Las actividades a realizar deberán estar vinculadas a un proyecto financiado por la UCM en cualquiera de las Convocatorias de Proyectos de Cooperación al Desarrollo de la UCM que se encuentren en vigor en el curso 2016/2017.

También podrán considerarse solicitudes vinculadas a un proyecto de Cooperación para el Desarrollo de la UCM financiado por otra Entidad, que se esté ejecutando en un país o una de las zonas geográficas que se consideran prioritarias por el IV Plan Director de la Cooperación Española 2013-2016.

Las estancias objeto de estas ayudas deberán desarrollarse en el curso académico 2016-2017, con una duración que no podrá ser superior a **dos meses**. Este plazo no podrá ser ampliado, salvo por razones de índole estrictamente académica, debidamente justificadas, que deberán ser autorizadas previamente por el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector, con el informe previo del Tutor UCM.

El/la solicitante deberá contar con un/a Tutor/a de la UCM que se encargará de la supervisión y orientación del plan de trabajo que va a realizar.

Igualmente, debe presentar una carta aval-informe de la persona que dirija el Proyecto al que se vincula, una descripción del trabajo propuesto, explicitando su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (en adelante ODS) y con las orientaciones y las líneas de acción que se contemplan en el IV Plan Director de la Cooperación Española (2013-2016)

El/la solicitante deberá adjuntar una carta de aceptación y compromiso de la Universidad o institución receptora, en la que, además, se comunique la designación de un co-tutor que asumirá el compromiso en el seguimiento y orientación durante el tiempo que dure la estancia del estudiante.

4.- MODALIDADES DE LA CONVOCATORIA

Los/las solicitantes presentarán una única solicitud acogiéndose a una de las siguientes Modalidades:

MODALIDAD A

PRÁCTICAS EXTERNAS EN COOPERACIÓN AL DESARROLLO

La finalidad de esta Modalidad es que los/las estudiantes puedan integrar los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos en su formación académica, potenciando sus capacidades para poder analizar diferentes realidades sociales y sea capaz de planificar estrategias para el cambio, reducción o solución de problemas sociales.

Podrán optar a esta Modalidad estudiantes que acrediten haber superado el primer ciclo completo, tener 150 créditos aprobados, o el 50% de los créditos totales de alguna de las titulaciones oficiales a extinguir. Excepcionalmente, podrán considerarse las solicitudes presentadas por estudiantes matriculados en un Título Propio de la UCM.

Los/las solicitantes deberán presentar un **Plan individualizado** del trabajo a realizar, que contendrá una descripción detallada de las prácticas a realizar, su motivación, objetivos, actividades y resultados esperados, que podrá tener el reconocimiento académico correspondiente por el Centro en el que esté matriculado el estudiante, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la UCM.

MODALIDAD B

TRABAJOS DE FIN DE GRADO/MÁSTER O PROYECTOS DE FIN DE CARRERA EN COOPERACIÓN AL DESARROLLO

El fin de esta Modalidad es que los/las estudiantes puedan aplicar los conocimientos adquiridos durante su formación académica a la resolución de cuestiones técnicas planteadas por la Entidad Socia, mediante la realización de un Trabajo de Fin de Grado y/o Máster o Proyectos de Fin de Carrera en los campos de la transferencia de conocimiento y tecnología, investigación para el desarrollo y Cooperación Universitaria al Desarrollo

Los/las solicitantes deberán presentar un **Plan individualizado** del trabajo a realizar, que contendrá una descripción detallada del trabajo a realizar en el marco del TFG/M o Proyectos Fin de carrera, su motivación, objetivos, actividades y resultados esperados.

Podrán optar a esta Modalidad, estudiantes de último año de Grado, Máster, Licenciatura o Diplomatura.

5.- DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación máxima para este programa es de **13.000€**, con cargo al presupuesto del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector- Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado del año 2017 (Aplicación presupuestaria G/4800000/5000 "Cooperación al Desarrollo")

La concesión de las ayudas de la presente convocatoria, así como las cuantías definitivas de las mismas, quedan sujetas a la condición suspensiva de existencia de crédito aprobado, adecuado y suficiente y al importe máximo de la partida presupuestaria que se recoja en el presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid para el ejercicio presupuestario 2017.

6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

Cada una de las solicitudes se enviará al Centro en el que esté matriculado el/la estudiante, a fin de que se emita el informe académico correspondiente por el/la responsable académico del Centro.

Una vez recibidos todos los informes y revisada la documentación presentada, el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector elevará su propuesta de resolución a la Comisión de Cooperación al Desarrollo de la UCM, que incluirá la relación de estudiantes seleccionados, estableciendo una lista de reserva que se aplicará en caso de renuncia.

La Comisión de Cooperación al Desarrollo de la UCM, en función de las disponibilidades presupuestarias y a la vista de los informes recibidos por los Centros, valorará la propuesta de resolución y resolverá la concesión de las ayudas, para lo que se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- a) **Calidad del plan de trabajo propuesto.** El/la responsable académico del Centro elaborará un informe individualizado por cada una de las solicitudes recibidas de estudiantes de su Centro, atendiendo a su interés científico y a los objetivos de formación del/la estudiante. En este apartado se tendrá en cuenta el informe del Tutor UCM del trabajo presentado **(3 puntos)**.
- b) **Pertinencia de la acción** y su adecuación a los principios y líneas prioritarias en Cooperación al Desarrollo, en particular a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y a las prioridades establecidas en el IV Plan Director 2013-2016, así como el interés del ámbito de trabajo y de la zona geográfica en la que se desarrolla **(3 puntos)**.

- c) Currículum y experiencia del/la solicitante en voluntariado y cooperación **(2 puntos)**.
- d) Expediente Académico del/la solicitante **(2 puntos)**.

Se realizará una prueba de nivel de idioma en el caso de que sea necesario, dependiendo del país de destino.

Se realizará una entrevista personal independientemente de la Modalidad a la que el/la estudiante opte.

La ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de desestimación de la solicitud.

7.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes irán dirigidas a la Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector de la UCM utilizando para ello el **Anexo I** (Impreso de solicitud) debidamente cumplimentado, disponible en la página Web del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector - Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado: <https://www.ucm.es/internacional-cooperacion>, y se formalizarán **exclusivamente por vía telemática** según se detalla a continuación:

El **Anexo I**, junto con el resto de la documentación complementaria, se presentarán en el Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado- Sección de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado a través del correo electrónico: coodesa@ucm.es. Los solicitantes recibirán un acuse de recibo a la recepción del fichero.

Se deberá entregar copia del **Anexo I** a través del Registro Electrónico General de la UCM o en cualquiera de los lugares previstos y procedimientos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la UCM y finalizará el **13 de enero de 2017 a las 23.59 hs.**

La solicitud presentada deberá contener la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado (Anexo I).
- Fotocopia del DNI.
- Informe Académico Personal, incluida la nota media.
- *Currículum Vitae*, en el que se incluya su experiencia en voluntariado y cooperación.
- Memoria y plan de actividades individual previsto en la práctica externa o TFG/M.
- Documento del/la representante académico del Centro sobre el reconocimiento de créditos académicos, una vez realizada la Práctica.
- Carta de aceptación firmada por el/la representante de la Universidad o Institución de acogida, de la persona solicitante para la realización de las prácticas o del TFG/M, con la designación del co-tutor de esa entidad.
- Carta de aceptación del director del proyecto al que se vincula la práctica del estudiante.

La UCM se reserva el derecho de reclamar la información complementaria que considere conveniente para aclarar o detallar el contenido de las propuestas.

Si la documentación recibida no se ajustase a lo establecido en las Bases de la presente Convocatoria, por parte del Vicerrectorado se requerirá, mediante su publicación en su página Web, al titular de la solicitud para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación necesaria. Si no se procediera a la subsanación en el plazo establecido, se le tendrá por

desistido de su solicitud, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases por las que se rige esta Convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.

8.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

Dentro de los **quince** días siguientes a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector publicará una resolución provisional en su página Web con la relación de solicitudes admitidas, desestimadas y excluidas, con un plazo de diez días naturales para subsanación de errores.

Examinadas por el Vicerrectorado las alegaciones, redactará la propuesta de resolución definitiva, que será publicada a través del mismo procedimiento señalado en el párrafo anterior, que contendrá únicamente la relación de las solicitudes que serán sometidas a evaluación y al dictamen definitivo de la Comisión.

La Comisión valorará y resolverá en el plazo máximo de **tres** meses a partir de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, la concesión de las ayudas a los proyectos aprobados, atendiendo a los criterios de valoración recogidos en la Base 5.

Una vez resuelta la Convocatoria, se publicará en la página Web del Vicerrectorado <https://www.ucm.es/internacional-cooperacion> la relación de solicitudes aprobadas.

Contra la resolución de la Comisión, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

9.- ACEPTACIÓN Y ABONO DE LA AYUDA

El Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado de la UCM se encargará de gestionar el pago de las ayudas, conforme a lo estipulado en la presente Convocatoria.

El pago, administración y justificación de los gastos de la ayuda concedida seguirán los procedimientos, requisitos y términos establecidos en las Normas de Ejecución del Presupuesto de la UCM y en la normativa que resulte de aplicación.

Las personas beneficiarias de la ayuda dispondrán de un plazo de **quince** días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva para la aceptación de la ayuda concedida, firmando el documento establecido al efecto. Pasado ese plazo sin haber aceptado la ayuda, se entenderá que renuncia a la misma. En este caso, se notificará a la siguiente persona suplente en la lista de reserva la concesión de la ayuda.

El importe máximo a abonar será de **1.500€** por estudiante. Dicho importe será anticipado mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que indique el/la beneficiario/a. Con cargo a la ayuda concedida podrán imputarse los siguientes gastos:

- Gastos de Viajes: vuelos i/v al país de destino, desplazamientos internos, visados y vacunas.
- Gastos de alojamiento y manutención.

En los países en que sea obligatorio un visado, el/la estudiante se encargará de hacer la gestión para su obtención. Una vez presentado el documento justificativo de su expedición y pago por el/la estudiante, se procederá a su abono por el importe adelantado.

En el caso de que sea necesario algún tipo de vacuna en el país de destino, quedará bajo la responsabilidad del estudiante, debiendo presentar el documento justificativo de la vacunación y pago, para proceder a su abono por el importe adelantado.

A través del Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado se facilitará la información para la suscripción de una Póliza de Seguros para cada uno de los adjudicatarios de las ayudas, que cubrirá la asistencia sanitaria y repatriación durante los dos meses de duración de la estancia, sin perjuicio de la cobertura que pueda ofrecer el Seguro del Estudiante. Una vez presentado el documento justificativo de su contratación y pago por el/la estudiante, se procederá a su abono por el importe adelantado.

10.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La aceptación de la ayuda por parte de las personas beneficiarias implica también la de las normas fijadas en esta Convocatoria, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma, y en concreto:

- Cumplir con el plan de trabajo presentado en la solicitud. Cualquier modificación que se produzca en el proyecto solicitado (cambio de fechas, centro de destino, plan de trabajo, etc.) deberá ser autorizada previamente por el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector, para lo que requiere de la presentación de un informe razonado del/la directora/a del Proyecto o Tutor/a UCM.
- Realizar previamente a su viaje o acreditar haber realizado un curso de formación en cooperación al desarrollo y voluntariado internacional.
- Asistir a las sesiones formativas específicas que organizará la UCM antes del inicio de las Prácticas Externas, en las que se informará de cuestiones técnicas, de seguridad, así como los requisitos y procedimientos a seguir para el abono y posterior justificación de la ayuda, y todas aquellas cuestiones que sean de interés para el estudiante sobre el terreno.
- Presentar ante el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector la justificación en tiempo y forma de la ejecución del proyecto y de los gastos efectuados con cargo a la ayuda concedida.
- Conservar los documentos justificativos originales de los gastos realizados con cargo a la ayuda recibida, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Presentar la Memoria del trabajo realizado durante su estancia, en las Jornadas de Sensibilización que se organicen al efecto.

11.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS RECIBIDAS

Una vez finalizada la estancia, **en el plazo máximo de 30 días**, el/la estudiante deberá presentar en el Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado los siguientes documentos:

- Memoria explicativa y detallada del trabajo realizado.
- Informe del/la Tutor/a de la UCM del trabajo realizado, resultados alcanzados y conocimientos adquiridos.
- Informe del/la co-tutor/a de la entidad de acogida que recoja el grado de desempeño e implicación en las actividades asignadas, logros, dificultades y cualquier otro tipo de valoración sobre el trabajo realizado por el/la estudiante.
- Certificado del Centro receptor, donde conste expresamente el día de inicio y fin de la estancia.
- Todos los documentos originales justificativos de los gastos realizados en concepto de viajes (billetes y tarjetas de embarque), alojamiento y manutención, de acuerdo con las Normas de Justificación de Gastos e instrucciones que se entregarán a los/las estudiantes en las sesiones formativas obligatorias previas a su partida.

12.- MODIFICACIÓN Y REVOCACIÓN DE LAS AYUDAS

Cualquier cambio sobre el plan de actividades establecido en la solicitud deberá ser comunicado al Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector con la suficiente antelación, enviando la propuesta de modificación, que deberá incluir un informe razonado del/la directora/a del Proyecto o Tutor/a UCM, a fin de emitir la preceptiva autorización, de acuerdo con lo establecido en la presente Convocatoria.

Serán causa de revocación de las ayudas concedidas las siguientes:

- Incumplimiento total o parcial del proyecto o sobre el calendario de ejecución de las actividades previstas.
- El incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, de la ayuda concedida, en los términos y plazos establecidos en la presente convocatoria.
- Cualquier modificación significativa sobre el contenido del proyecto que no cuente con la autorización previa del Vicerrectorado, o de algunas de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.
- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por los beneficiarios de la ayuda establecidos en la presente convocatoria.

En el caso de incumplirse cualquiera de los requisitos y condiciones establecidas en la Convocatoria, la UCM (Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector) exigirá al beneficiario de la ayuda el reintegro de las cantidades percibidas.

13.- RECURSOS

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Madrid, a 22 de noviembre de 2016.- EL RECTOR, Carlos Andradás Heranz.

I.2. CONSEJO SOCIAL

Acuerdos del Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid de 26 de octubre de 2016.

Cese y nombramiento del Secretario del Consejo Social.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del 26 de octubre de 2016, en virtud del Artículo 15 de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (Artículo 20 del Decreto 205/2003, de 9 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid), ha acordado por unanimidad nombrar como Secretaria del Consejo Social a Dña. Laura de Esteban Martín.

Precios Públicos de Títulos Propios.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 26 de octubre de 2016, ha acordado por unanimidad aprobar los precios públicos de los Títulos Propios que a continuación se indican:

CON MODIFICACIÓN:

Rama de Ingenierías y Arquitectura	Precio en euros
<i>Facultad de Informática</i>	
Máster Propio Internet de las Cosas y Sistemas Inteligentes.....	4.399,00 €

(Este Máster fue aprobado por el Pleno del Consejo Social el día 8 de julio de 2016, y se propone una reducción del coste de la matrícula -de 5.350 € a 4.399 €, y el cambio de curso de presencial a semi-presencial).

Precios Públicos de Cursos de Formación Continua.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 26 de octubre de 2016, ha acordado por unanimidad aprobar los precios públicos de los Cursos de Formación Continua que a continuación se indican:

SIN MODIFICACIÓN

	Precio en euros
<i>Facultad de Psicología</i>	
Diploma Intervención Psicológica en Desastres.....	400,00 €

Facultad de Comercio y Turismo

Certificado Metodología CORAOPS para Emprendedores	425,00 €
Certificado Certificación de Coach y mentoring CORAOPS	1.200,00 €

Modificaciones presupuestarias.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 26 de octubre de 2016 ha acordado por unanimidad aprobar las modificaciones presupuestarias que a continuación se indican:

Exp. nº 251/16

MINORACIÓN DE CRÉDITO

Orgánica	Fondo	Partida Presupuestaria	Importe
0998604 C. Sup. De Gestión		G/2200200/2000 Libros y otras publicaciones	2.300,00
		TOTAL	2.300,00

INCREMENTO DE CRÉDITO

ORGÁNICA	FONDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
0998604 C. Sup. De Gestión		G/6200100/2000 Equipamiento nuevo	2.300,00
		TOTAL	2.300,00

Exp. nº 259/16

MINORACIÓN DE CRÉDITO

Orgánica	Fondo	Partida Presupuestaria	Importe
1124 U. Actividades Depor.		G/2270200/7000 Monitores E. Deportivas	2.705,57
		TOTAL	2.705,57

INCREMENTO DE CRÉDITO

ORGÁNICA	FONDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
1124 U. Actividades Depor.		G/6200100/7000 Equipamiento nuevo	2.705,57
		TOTAL	2.705,57

Exp. nº266/16

MINORACIÓN DE CRÉDITO

Orgánica	Fondo	Partida Presupuestaria	Importe
0390112 F. Químicas		G/2219900/2000 Otros suministros	1.090,75
0390114 F. Físicas		G/2279900/2000 Otros trabajos	509,59
0390118 F. Biológicas		G/2210700/2000 Fungibles laborat	1.536,62
0390120 F. Geológicas		G/2130000/2000 Maq. Intal y utilil	1.896,53
0390140 F. Farmacia		G/2130000/2000 Maq. Intal y utilil	249,54
0390242 F. Óptica		G/2270800/2000 Trabajos impr	30,30
0909 Títulos Prop	152T999999	G/2219900/4000 Otros suministros	343,52
1355 Del. Rector D		G/2200000/7000 Fungibles oficina	52,44
1117 U. Tec. Cult.		G/2261100/7000 Ayudas a viajes	2.046,82
		TOTAL	7.756,11

INCREMENTO DE CRÉDITO

Orgánica	Fondo	Partida Presupuestaria	Importe
0434 Ad. CC.A.I.		G/6402200/3000 Prestación de servicios	5.709,29
1023730 Ad. CC. Mayores		G/6300100/7000 Equipamiento Reposición	2.046,82
		TOTAL	7.756,11

Exp. nº 268/16

MINORACIÓN DE CRÉDITO

Orgánica	Fondo	Partida Presupuestaria	Importe
0491342 I. Pluridisciplin		G/2200000/3000 Fungibles oficina	235,00
		TOTAL	235,00

INCREMENTO DE CRÉDITO

ORGÁNICA	FONDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
0491342 I. Pluridisciplin		G/6200100/3000 Equipamiento nuevo	235,00
		TOTAL	235,00

Exp. nº 271/16

MINORACIÓN DE CRÉDITO

Orgánica	Fondo	Partida Presupuestaria	Importe
0393614 Clínica Odontología		G/2219900/2000 Otros suministros	73.685,18
		TOTAL	73.685,18

INCREMENTO DE CRÉDITO

Orgánica	Elemento PEP	Partida Presupuestaria	Importe
0393614 Clínica Odontología	RMS.16.CG.11121.01	G/6300000/2000 Obras RMS	60.499,99
0393614 Clínica Odontología	RMS.16.CG.11121.02	G/6300000/2000 Obras RMS	13.185,19
		TOTAL	73.685,18

Exp. nº 276/16

MINORACIÓN DE CRÉDITO

Orgánica	Fondo	Partida Presupuestaria	Importe
1023730 Ad. Colegios Mayores		G/2270000/7000 Limpieza y aseo	50.000,00
		TOTAL	50.000,00

INCREMENTO DE CRÉDITO

ORGÁNICA	FONDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
1023730 Ad. Colegios Mayores		G/6300100/7000 Equipamiento de reposición	50.000,00
		TOTAL	50.000,00

Exp. nº 279/16

MINORACIÓN DE CRÉDITO

	Orgánica	Fondo	Partida Presupuestaria	Importe
1124	U. Gest. Activ. Deport	G/2270200/7000	Monitores escuelas deportivas	5.290,17
			TOTAL	5.290,17

INCREMENTO DE CRÉDITO

	ORGÁNICA	FONDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
1124	U. Gest. Activ. Deport	G/6300100/7000	Equipamiento de reposición	3.241,61
1124	U. Gest. Activ. Deport	G/6200100/7000	Equipamiento nuevo	2.048,56
			TOTAL	5.290,17

Exp. nº 280/16

MINORACIÓN DE CRÉDITO

	Orgánica	Fondo	Partida Presupuestaria	Importe
0392498	E.P. Relaciones Labor	G/2220000/2000	Serv. Telefónicos	2.062,18
			TOTAL	2.062,18

INCREMENTO DE CRÉDITO

	ORGÁNICA	FONDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
0392498	E.P. Relaciones Labor	G/6300100/2000	Equipamiento de reposición	90,75
0392498	E.P. Relaciones Labor	G/6200100/2000	Equipamiento nuevo	1.971,43
			TOTAL	2.062,18

Exp. nº 288/16

MINORACIÓN DE CRÉDITO

	Orgánica	Fondo	Partida Presupuestaria	Importe
1124	U. Gest. Activ. Deport	G/2270200/7000	Monitores escuelas dep.	1.234,20
			TOTAL	1.234,20

INCREMENTO DE CRÉDITO

	ORGÁNICA	FONDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
1124	U. Gest. Activ. Deport	G/6200100/7000	Equipamiento nuevo	1.234,20
			TOTAL	1.234,20

Autorización para la suscripción de un acuerdo extrajudicial que contemple la extinción de la prórroga de la cesión del uso de la parcela sobre la que se asienta el Colegio Mayor San Juan Evangelista que fue otorgada a favor de “Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén” (UNICAJA) mediante Resolución rectoral de 8 de mayo de 2014.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 26 de octubre de 2016, en virtud del Artículo 3.f de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (Artículo 4.f del Decreto 205/2003, de 9 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid) ha acordado por unanimidad aprobar la autorización para la suscripción de un acuerdo extrajudicial que contemple la extinción de la prórroga de la cesión del uso de la parcela sobre la que se asienta el Colegio Mayor San Juan Evangelista que fue otorgada a favor de “Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén” (UNICAJA) mediante Resolución rectoral de 8 de mayo de 2014, en los términos acordados por el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su reunión celebrada el día 24 de octubre de 2016.

Planes de estudio de Másteres Universitarios.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en sesión plenaria de 26 de octubre de 2016 y en uso de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica de Universidades

y la Ley de Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, INFORMA FAVORABLEMENTE la modificación de los siguientes Planes de estudios de Másteres Universitarios, en acuerdo adoptado por unanimidad.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO: MÁSTER UNIVERSITARIO EN MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN APLICADAS AL TRABAJO SOCIAL

MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES

Primero.- La Ley Orgánica de Universidades 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno; en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Segundo.- La propuesta sometida a informe cuenta con la aprobación previa del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de fecha 24 de octubre de 2016.

Tercero.- Considerando la documentación aportada, el marco legal al que se sujetan los Consejos Sociales (Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), y la adecuación del procedimiento de elaboración de la propuesta, el Consejo Social, en su sesión plenaria celebrada el día 26 de octubre de 2016, ha acordado informar favorablemente la modificación del Plan de estudios de Máster denominado Master Universitario en métodos y técnicas de investigación aplicadas al Trabajo Social, por lo que se hace constar para que surta todos los efectos que procedan.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO: MÁSTER UNIVERSITARIO EN ESTUDIOS DE GÉNERO

MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES

Primero.- La Ley Orgánica de Universidades 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno; en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Segundo.- La propuesta sometida a informe cuenta con la aprobación previa del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de fecha 24 de octubre de 2016.

Tercero.- Considerando la documentación aportada, el marco legal al que se sujetan los Consejos Sociales (Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), y la adecuación del procedimiento de elaboración de la propuesta, el Consejo Social, en su sesión plenaria celebrada el día 26 de octubre de 2016, ha acordado informar favorablemente la modificación del Plan de estudios de Máster denominado, Master Universitario en Estudios de Género, por lo que se hace constar para que surta todos los efectos que procedan.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO: MÁSTER UNIVERSITARIO EN INSTITUCIONES Y MERCADOS FINANCIEROS (CUNEF)

MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES

Primero.- La Ley Orgánica de Universidades 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno; en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Segundo.- La propuesta sometida a informe cuenta con la aprobación previa del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de fecha 24 de octubre de 2016.

Tercero.- Considerando la documentación aportada, el marco legal al que se sujetan los Consejos Sociales (Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), y la adecuación del procedimiento de elaboración de la propuesta, el Consejo Social, en su sesión plenaria celebrada el día 26 de octubre de 2016, ha acordado informar favorablemente la modificación del Plan de estudios de Máster denominado, Máster Universitario en Instituciones y Mercados Financieros (CUNEF), por lo que se hace constar para que surta todos los efectos que procedan.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO: MÁSTER UNIVERSITARIO EN BIOLOGÍA SANITARIA

MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES

Primero.- La Ley Orgánica de Universidades 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno; en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Segundo.- La propuesta sometida a informe cuenta con la aprobación previa del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de fecha 24 de octubre de 2016.

Tercero.- Considerando la documentación aportada, el marco legal al que se sujetan los Consejos Sociales (Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), y la adecuación del procedimiento de elaboración de la propuesta, el Consejo Social, en su sesión plenaria celebrada el día 27 de octubre de 2016, ha acordado informar favorablemente la aprobación del Plan de estudios de Máster denominado Máster Universitario en Biología Sanitaria, por lo que se hace constar para que surta todos los efectos que procedan.

Modificación de la Normativa de Permanencia en los estudios de Doctorado de la Universidad Complutense de Madrid.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 26 de octubre de 2016, en virtud del Artículo 3.i de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (Artículo 4.i del Decreto 205/2003, de 9 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el

que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid) ha acordado por unanimidad aprobar la modificación de la Normativa de Permanencia en los Estudios de Doctorado de la Universidad Complutense de Madrid regulados por el Real Decreto 99/2011 en los términos acordados por el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su reunión celebrada el día 5 de julio de 2016 y que consta en el documento anexo.

ANEXO

NORMATIVA DE PERMANENCIA EN LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Preámbulo

La presente Normativa desarrolla los criterios de permanencia establecidos en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero (BOE 11.2.2011), modificado por el RD 534/2013, de 12 de julio (BOE 13.7.2013), y en la Normativa de desarrollo del RD 99/2011) que regula los estudios de doctorado en la Universidad Complutense aprobada en Consejo de Gobierno de 6 de noviembre de 2012 (BOUC de 21.12.2012), y modificada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de abril de 2015 (BOUC de 29.4.2015).

En las normas citadas se establece que los doctorandos admitidos en un programa de doctorado se matricularán anualmente y que los estudios se podrán cursar a tiempo completo y, excepcionalmente, a tiempo parcial. Tanto para los estudiantes que cursen estudios a tiempo completo como a tiempo parcial no se tendrán en cuenta, a efectos del cómputo establecido en los siguientes puntos, los periodos de baja temporal que hubieran sido autorizados por la Comisión Académica del Programa.

1. Estudios de doctorado a tiempo completo

La duración de los estudios de doctorado será de un máximo de tres años a contar desde la admisión del doctorando a un programa de doctorado hasta la presentación de la tesis doctoral en la Comisión Académica del programa correspondiente.

Si antes de la finalización del plazo de tres años no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis ante la Comisión Académica del Programa, dicha Comisión podrá autorizar la prórroga por un año más, que excepcionalmente podría ampliarse por otro año adicional, en las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente programa de doctorado.

2. Estudios de doctorado a tiempo parcial

La Comisión Académica responsable del programa podrá admitir, excepcionalmente, a estudiantes bajo la modalidad de tiempo parcial por causas debidamente justificadas, siempre que el programa hubiera contemplado dicha circunstancia en la memoria de verificación. En este caso, tales estudios podrán tener una duración máxima de cinco años desde la admisión al programa hasta la presentación de la tesis doctoral en la Comisión Académica del programa correspondiente.

Si antes de la finalización del plazo de cinco años no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis en la Comisión Académica del Programa, ésta podrá autorizar la prórroga por dos años más, que, excepcionalmente, podría ser ampliada por otro año adicional, en las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente programa de doctorado.

3. Cambio de régimen de dedicación

El cambio de una a otra modalidad de realización de los estudios solo se podrá efectuar anualmente, y previa a la renovación de la tutela académica correspondiente a cada curso académico.

El cambio de régimen de tiempo parcial a tiempo completo se realizará sin necesidad de justificación, previa solicitud del doctorando a la Comisión Académica del Programa, y antes de realizar la matrícula de la tutela académica anual. El cambio de tiempo completo a tiempo parcial deberá ser autorizado por la Comisión Académica del Programa, previa justificación por parte del doctorando de las razones para ello. La Comisión Académica solicitará, cuando lo considere oportuno, informe favorable del director de la tesis y de su tutor.

El cómputo de la duración de los estudios se realizará teniendo en cuenta el régimen en el que se encuentra el doctorando en cada momento.

4. Baja temporal en el programa de doctorado

Las bajas temporales pueden ser de dos tipos:

- 1) Por motivos particulares
- 2) Por causas sobrevenidas

4.1 Baja Temporal por motivos particulares

El doctorando podrá solicitar su baja temporal en el programa por un periodo máximo de un curso académico, ampliable hasta otro curso más, a partir del segundo curso de permanencia en el programa. Será condición indispensable haber obtenido una evaluación positiva en el primer curso académico de estancia en el programa. Solo cuando la duración de la baja temporal abarque todo el curso académico, el doctorando estará exento de formalizar la matrícula.

La solicitud de baja temporal deberá ser dirigida y justificada ante la Comisión Académica responsable del programa, antes del 30 de noviembre de cada año. Las solicitudes presentadas con posterioridad a esa fecha solo se tendrán en cuenta si se derivan de situaciones sobrevenidas, y siempre que se justifiquen documentalmente. La resolución dictada por la Comisión Académica del Programa deberá ser razonada.

4.2 Baja Temporal por causas sobrevenidas

Se consideran causas sobrevenidas las originadas por enfermedad del estudiante, periodos de permisos por maternidad o paternidad, enfermedad grave o prolongada de familiares de primer grado, causas económico-laborales de especial relevancia, situaciones lesivas graves que afecten a la vida académica del estudiante o cualquier otra causa prevista por la normativa vigente, siempre que la justificación documental presentada sea pertinente a juicio de la Comisión Académica del Programa. La resolución dictada por la Comisión Académica del Programa deberá ser razonada.

Las bajas ocasionadas por alguna de las situaciones recogidas en el párrafo anterior, tendrán la duración que derive de su causa. Si el estudiante ya hubiera formalizado la matrícula y no deseara ser evaluado, deberá solicitar la anulación de la misma, sin derecho a devolución.

Únicamente, y de manera excepcional, el doctorando podrá solicitar la baja temporal en el primer año de estancia en el programa por causas sobrevenidas y siempre que ya hubiera inscrito el proyecto de tesis y firmado el "Compromiso Documental de Supervisión del doctorando"; en este caso solo será evaluado del periodo que ha permanecido en activo.

5. Baja definitiva en el programa de doctorado

El doctorando causará baja definitiva en el programa por alguna de las siguientes causas:

- a) Por petición expresa del doctorando.
- b) El doctorando de nuevo ingreso que no concluya el proceso de matriculación y abono de la tutela académica en los plazos establecidos.
- c) En el caso de no realizar la inscripción del proyecto de tesis y la firma del “Compromiso Documental de Supervisión” en el plazo de seis meses desde que formalizó la matrícula.
- d) Por recibir evaluación negativa de la Comisión Académica del Programa de doctorado en los términos establecidos en el artículo 7 de la presente normativa.
- e) La extinción de los plazos establecidos para la duración de los estudios en cada régimen de dedicación según lo dispuesto por el RD 99/2011.
- f) Cualquier otra que establezca la normativa vigente.
- g) Los doctorandos que hubieran causado baja por alguna de las causas contempladas en los apartados a, b y c, podrían volver a incorporarse al programa previa admisión en el mismo.

6. Tutela académica

Cada curso académico, y hasta que se efectúe el depósito de la tesis en la Comisión Académica del Programa, los doctorandos admitidos en un programa deberán matricularse en el plazo establecido por la UCM para cada curso académico, abonando el importe correspondiente a la tutela académica que fije la Comunidad de Madrid, tanto si cursan los estudios a tiempo completo como a tiempo parcial.

En el supuesto de que el doctorando no formalice la matrícula en un curso académico sin justificación alguna, o ésta sea anulada por falta de pago del importe total o parcial del precio, la universidad exigirá el pago de las cantidades pendientes por matrículas de cursos académicos anteriores como condición previa de matrícula. En todo caso, cuando el doctorando inicie los trámites para el depósito de la tesis doctoral, tendrá que haber satisfecho los pagos pendientes.

Cuando en un curso académico el doctorando no formalice la matrícula y no abone el importe correspondiente a la tutela académica sin justificación alguna, el tiempo transcurrido se computará a efectos de lo establecido en los apartados 1 o 2, según corresponda, de la presente Normativa, tomando como fecha de inicio la fecha de admisión en el programa tal y como se determina en el artículo 7.

Cuando se trate de programas de doctorado conjuntos, el convenio determinará la forma en que deberá llevarse a cabo dicha matrícula.

7. Permanencia en un programa de doctorado

A efectos de lo dispuesto en los apartados 1 y 2, el cómputo de los años de duración de los estudios de doctorado se entenderá referido a cursos académicos. Se considerará fecha de inicio en los estudios de doctorado el **15 de octubre** del curso académico en el que el estudiante resultó admitido en el programa.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.7 del Real Decreto 99/2011, la evaluación positiva anual por la Comisión Académica del Programa del plan de investigación y del documento de actividades, junto con los informes que a tal efecto deberán emitir el tutor y el director, serán requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación negativa, que será debidamente motivada, el doctorando deberá ser de nuevo evaluado en el plazo de seis meses, a cuyo efecto elaborará un nuevo plan de investigación. En el supuesto de producirse nueva evaluación negativa, el doctorando causará baja definitiva en el programa.

En los cuatro meses anteriores a la finalización del límite de permanencia en el programa según su régimen de dedicación, si el doctorando no hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis ante la correspondiente comisión académica, podrá solicitar prórroga.

El límite máximo de permanencia en el programa quedará determinado por el último régimen de dedicación del doctorando.

8. Complementos formativos

Si el programa de doctorado contempla la necesidad de cursar complementos formativos específicos previos a la admisión a ese programa, el tiempo necesario para su superación no computará a efectos del límite establecido en los apartados 1 y 2 de esta Normativa. A partir del curso académico siguiente a la superación de los citados complementos, se iniciará el cómputo del tiempo indicado en los apartados citados.

Si los complementos formativos estuvieran dentro del programa de doctorado, dichos estudios tendrán la consideración de “formación de nivel de doctorado”. Los créditos que el estudiante deba cursar como complementos formativos deberán ser matriculados en el primer curso académico. El tiempo de realización de dichos complementos se computará a efectos de los límites establecidos en los artículos 1 y 2 de la presente normativa.

9. Requisitos para la formalización de la lectura de la Tesis

El doctorando admitido en un programa de doctorado de la Universidad Complutense no podrá proceder al inicio de los trámites pertinentes a la exposición y defensa de la tesis hasta, al menos, el curso académico siguiente al de la admisión en el programa.

Cuando el doctorando inicie los trámites correspondientes al depósito de la tesis doctoral, deberá estar al corriente del pago de las anualidades de matrícula de tutela académica, que correspondan, desde su incorporación al programa de doctorado.

Disposiciones Adicionales

Primera

Programas de doctorado conjuntos. En los programas de doctorado conjuntos las normas de permanencia serán únicas. Con dicho fin en los convenios de colaboración interuniversitarios se incluirá obligatoriamente una cláusula que contemple la elaboración de la normativa común para las dos o más universidades participantes.

Segunda

Igualdad de género. Conforme a los valores asumidos por la Universidad Complutense de Madrid, todas las denominaciones que en este documento hacen referencia a responsables académicos o miembros de la comunidad universitaria y se efectúan en género masculino se entenderán hechas indistintamente en ambos géneros.

Disposición Transitoria

Primera

Los estudiantes que hubieran iniciado estudios de doctorado por el RD 1393/2007 de 29 de octubre (BOE 30.10.2007) en el curso 2011-12, 2012-13, o 2013-14 solo podrán defender su tesis por la misma regulación por la que iniciaron los estudios hasta el 30 de septiembre de 2017 (admisión a trámite en la secretaría de la Facultad correspondiente hasta 30 de abril de 2017).

Disposición Derogatoria Única

Queda derogada la Normativa de Permanencia en los estudios de doctorado aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de enero de 2014.

Disposición Final

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid (BOUC).

Madrid, 27 de octubre de 2016.- Secretaria del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, Laura de Esteban Martín.

Acuerdos del Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid de 1 de diciembre de 2016.**Precios públicos de Cursos de Formación Continua.**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 1 de diciembre de 2016, ha acordado por unanimidad aprobar los precios públicos de los Cursos de Formación Continua que a continuación se indican:

SIN MODIFICACIÓN

Precio en euros

Facultad de Ciencias Políticas y Sociología

Certificado: Materialismo Histórico y Teoría Crítica I: Economía Política Marxista.....	50,00
Certificado: Materialismo Histórico y Teoría Crítica II: Materialismo Filosófico Marxista	50,00
Certificado: Materialismo Histórico y Teoría Crítica V: Teoría Crítica	50,00
Certificado: Materialismo Histórico y Teoría Crítica III: 100 años de la Revolución Rusa.....	50,00
Certificado: Materialismo Histórico y Teoría Crítica IV: El pensamiento de Antonio Gramsci	50,00

NUEVO

Facultad de Ciencias Biológicas

Certificado: Virología Sanitaria	118,00
--	--------

Propuesta de Planes de Estudio de Másteres.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid en sesión plenaria de 1 de diciembre de 2016 y en uso de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica de Universidades y la Ley de Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, INFORMA FAVORABLEMENTE, por unanimidad, la aprobación de las siguientes propuestas de Planes de estudios de Másteres Universitarios:

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO: MÁSTER UNIVERSITARIO EN GEOLOGÍA AMBIENTAL

MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES

Primero.- La Ley Orgánica de Universidades 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos

Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno; en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Segundo.- La propuesta sometida a informe cuenta con la aprobación previa del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de fecha 29 de noviembre de 2016.

Tercero.- Considerando la documentación aportada, el marco legal al que se sujetan los Consejos Sociales (Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), y la adecuación del procedimiento de elaboración de la propuesta, el Consejo Social, en su sesión plenaria celebrada el día 1 de diciembre de 2016, ha acordado informar favorablemente la aprobación del Plan de estudios de Máster denominado Master Universitario en Geología Ambiental, por lo que se hace constar para que surta todos los efectos que procedan.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO: MÁSTER UNIVERSITARIO EN PALEONTOLOGÍA AVANZADA

MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES

Primero.- La Ley Orgánica de Universidades 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno; en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Segundo.- La propuesta sometida a informe cuenta con la aprobación previa del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de fecha 29 de noviembre de 2016.

Tercero.- Considerando la documentación aportada, el marco legal al que se sujetan los Consejos Sociales (Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), y la adecuación del procedimiento de elaboración de la propuesta, el Consejo Social, en su sesión plenaria celebrada el día 1 de diciembre de 2016, ha acordado informar favorablemente la aprobación del Plan de estudios de Máster denominado Master Universitario en Paleontología Avanzada, por lo que se hace constar para que surta todos los efectos que procedan.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO: MÁSTER UNIVERSITARIO EN EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS Y RECURSOS MINERALES

MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES

Primero.- La Ley Orgánica de Universidades 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno; en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Segundo.- La propuesta sometida a informe cuenta con la aprobación previa del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de fecha 29 de noviembre de 2016.

Tercero.- Considerando la documentación aportada, el marco legal al que se sujetan los Consejos Sociales (Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), y la adecuación del procedimiento de elaboración de la propuesta, el Consejo Social, en su sesión plenaria celebrada el día 1 de diciembre de 2016, ha acordado informar favorablemente la aprobación del Plan de estudios de Máster denominado Master Universitario en Exploración de Hidrocarburos y Recursos Minerales, por lo que se hace constar para que surta todos los efectos que procedan.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO: MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN EN MEDICINA TRASLACIONAL

MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES

Primero.- La Ley Orgánica de Universidades 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno; en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Segundo.- La propuesta sometida a informe cuenta con la aprobación previa del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de fecha 29 de noviembre de 2016.

Tercero.- Considerando la documentación aportada, el marco legal al que se sujetan los Consejos Sociales (Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), y la adecuación del procedimiento de elaboración de la propuesta, el Consejo Social, en su sesión plenaria celebrada el día 1 de diciembre de 2016, ha acordado informar favorablemente la aprobación del Plan de estudios de Máster denominado Máster Universitario en Investigación en Medicina Traslacional, por lo que se hace constar para que surta todos los efectos que procedan.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO: MÁSTER UNIVERSITARIO EN INTERNET DE LAS COSAS Y SISTEMAS INTELIGENTES

MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES

Primero.- La Ley Orgánica de Universidades 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno; en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Segundo.- La propuesta sometida a informe cuenta con la aprobación previa del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de fecha 29 de noviembre de 2016.

Tercero.- Considerando la documentación aportada, el marco legal al que se sujetan los Consejos Sociales (Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los

Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), y la adecuación del procedimiento de elaboración de la propuesta, el Consejo Social, en su sesión plenaria celebrada el día 1 de diciembre de 2016, ha acordado informar favorablemente la aprobación del Plan de estudios de Máster denominado Máster Universitario en Internet de las Cosas y Sistemas Inteligentes, por lo que se hace constar para que surta todos los efectos que procedan.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO: MÁSTER UNIVERSITARIO EN TEORÍA POLÍTICA Y CULTURA DEMOCRÁTICA

MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES

Primero.- La Ley Orgánica de Universidades 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno; en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Segundo.- La propuesta sometida a informe cuenta con la aprobación previa del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de fecha 29 de noviembre de 2016.

Tercero.- Considerando la documentación aportada, el marco legal al que se sujetan los Consejos Sociales (Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), y la adecuación del procedimiento de elaboración de la propuesta, el Consejo Social, en su sesión plenaria celebrada el día 1 de diciembre de 2016, ha acordado informar favorablemente la aprobación del Plan de estudios de Máster denominado Máster Universitario en Teoría Política y Cultura Democrática, por lo que se hace constar para que surta todos los efectos que procedan.

Propuesta de Modificación del Plan de Estudios del Máster en Ciencias Actariales y Financieras.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid en sesión plenaria de 1 de diciembre de 2016 y en uso de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica de Universidades y la Ley de Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, INFORMA FAVORABLEMENTE la modificación del Plan de estudios del Máster Universitario en Ciencias Actariales y Financieras, en acuerdo adoptado por unanimidad.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO: MÁSTER UNIVERSITARIO EN CIENCIAS ACTUARIALES Y FINANCIERAS

MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES

Primero.- La Ley Orgánica de Universidades 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno; en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Segundo.- La propuesta sometida a informe cuenta con la aprobación previa del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de fecha 29 de noviembre de 2016.

Tercero.- Considerando la documentación aportada, el marco legal al que se sujetan los Consejos Sociales (Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), y la adecuación del procedimiento de elaboración de la propuesta, el Consejo Social, en su sesión plenaria celebrada el día 1 de diciembre de 2016, ha acordado informar favorablemente la modificación del Plan de estudios de Máster denominado Máster Universitario en Ciencias Actuariales y Financieras, por lo que se hace constar para que surta todos los efectos que procedan.

Propuesta de Modificación del Plan de Estudios de Grado.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid en sesión plenaria de 1 de diciembre de 2016 y en uso de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica de Universidades y la Ley de Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, INFORMA FAVORABLEMENTE, la propuesta de modificación del Título Doble Grado en Derecho y Ciencias Políticas, en acuerdo adoptado por unanimidad.

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO: DOBLE GRADO EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES

Primero.- La Ley Orgánica de Universidades 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno; en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Segundo.- La propuesta sometida a informe cuenta con la aprobación previa del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de fecha 29 de noviembre de 2016

Tercero.- Considerando la documentación aportada, el marco legal al que se sujetan los Consejos Sociales (Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), y la adecuación del procedimiento de elaboración de la propuesta, el Consejo Social, en su sesión plenaria celebrada el día 1 de diciembre de 2016, ha acordado informar favorablemente la propuesta de modificación del Título Oficial de Grado denominado Doble Grado en Derecho y Ciencias Políticas, por lo que se hace constar para que surta todos los efectos que procedan.

Calendario de reuniones del Pleno del Consejo Social para el año 2017.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en sesión plenaria de 1 de diciembre de 2016, y en uso de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica de Universidades y la Ley de Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, aprobó el siguiente calendario de reuniones plenarias para el año 2017:

- Jueves, 19 de enero
- Jueves, 23 de febrero
- Jueves, 30 de marzo
- Jueves, 27 de abril

- Jueves, 25 de mayo
- Jueves, 29 de junio
- Jueves, 20 de julio
- Jueves, 28 de septiembre
- Jueves, 26 de octubre
- Jueves, 30 de noviembre
- Jueves, 14 de diciembre

No obstante, estas fechas pueden ser objeto de modificación si por razones de urgencia hubiera que convocar en días diferentes a los propuestos.

Modificaciones Presupuestarias.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del 1 de diciembre de 2016 ha acordado, por mayoría, aprobar las modificaciones presupuestarias que a continuación se indican:

Exp. nº 286/16

MINORACIÓN DE CRÉDITO

Orgánica	Fondo	Elto.PEP	Partida Presupuestaria	Importe Euros
0390118	F. Biológicas		G/2210700/2000	Fungibles laborat. 83,08
0390114	F. Físicas		G/2200000/2000	Fungibles oficina 110,92
0390114	F. Físicas		G/2279900/2000	Otros trabajos 118,53
0390114	F. Físicas		G/2279900/2000	Otros trabajos 10,61
0390114	F. Físicas		G/2279900/2000	Otros trabajos 46,77
0390114	F. Físicas		G/2279900/2000	Otros trabajos 276,38
0390120	F. Geológicas		G/2130000/2000	Maquinaria, inst 40,00
0390120	F. Geológicas		G/2130000/2000	Maquinaria, inst 886,70
0203	Sv. Mmto		G/2130000/6000	Maquinaria, inst 604,36
0390112	F. Químicas		G/2219900/2000	Otros suministros 132,00
0390114	F. Físicas		G/2200000/2000	Fungibles oficina 1.407,00
0390114	F. Físicas		G/2200000/2000	Fungibles oficina 172,80
0390118	F. Biológicas		G/2210700/2000	Fungibles laborat. 269,99
0390118	F. Biológicas		G/2210700/2000	Fungibles laborat. 48,59
1124	U. Gest. Act D		G/2270200/7000	Monitores E. Dep 39,35
1704	Ad. Sv. Inform		G/2270600/6000	Estudios/trabajos 20,00
0390114	F. Físicas		G/2200000/2000	Fungibles oficina 22,70
0390114	F. Físicas		G/2200000/2000	Fungibles oficina 88,90
0390114	F. Físicas		G/2200000/2000	Fungibles oficina 120,69
0390114	F. Físicas		G/2200000/2000	Fungibles oficina 40,62
0390140	F. Farmacia		G/2130000/2000	Maquinaria, inst. 94,20
0390103	F. Psicología		G/2200300/2000	Fungibles inform. 20,42
0390103	F. Psicología		G/2200300/2000	Fungibles inform. 1.566,86
TOTAL				6.221,47

INCREMENTO DE CRÉDITO

ORGÁNICA	FONDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
0434	Ad. CAIS	G/6402200/3000	Prestación de servicios 6.221,47
TOTAL			6.221,47

Exp. nº 298/16

MINORACIÓN DE CRÉDITO

Orgánica	Fondo	Partida Presupuestaria	Importe
0390243	F. Estadística	G/2260600/2000	Reuniones y conferencias 10.600,00
TOTAL			10.600,00

INCREMENTO DE CRÉDITO

ORGÁNICA	FONDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
0390243	F. Estadística	G/6200100/2000	Equipamiento nuevo 10.600,00
TOTAL			10.600,00

Exp. nº 299/16**MINORACIÓN DE CRÉDITO**

Orgánica	Fondo	Partida Presupuestaria	Importe
049130G EMUI		G/2260600/3000 Reuniones y conferencias	894,19
TOTAL			894,19

INCREMENTO DE CRÉDITO

ORGÁNICA	FONDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
049130G EMUI		G/6200100/3000 Equipamiento nuevo	894,19
TOTAL			894,19

Exp. nº 300/16**MINORACIÓN DE CRÉDITO**

Orgánica	Fondo	Partida Presupuestaria	Importe
1801 Ad. edificio alumnos		G/2280700/1000 Acciones Estratégicas	4.463,69
TOTAL			4.463,49

INCREMENTO DE CRÉDITO

Orgánica	Fondo	Partida Presupuestaria	Importe
1801 Ad. edificio alumnos		G/6200100/1000 Equipamiento nuevo	4.463,69
TOTAL			4.463,49

Exp. nº 301/16**MINORACIÓN DE CRÉDITO**

Orgánica	Fondo	Partida Presupuestaria	Importe
0390148 F. Odontología		G/2200900/2000 Otro mat. No inventariable	10.000,00
0390148 F. Odontología		G/2219900/2000 Otros suministros	23.000,00
TOTAL			33.000,00

INCREMENTO DE CRÉDITO

Orgánica	Fondo	Partida Presupuestaria	Importe
0390148 F. Odontología		G/6300100/2000 Equipamiento de reposición	33.000,00
TOTAL			33.000,00

Exp. nº 303/16**MINORACIÓN DE CRÉDITO**

Orgánica	Fondo	Partida Presupuestaria	Importe
0390112 F. CC. Químicas		G/2200300/2000 Fungibles informáticos	6.000,00
TOTAL			6.000,00

INCREMENTO DE CRÉDITO

Orgánica	Fondo	Partida Presupuestaria	Importe
0390112 F. CC. Químicas		G/6300100/2000 Equipamiento de reposición	6.000,00
TOTAL			6.000,00

Exp. nº 306/16**MINORACIÓN DE CRÉDITO**

Orgánica	Fondo	Partida Presupuestaria	Importe
0491399 I.U. Estudios Biofun.		G/2210700/3000 Fungibles laboratorio	1.464,00
TOTAL			1.464,00

INCREMENTO DE CRÉDITO

Orgánica	Fondo	Partida Presupuestaria	Importe
0491399 I.U. Estudios Biofun.		G/6200100/3000 Equipamiento nuevo	1.464,00
TOTAL			1.464,00

Exp. nº 307/16**MINORACIÓN DE CRÉDITO**

Orgánica	Fondo	Partida Presupuestaria	Importe
1355 Delegada Rector Div.	G/2200000/7000	Fungibles oficina	20.000,00
TOTAL			20.000,00

INCREMENTO DE CRÉDITO

Orgánica	Fondo	Partida Presupuestaria	Importe
1355 Delegada Rector Div.	G/6200100/7000	Equipamiento nuevo	20.000,00
TOTAL			20.000,00

Exp. nº 308/16**MINORACIÓN DE CRÉDITO**

Orgánica	Fondo	Partida Presupuestaria	Importe
0390244 F. Enfermería	G/2260600/2000	Reuniones y conferencias	10.388,00
TOTAL			10.388,00

INCREMENTO DE CRÉDITO

Orgánica	Elemento PEP	Partida Presupuestaria	Importe
0390244 F. Enfermería		G/6200100/2000 Equipamiento nuevo	8.644,00
0390244 F. Enfermería	RMS.16.CG.11101.08	G/6300000/2000 Obras RMS	1.744,00
TOTAL			10.388,00

Exp. nº 309/16**MINORACIÓN DE CRÉDITO**

Orgánica	Fondo	Partida Presupuestaria	Importe
0390120 F. CC. Geológicas	G/2200000/2000	Fungibles oficina	13.768,76
TOTAL			13.768,76

INCREMENTO DE CRÉDITO

Orgánica	Fondo	Partida Presupuestaria	Importe
0390120 F. CC. Geológicas	G/6300100/2000	Equipamiento de reposición	13.768,76
TOTAL			13.768,76

Exp. nº 310/16**MINORACIÓN DE CRÉDITO**

Orgánica	Fondo	Partida Presupuestaria	Importe
0390140 F. Farmacia	G/2120000/2000	Edificios y otras construc.	5.000,00
0390140 F. Farmacia	G/2210700/2000	Fungibles laboratorio	5.000,00
0390140 F. Farmacia	G/2200300/2000	Fungibles informáticos	5.000,00
TOTAL			15.000,00

INCREMENTO DE CRÉDITO

Orgánica	Fondo	Partida Presupuestaria	Importe
0390140 F. Farmacia	G/6200100/2000	Equipamiento nuevo	15.000,00
TOTAL			15.000,00

Exp. nº 311/16**MINORACIÓN DE CRÉDITO**

Orgánica	Fondo	Partida Presupuestaria	Importe
049130A I.U. Est.Jurídicos	G/2210700/3000	Fungibles laboratorio	313,00
049130A I.U. Est.Jurídicos	G/2200000/3000	Fungibles de oficina	26,76
TOTAL			339,76

INCREMENTO DE CRÉDITO

Orgánica	Fondo	Partida Presupuestaria	Importe
049130A I.U. Est.Jurídicos	G/6200100/3000	Equipamiento nuevo	339,76
TOTAL			339,76

Exp. nº 312/16**MINORACIÓN DE CRÉDITO**

	Orgánica	Fondo	Partida Presupuestaria	Importe
0390245	F. Trabajo Social		G/2200000/2000 Fungibles de oficina	5.599,64
TOTAL				5.599,64

INCREMENTO DE CRÉDITO

	Orgánica	Fondo	Partida Presupuestaria	Importe
0390245	F. Trabajo Social		G/6200100/2000 Equipamiento nuevo	2.329,01
0390245	F. Trabajo Social		G/6300100/2000 Equipamiento de reposición	3.270,63
TOTAL				5.599,64

Exp. nº 313/16**MINORACIÓN DE CRÉDITO**

	Orgánica	Fondo	Partida Presupuestaria	Importe
0390153	F. CC. Políticas		G/2200300/2000 Fungibles informáticos	6.500,00
0390153	F. CC. Políticas		G/2220100/2000 Sv. Postales/telegráficos	5.000,00
TOTAL				11.500,00

INCREMENTO DE CRÉDITO

	Orgánica	Fondo	Partida Presupuestaria	Importe
0390153	F. CC. Políticas		G/6200100/2000 Equipamiento nuevo	2.800,00
0390153	F. CC. Políticas		G/6300100/2000 Equipamiento de reposición	8.700,00
TOTAL				11.500,00

Exp. nº 314/16**MINORACIÓN DE CRÉDITO**

	Orgánica	Fondo	Partida Presupuestaria	Importe
0491310	I.U. Dcho Comparado		G/2210700/3000 Fungibles laboratorio	482,38
TOTAL				482,38

INCREMENTO DE CRÉDITO

	Orgánica	Fondo	Partida Presupuestaria	Importe
0491310	I.U. Dcho Comparado		G/6200100/3000 Equipamiento nuevo	482,38
TOTAL				482,38

Exp. nº 315/16**MINORACIÓN DE CRÉDITO**

	Orgánica	Fondo	Partida Presupuestaria	Importe
0390159	F. Documentación		G/2120000/2000 Fungibles informáticos	5.000,00
0390159	F. Documentación		G/2200000/2000 Fungibles oficina	11.800,00
0390159	F. Documentación		G/2260600/2000 Reuniones y conferencias	10.000,00
0390159	F. Documentación		G/2310000/2000 Comisiones de servicio	3.000,00
TOTAL				29.800,00

INCREMENTO DE CRÉDITO

	Orgánica	Fondo	Partida Presupuestaria	Importe
0390159	F. Documentación		G/6300100/2000 Equipamiento de reposición	29.800,00
TOTAL				29.800,00

Exp. nº 330/16**MINORACIÓN DE CRÉDITO**

	Orgánica	Fondo	Partida Presupuestaria	Importe
0390241	F. Comercio Turismo		G/2200300/2000 Fungibles informáticos	25.000,00
TOTAL				25.000,00

INCREMENTO DE CRÉDITO

	Orgánica	Fondo	Partida Presupuestaria	Importe
0390241	F. Comercio Turismo		G/6200100/2000 Equipamiento nuevo	25.000,00
TOTAL				25.000,00

Exp. nº 355/16**MINORACIÓN DE CRÉDITO**

	Orgánica	Fondo	Partida Presupuestaria	Importe
0540	ICEI		G/2220000/5000 Sv. Telefónicos	375,95
TOTAL				375,95

INCREMENTO DE CRÉDITO

	Orgánica	Fondo	Partida Presupuestaria	Importe
0540	ICEI		G/6200100/5000 Equipamiento nuevo	375,95
TOTAL				375,95

Exp. nº 357/16**MINORACIÓN DE CRÉDITO**

	Orgánica	Fondo	Partida Presupuestaria	Importe
0390107	F. Geografía e Hª		G/2260700/2000 Actos Académicos	10.000,00
TOTAL				10.000,00

INCREMENTO DE CRÉDITO

	Orgánica	Fondo	Partida Presupuestaria	Importe
0390107	F. Geografía e Hª		G/6300100/2000 Equipamiento de reposición	10.000,00
TOTAL				10.000,00

Madrid, 2 de diciembre de 2016.- Secretaria del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, Laura de Esteban Martín.

I.3. CONSEJO DE GOBIERNO**I.3.1. Secretaría General**

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 2016, por el que se aprueba que la fecha de celebración de la festividad académica de las Facultades de Farmacia y de Óptica y Optometría, para el curso 2016/2017, se traslade al día 7 de diciembre de 2016.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2016, por el que se acuerda la sustitución de la vocal del sector de estudiantes, D.ª Clara Lorenzo Corvo, por D.ª Isabel Suárez Hernández, en la Comisión de Becas-Colaboración, en la Comisión de Cooperación al Desarrollo y en el Consejo Social.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2016, por el que se renuevan los miembros del sector de Profesores Doctores con vinculación permanente y del sector de Directores de Departamento y de Instituto Universitario en comisiones del Consejo de Gobierno, en los términos que se detallan a continuación:

SECTOR DE PROFESORES DOCTORES CON VINCULACIÓN PERMANENTE (PDVP)

COMISIÓN ACADÉMICA

Titulares:

- D.ª Julia Téllez Pablo
- D. Reyes Jiménez Aparicio
- D.ª M.ª Jesús Casals Carro

Suplentes:

- D. Jesús Pérez Gil
- D.ª Paloma Román Marugán
- D.ª Mercedes Elices López

COMISIÓN ECONÓMICA

Titulares:

- D. Jesús Pérez Gil
- D.ª Carmen Fernández Chamizo
- D. Jorge García Seoane

Suplentes:

- D. Reyes Jiménez Aparicio
- D.ª Sonia Sotoca López
- D. Rafael Lozano Fernández

COMISIÓN DE ESTUDIOS

Titulares:

- D. Antonio Niño Rodríguez
- D. Rafael Lozano Fernández
- D. Javier Gorgas García

Suplentes:

- D.ª M.ª Jesús Casals Carro
- D. Jesús Pérez Gil
- D.ª Julia Téllez Pablo

COMISIÓN PERMANENTE

Titulares:

- Paloma Román Marugán
- Javier Gorgas García

Suplentes:

- D.ª Carmen Fernández Chamizo
- D. Antonio Niño Rodríguez

COMISIÓN DE REGLAMENTOS

Titulares:

- D. Jesús Pérez Gil
- D.ª M.ª Jesús Casals Carro
- D.ª Mercedes Elices López

Suplentes:

- D.ª Julia Téllez Pablo
- D. Reyes Jiménez Aparicio
- D.ª Sonia Sotoca López

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA RPT

Titular:

- D.ª Mercedes Elices López

Suplente:

- D. Jorge García Seoane

COMISIÓN DE TÍTULOS PROPIOS

Titulares:

- D.ª Julia Téllez Pablo
- D.ª Sonia Sotoca López
- D. Jorge García Seoane
- D. Rafael Lozano Fernández

Suplentes:

- D. Javier Gorgas García
- D.ª Mercedes Elices López
- D.ª Carmen Fernández Chamizo
- D. Antonio Niño Rodríguez

COMISIÓN PARA EL ESTUDIO DE LA ESTRUCTURA DE CENTROS

(SECTOR PDI: PDVP Y RPD)

Titulares:

- D. Reyes Jiménez Aparicio
- D.ª Sonia Sotoca López
- D.ª Carmen Fernández Chamizo
- D.ª Paloma Román Marugán

Suplentes:

- D. Antonio Niño Rodríguez
- D.ª M.ª José Díaz Santiago
- D.ª M.ª Jesús Casals Carro
- D. Javier Gorgas García

CONSEJO ASESOR DE NUEVAS TECNOLOGÍAS

- D. Reyes Jiménez Aparicio
- D.ª Carmen Fernández Chamizo
- D. Jorge García Seoane

CONSEJO SOCIAL

- D.ª Paloma Román Marugán

SECTOR DE DIRECTORES DE DEPARTAMENTO Y DE INSTITUTO UNIVERSITARIO**COMISIÓN ACADÉMICA**

Titular:

- D.ª M.ª Isabel Colado Megía

Suplente:

- D.ª Carmen Salgado Santamaría

COMISIÓN DE ESTUDIOS

Titular:

- D.ª Carmen Salgado Santamaría

Suplente:

- D. José Joaquín Caerols Pérez

COMISIÓN PARA EL ESTUDIO DE LA ESTRUCTURA DE CENTROS

Titular:

- D.ª Carmen Salgado Santamaría

Suplente:

- D. José Joaquín Caerols Pérez

Titular:

- D. Antonio Rey Gayo

Suplente:

- D.ª M.ª Isabel Colado Megía

COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Titular:

- D. José Joaquín Caerols Pérez

Suplente:

- D. José Antonio Sotelo Navalpotro

COMISIÓN DE TÍTULOS PROPIOS

Titular:

- D. José Joaquín Caerols Pérez

Suplente:

- D. Antonio Rey Gayo

COMISIÓN ECONÓMICA

Titular:

- D. Antonio Rey Gayo

Suplente:

- D.ª Carmen Salgado Santamaría

COMISIÓN PERMANENTE

Titular:

- D. José Joaquín Caerols Pérez

Suplente:

- D. José Antonio Sotelo Navalpotro

COMISIÓN DE REGLAMENTOS

Titular:

- D. José Antonio Sotelo Navalpotro

Suplente:

- D.ª M.ª Isabel Colado Megía

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA RPT PAS FUNCIONARIO

Titular:

- D.ª M.ª Isabel Colado Megía

Suplente:

- D. José Antonio Sotelo Navalpotro

CONSEJO ASESOR DE NUEVAS TECNOLOGÍAS

- D. José Antonio Sotelo Navalpotro

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2016, por el que se modifica el Título I, Capítulo I del Reglamento de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid, en sus artículos 4, 15, 15 bis, 16.3, 18, párrafo primero, y 21.1, 21.2, 21.5 y 21.9.

Para facilitar su consulta se publica el texto completo, que integra las modificaciones aprobadas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aprobación de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades dio lugar a la modificación de los Estatutos de las Universidades para adaptar su regulación a la nueva disposición. Este proceso, que en la Universidad Complutense se materializó con el Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, obliga a la adaptación de la normativa reguladora de los órganos de gobierno y representación.

La normativa que ahora se aprueba cumple con dos misiones: por un lado, la que se ha señalado con anterioridad, de adaptación al nuevo marco legislativo. Se trata de una tarea de especial importancia en la medida en que es una norma que no va a sustituir a ningún reglamento anterior de gobierno de nuestra Universidad. Además, constituye un mandato recogido en el Artículo 33.1 de los Estatutos. Por otro lado ha insertado la regulación de los órganos de gobierno de la Universidad Complutense en el marco de la normativa general de régimen jurídico de las Administraciones públicas y de procedimiento administrativo, con la misión de que sean aplicados por todos los órganos de la Universidad. Ello a pesar de que en la LOU no se recoge, actualmente, el carácter de las Universidades como Administraciones Públicas, algo que sí han hecho otras disposiciones estatales. Ejemplo de este tipo de contenido lo tenemos en la regulación general de los órganos unipersonales y colegiados de gobierno.

La norma tiene una vocación clara de garantizar la transparencia en el funcionamiento de los órganos de Gobierno de la Universidad, potenciando los instrumentos de publicidad normativa a través del Boletín Oficial de la Universidad Complutense y fomentando la comunicación entre los órganos de la Universidad para un conocimiento nítido de sus actuaciones.

El presente Reglamento cumple, además, la función de concretar el régimen jurídico de los órganos, que está en muchos casos no suficientemente delimitado ni en la Ley Orgánica de Universidades ni en los Estatutos. Figuras como el Consejo de Dirección que, pese a la importancia que han adquirido, no están suficientemente reguladas en los Estatutos, alcanzan aquí un régimen completo. Algo parecido puede decirse de las competencias de los Vicerrectores en su ámbito funcional; los tipos de actos que pueden dictar los órganos de la Universidad, entre otras cuestiones, encuentran la concreción de su régimen en este Reglamento. En este sentido, puede señalarse que la ordenación de la figura del Rector y de los restantes miembros del Consejo de Dirección está regida por el principio de la dirección presidencial, que le otorga al Rector la competencia para impulsar las directrices de política universitaria que deberá seguir la Universidad y cada uno de los Departamentos; la colegialidad y consecuentemente la responsabilidad solidaria de sus miembros, y, por último, el principio departamental que otorga al titular de cada Vicerrectorado, la Secretaría General y la Gerencia una autonomía suficiente y responsabilidad en el ámbito de su respectiva gestión. Todo ello teniendo siempre presente que el órgano de gobierno de la Universidad es el Consejo de Gobierno.

Sí conviene tener presente que este Reglamento no es un punto de llegada sino que será la base que permita, en los años venideros, continuar configurando el régimen jurídico de la Universidad Complutense.

Por ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejo de Dirección y previo estudio y debate por la Comisión de Reglamentos del Consejo de Gobierno, dispone:

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de la organización y funcionamiento del Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid.

Conforme a lo establecido en el artículo 33, apartado 2 de los Estatutos, las normas generales contenidas en este Reglamento serán de aplicación a todos los órganos de gobierno y representación de la Universidad, a excepción del Claustro y el Consejo Social que tendrán sus propios reglamentos.

La Inspección de Servicios, recogida en el artículo 153 de los Estatutos de la Universidad, se regulará en un reglamento propio.

El Capítulo Primero del Título Primero y el Capítulo Primero del Título Segundo serán de aplicación a todos los órganos colegiados de Gobierno y representación y unipersonales de la Universidad, desarrollándose para cada uno de ellos con la normativa específica que le sea de aplicación.

En lo que no concierne a este Reglamento, los Centros, Institutos y Departamentos serán regulados en el Reglamento de Centros y Estructuras, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 31 de los Estatutos de la UCM.

Artículo 2. Personalidad jurídica

La Universidad Complutense actuará para el cumplimiento de sus fines con personalidad jurídica única y con plena capacidad de obrar.

Artículo 3. Principios de actuación

La Universidad Complutense sirve con objetividad a los intereses generales y actúa con sometimiento pleno a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.

Los órganos de la Universidad Complutense actúan de acuerdo con los principios constitucionales de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales; responsabilidad por la gestión pública; racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de toma de decisiones; servicio efectivo a los miembros de la Comunidad Universitaria y al resto de los ciudadanos.

En sus relaciones con los ciudadanos y en aras de la mejora de la prestación del servicio público universitario los órganos de la Universidad Complutense actúan de acuerdo con los principios de objetividad y transparencia.

En sus relaciones con otras Administraciones públicas actuarán de acuerdo con los principios de colaboración, cooperación y asistencia activa, con respeto a los ámbitos competenciales respectivos, de acuerdo con el principio de lealtad institucional.

TÍTULO I. DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4. Órganos colegiados de Gobierno y Representación

Son órganos colegiados de Gobierno y representación de la Universidad Complutense los configurados por tres o más personas en el ejercicio de sus competencias universitarias, a los que se les atribuyan funciones administrativas de deliberación, asesoramiento, propuesta, seguimiento, control o decisión.

El régimen jurídico de los órganos colegiados de Gobierno y representación a que se refiere este Título se ajustará a las normas contenidas en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas contenidas en el presente Reglamento, en las propias normas de constitución, en los convenios de creación o en sus reglamentos internos, en su caso.

SECCIÓN PRIMERA. DE LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Artículo 5. Formas de creación

Además de los previstos estatutariamente, los órganos colegiados de Gobierno y representación de la Universidad Complutense se podrán crear de forma reglamentaria (cuando se regulen al amparo de lo previsto en el artículo 32, letra a) de los Estatutos o por acuerdo del Consejo de Gobierno) y de forma convencional, cuando su regulación se recoja en un convenio o acuerdo firmado por la Universidad.

La modificación y supresión se realizará siguiendo el mismo procedimiento que el que se desarrolló para su creación

Artículo 6. Requisitos generales para la creación

La propuesta de reglamento para la creación de un órgano colegiado de gobierno o representación deberá incluir en todo caso:

- a) Sus fines y objetivos.
- b) Integración en la estructura de la Universidad o dependencia jerárquica.
- c) La composición y criterios para la designación de su presidente y de los restantes miembros.
- d) Las funciones de decisión, propuesta, informe, seguimiento o control, así como cualquier otra que se le atribuya.
- e) Sus normas especiales de funcionamiento si las tuviera, sin perjuicio de las normas generales recogidas en este Reglamento.
- f) La dotación de los créditos económicos necesarios, en su caso, para su funcionamiento.

No podrán crearse nuevos órganos colegiados de Gobierno y representación cuya finalidad y funciones estén atribuidas a otros órganos ya existentes.

La modificación y la supresión de los órganos colegiados de Gobierno y representación se realizará de la misma forma que lo dispuesto para su creación, salvo que en el instrumento de creación ya se haya establecido el plazo previsto para su extinción.

Artículo 7. Procedimiento de creación por el Consejo de Gobierno

El procedimiento para la creación de un órgano colegiado de Gobierno y representación por parte del Consejo de Gobierno se iniciará por una propuesta que presenten:

- a) El Rector.
- b) Un 30% de los miembros del Consejo de Gobierno.
- c) Acuerdo de la mitad más uno de los miembros de la Junta de Facultad, Escuela Técnica o Politécnica Superior, Escuela Universitaria o Escuela Universitaria Politécnica, recogidas en el artículo 11.1 de los Estatutos.

Su aprobación requerirá el apoyo del voto de la mitad más uno de los miembros del Consejo de Gobierno.

Los Acuerdos de creación y el Reglamento de funcionamiento deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense.

Artículo 8. Creación por convenio

A través de convenios o acuerdos con otras Administraciones Públicas o Instituciones Públicas o Privadas, podrán crearse órganos colegiados mixtos de Gobierno y representación cuyo procedimiento de aprobación, modificación o supresión será el que requiera el acuerdo o convenio en el que se incluya, conforme a lo previsto en los Estatutos y en la normativa aplicable.

Los órganos colegiados de Gobierno y representación creados en virtud de un convenio o acuerdo deberán sujetarse a las normas generales de funcionamiento previstas en este Reglamento, sin perjuicio de las normas especiales previstas en el documento de creación del mismo.

El convenio o acuerdo de creación deberá incluir, al menos:

- a) Competencias que se atribuyen al órgano colegiado de gobierno o representación.
- b) Composición y criterios para la designación de sus miembros.
- c) Bases de funcionamiento, que permitan la aprobación de su reglamento interno.

En todo caso el convenio deberá ser ratificado por el Consejo de Gobierno por la mitad más uno de sus miembros. El convenio de creación y el Reglamento de funcionamiento deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el BOUC.

SECCIÓN SEGUNDA. LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN**Artículo 9. Miembros**

Son miembros del órgano colegiado de gobierno o representación el Presidente, el Vicepresidente o Vicepresidentes de existir y por su orden, los vocales y el Secretario.

Los miembros de un órgano colegiado de gobierno o representación no podrán atribuirse las funciones de representación reconocidas a éste, salvo que expresamente se les hayan otorgado por una norma o por acuerdo válidamente adoptado, para cada caso concreto, por el propio órgano.

La condición de miembro representativo de un órgano colegiado de gobierno o representación es personal e indelegable. Los miembros natos podrán ser sustituidos, en caso de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, por el titular del órgano en quien delegue.

Artículo 10. El Presidente

1. Corresponde al Presidente de los órganos colegiados de Gobierno y representación:

- a) Ejercer la representación del órgano colegiado de gobierno o representación.
- b) Decidir la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- e) Asegurar el cumplimiento del ordenamiento jurídico.
- f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del órgano colegiado de gobierno o representación.
- h) Ejercer los derechos que le corresponden como miembro del órgano colegiado.

2. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente que corresponda, y en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor categoría, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

Artículo 11. El Secretario

1. Los órganos colegiados de Gobierno y representación tendrán un Secretario que tendrá las siguientes competencias:

- a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto si no ostenta la condición de miembro del órgano, y con voz y voto si la Secretaría la ostenta un miembro del mismo.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- f) Asistir y asesorar al órgano colegiado en el desarrollo de sus funciones.
- g) Si es miembro del órgano colegiado, ejercer aquellos derechos que como tal le correspondan.
- h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

2. La designación y el cese del Secretario se realizarán según lo dispuesto en las normas específicas de cada órgano y, en su defecto, por acuerdo del mismo.

3. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Secretario será sustituido por el Vicesecretario, si lo hubiere, y en su defecto, por el miembro del órgano colegiado designado al efecto, a propuesta del Presidente.

Artículo 12. Derechos de los miembros de los órganos colegiados de Gobierno y representación

En cada órgano colegiado de gobierno o representación corresponde a sus miembros:

- a) Recibir, con la antelación mínima que se establezca en el reglamento propio de organización y funcionamiento, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. En todo caso, no podrá ser inferior a 48 horas.
- b) Tener a su disposición, en igual plazo toda la documentación que contenga la información necesaria para el debido tratamiento de los asuntos que figuren en el orden del día.
- c) Participar en los debates de las sesiones.
- d) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican. El ejercicio del voto es personal, intransferible e indelegable.
- e) Formular ruegos y preguntas.
- f) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- g) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 13. Deberes de los miembros de los órganos colegiados de Gobierno y representación

Son deberes de los miembros de los órganos colegiados:

- a) Asistir a las sesiones del órgano, así como contribuir a su normal funcionamiento, participando en cuantas actividades sean precisas. La asistencia a las sesiones del Pleno del Consejo de Gobierno y del Claustro será causa de exención de las obligaciones profesionales o académicas correspondientes durante el tiempo que duren las mismas.
- b) Presentar ante el órgano colegiado los temas que afecten al órgano o grupo que represente, así como, defender las opiniones mayoritarias de dicho órgano o grupo para lo cual podrá realizar las oportunas consultas a sus representados.
- c) Guardar secreto en los casos en que la naturaleza de la información así lo requiera.
- d) Abstenerse de intervenir en las decisiones del órgano cuando incurra en alguna de las causas previstas en la legislación del régimen jurídico de las Administraciones públicas.

Artículo 14. Pérdida de la condición de miembro de un órgano colegiado

La condición de miembro de un órgano colegiado se pierde:

- a) Por renuncia voluntaria formalizada por escrito ante el Presidente del órgano.
- b) Por cese en el cargo o grupo por el que es miembro del órgano.
- c) Por incapacidad.
- d) Por fallecimiento.
- e) Por decisión judicial firme que anule su elección o proclamación.
- f) Por inasistencia, sin causa justificada, al número de sesiones consecutivas y alternas que se establezca en el reglamento de régimen interno de cada órgano colegiado, en el que habrá de determinarse las causas que, entre otras, deban considerarse que justifican la pérdida de la condición de miembro del órgano así como el procedimiento para la declaración.
- g) Por revocación realizada por el grupo a que represente cuando los supuestos de revocación estén regulados en el reglamento de funcionamiento del órgano colegiado.

- h) Por finalización de la representación o por cese del Presidente si ostenta la condición de miembro por designación de este.

SECCIÓN TERCERA. DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Artículo 15. Funcionamiento electrónico de los órganos colegiados

Todos los órganos colegiados de gobierno y representación se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, en la medida en la que los medios electrónicos disponibles lo posibiliten y si así lo decide el Presidente del órgano en aplicación, en su caso, de las reglas de funcionamiento que los órganos de gobierno y representación puedan aprobar en el marco de este reglamento.

Artículo 15.bis. Sesiones

1. Los órganos colegiados de Gobierno y representación se reunirán en sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. En sesiones ordinarias habrá de reunirse con la periodicidad que determinen sus normas de funcionamiento.
3. Los órganos colegiados de Gobierno y representación se reunirán en sesiones extraordinarias por iniciativa del Presidente o cuando así lo solicite un mínimo del 20% del total de miembros. La convocatoria de estas sesiones se realizará con una antelación mínima de veinticuatro horas.
4. Por razones de urgencia, el Presidente, previo acuerdo del órgano, podrá convocar verbalmente nueva reunión del mismo durante la celebración de una sesión, enviándose notificación urgente a los miembros no presentes.

Artículo 16. Convocatoria y orden del día

1. Los miembros del órgano colegiado deberán recibir la convocatoria, con el orden del día, con una antelación mínima de 48 horas.
2. Siempre que los medios disponibles lo permitan, la convocatoria, junto al orden del día y la documentación correspondiente, serán remitidos por medios electrónicos, quedando los originales depositados en la secretaría respectiva a disposición de los miembros.
3. El orden del día se fijará por el Presidente, e incluirá, necesariamente, aquellos puntos que hayan sido solicitados por el 20% de los miembros del órgano colegiado. No podrá ser objeto de deliberación, votación ni acuerdo, ningún asunto no incluido en el Orden del Día, salvo que se hallen presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría de los miembros.

Sin perjuicio de lo anterior, cuanto estuvieran reunidos de manera presencial o a distancia, el Presidente, el Secretario y todos los miembros del órgano colegiado, o en su caso las personas que les suplan, estos podrán constituirse válidamente como órgano colegiado para la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos sin necesidad de convocatoria previa cuando así lo decidan todos sus miembros.

4. En el Orden del día podrá especificarse qué asuntos podrán ser aprobados, si no existe oposición, sin necesidad de deliberación.

Artículo 17. Comunicaciones electrónicas

1. Las comunicaciones a los miembros de los órganos colegiados de Gobierno y representación se practicarán utilizando los medios telemáticos que la Universidad ponga a disposición de la comunidad universitaria. El miembro del órgano colegiado que no quiera recibir la documentación por medios telemáticos lo comunicará al Secretario del órgano.

2. La comunicación a los miembros de los órganos colegiados de Gobierno y representación practicada por medio telemático, sólo será válida si existe constancia de la recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica de manera fiable al remitente y al destinatario.

3. La comunicación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en la dirección electrónica. Cuando, existiendo constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica, transcurrieran cuatro días naturales, para las convocatorias de sesiones ordinarias y veinticuatro horas, para las convocatorias de sesiones extraordinarias, sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Artículo 18. Desarrollo de las sesiones

Los órganos colegiados de Gobierno y representación quedarán válidamente constituidos a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, en primera convocatoria cuando concurren, al menos, de forma presencial o a distancia, la mitad de sus miembros, el Presidente y el Secretario -o las personas que le sustituyan-, y en segunda convocatoria, media hora después, cuando concurren, como mínimo un tercio de sus miembros, el Presidente y el Secretario.

El orden de intervención en las deliberaciones será el de petición de la palabra, salvo las cuestiones de orden que serán prioritarias sobre cualquier otra. Si un miembro del órgano colegiado no se encontrase presente en su turno de intervención, se entenderá que renuncia al mismo.

La participación en las deliberaciones y votaciones es personal e indelegable.

Nadie podrá ser interrumpido en el uso de la palabra, salvo por el Presidente.

Para proceder al debate, el Presidente o en su caso, la Mesa, abrirá un turno de intervenciones. A la vista de las peticiones de palabra se podrá fijar por el Presidente, limitaciones de tiempo de su uso.

El cierre de la discusión podrá acordarlo el Presidente, previo aviso, una vez hayan intervenido los que han solicitado el uso de la palabra o hayan renunciado a la misma.

Una vez cerrada la discusión el Presidente presentará la propuesta o propuestas.

Los miembros del órgano colegiado serán llamados a la cuestión cuando incurran en digresiones ajenas al punto que se debate o cuando hablen sobre puntos ya debatidos o votados. El Presidente podrá sin apelación retirar la palabra al orador que, llamado dos veces a la cuestión, continuara apartándose del tema.

Los miembros del órgano colegiado podrán ser llamados al orden cuando con interrupciones, o de cualquier otra forma, alteren el orden de las sesiones o cuando pretendan seguir haciendo uso de la palabra una vez que ésta les haya sido retirada. Después de haber sido llamado por

tres veces al orden un miembro del órgano colegiado en una misma Sesión, el Presidente podrá imponerle la prohibición de asistir al resto de la misma.

Artículo 19. Cuestiones de orden

1. Se considerarán cuestiones de orden, entre otras, la excepción total o parcial de la difusión de las sesiones, la propuesta de aplazamiento de debate, las limitaciones en las intervenciones, la propuesta de suspensión o la propuesta de votación.
2. Las cuestiones de orden se decidirán, en caso necesario, por votación a mano alzada.

Artículo 20. Adopción de acuerdos

1. Los acuerdos se adoptarán por asentimiento o por votación pública a mano alzada, a propuesta de su Presidente.
2. Excepcionalmente, los acuerdos podrán adoptarse por votación secreta a petición de alguno de sus miembros. Siempre será secreta la votación referida a personas.
3. Realizada una propuesta por el Presidente, se considerará aprobada la misma por asentimiento, si ningún miembro solicita la votación ni presenta objeción u oposición a la misma.

Una vez anunciado el comienzo de una votación por el Presidente, ningún miembro podrá interrumpirla salvo para plantear una cuestión de orden relativa a la forma en que se está efectuando la votación.

Mientras se desarrolla la votación el moderador no podrá conceder la palabra y ningún miembro podrá entrar, ni salir, del recinto de sesiones, salvo que la votación sea nominal y secreta, en cuyo caso sólo se permitirá la salida. En caso de situaciones personales excepcionales, el Presidente podrá permitir la salida, nunca la entrada, de algún miembro.

Artículo 21. Actas

1. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

En tal caso, deberá conservarse la grabación de la sesión y los correspondientes documentos electrónicos de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

2. En el acta figurará el acuerdo o acuerdos adoptados. Asimismo a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma, salvo que el acta integre la grabación de la sesión en los términos del apartado anterior.

3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado. Los votos particulares se limitarán a exponer las razones de la discrepancia.

4. Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

5. Las actas se aprobarán en la misma o al comienzo de la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

El Secretario elaborará el acta con el visto bueno del Presidente y la remitirá a través de medios electrónicos a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión.

6. Las Actas deberán ser firmadas, en la última página y al margen de cada una de las demás, por el Secretario y serán visadas por el Presidente, con el sello del órgano. Las hojas deberán ser numeradas correlativamente, a partir del número 1. Serán archivadas en la secretaría del órgano bajo la responsabilidad del Secretario.

7. El Secretario remitirá una copia del Acta de cada sesión a todos los miembros del órgano colegiado a la mayor brevedad posible.

8. Con carácter general, las actas de los órganos colegiados de Gobierno y representación serán públicas salvo previsión específica en contrario en el Reglamento de funcionamiento del órgano colegiado o en la normativa que sea de aplicación a la información contenida en la misma, dejando a salvo la intimidad de las personas.

9. Cualquier miembro del órgano colegiado que no esté de acuerdo con el contenido del Acta solicitará por escrito, con la antelación que establezca la disposición que regule el funcionamiento de cada órgano, las modificaciones que considere. Quien haya actuado como Secretario en la sesión del Acta en cuestión, podrá no estimar correctas las modificaciones, en cuyo caso podrá rechazar motivadamente las modificaciones que se planteen, sin perjuicio del sometimiento a aprobación de la misma.

Artículo 22. Publicidad de los acuerdos

1. El Secretario garantizará la publicidad y difusión de los acuerdos de cada sesión por los medios que estime adecuados para la consecución de su finalidad. La publicidad se someterá a las normas que rigen la publicidad de los actos administrativos.

2. La comunicación de disposiciones y acuerdos de los órganos colegiados de Gobierno y representación centrales a los órganos de la Universidad se realizará a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, sin perjuicio del deber del Secretario del órgano colegiado de expedir las certificaciones de acuerdos que se soliciten por quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo.

Artículo 23. Ejecución de los acuerdos

1. Los acuerdos adoptados por los órganos colegiados deberán ser ejecutados, cumpliéndose el fin para el que han sido dictados.

2. La ejecución de los acuerdos corresponderá a la autoridad académica u órgano administrativo competente conforme a lo previsto en los Estatutos o en la normativa aplicable en cada caso. Para ello, el Secretario del órgano colegiado correspondiente remitirá un certificado del acuerdo a la autoridad académica u órgano administrativo competente para su ejecución.

3. La autoridad académica u órgano administrativo competente deberá llevar a cabo todas las acciones necesarias para garantizar la ejecución del acuerdo siguiendo el procedimiento que, en cada caso, prevea la normativa aplicable. Asimismo, será responsable de realizar las notificaciones y la publicidad que corresponda en cada caso.

SECCIÓN CUARTA. DE LAS COMISIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

Artículo 24. De las Comisiones de los órganos colegiados

1. Los órganos colegiados constituirán las Comisiones delegadas que prevean los Estatutos de la Universidad Complutense y sus normas de funcionamiento interno así como aquellas otras que consideren oportunos, con la composición que en cada caso se determine.

2. La propuesta de creación de una Comisión requerirá la determinación de su objeto o motivo, su composición y forma de provisión de los puestos, quiénes ejercitan la presidencia y la secretaría así como las funciones o competencias, precisando si éstas serán delegadas o de estudio.

La creación de comisiones delegadas tendrá que ser publicada en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense.

3. Las funciones de las Comisiones delegadas serán las que se determinen en sus normas de régimen interno. El órgano colegiado podrá delegar en las Comisiones el ejercicio de competencias a aquel atribuidas mediante acuerdo expreso y motivado de delegación que será debidamente publicado y cuyo régimen se atenderá a lo establecido respecto de la delegación de competencias en el presente Reglamento. Cuando el ejercicio ordinario de la competencia requiera un quórum especial, el acuerdo de delegación deberá adoptarse, en todo caso, observando dicho quórum.

4. De sus acuerdos será informado el órgano colegiado.

5. Las Comisiones delegadas podrán solicitar asesoramiento técnico en el desarrollo de sus actividades. Estos asesores podrán asistir a las sesiones de la Comisión con voz y sin voto. También podrá asistir a dichas sesiones en las mismas condiciones cualquier miembro del órgano colegiado que así lo solicite y sea aceptado por la respectiva Comisión.

SECCIÓN QUINTA. DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS EN FUNCIONES

Artículo 25. Finalización del mandato

Los órganos de gobierno y representación finalizarán su mandato en el plazo establecido en cada caso por los Estatutos, el Reglamento Electoral, el Reglamento de Centros y Estructuras o su Reglamento de creación.

Artículo 26. Actuaciones en funciones

Finalizado su mandato los órganos de gobierno y representación continuarán en funciones hasta la elección de los nuevos miembros y limitarán su gestión a la adopción de acuerdos sobre asuntos de trámite, absteniéndose de adoptar, salvo casos de urgencia debidamente acreditados o por razones de interés general para la Universidad, cuya acreditación exprese así lo justifique, cualesquiera otros acuerdos.

CAPÍTULO II. EL CONSEJO DE GOBIERNO**SECCIÓN PRIMERA. NATURALEZA Y COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO****Artículo 27. Naturaleza**

El Consejo de Gobierno es el supremo órgano colegiado de Gobierno de la Universidad Complutense y, en consecuencia, aprueba sus líneas estratégicas y programáticas, así como las directrices, disposiciones y procedimientos para su aplicación en el ámbito de la enseñanza, la investigación, la gestión administrativa y de los recursos humanos y económicos. Aprueba la propuesta de los presupuestos.

Ejerce todas las competencias que le reconoce el ordenamiento jurídico. Asimismo, desempeña una labor de asesoramiento al Rector en el ejercicio de sus funciones

Los acuerdos del Consejo de Gobierno agotan la vía administrativa y son, en consecuencia, directamente impugnables ante los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 28. Composición

El Consejo de Gobierno tendrá la composición prevista en el artículo 46 de los Estatutos y sus miembros serán elegidos conforme a lo previsto en el Reglamento Electoral.

Los miembros del Consejo de Gobierno perderán esa condición por las causas previstas en el artículo 38 de los Estatutos y de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 35.4.

A las reuniones del Consejo de Gobierno asistirán, con voz pero sin voto, los Vicerrectores, Decanos y Directores de Escuela Técnica o Politécnica Superior y de Escuela Universitaria o Escuela Universitaria Politécnica que no sean miembros del mismo y el Defensor Universitario.

Por la naturaleza del asunto a tratar el Rector invitará a aquellos miembros de la comunidad universitaria que considere oportunos para que participen con voz pero sin voto. Excepcionalmente por la naturaleza de los asuntos a tratar, podrá invitar a personas que no sean miembros de la Comunidad universitaria.

SECCIÓN SEGUNDA. DE LOS CONSEJEROS DE GOBIERNO**Artículo 29. Mandato**

El mandato del Consejo de Gobierno será, con carácter general, de cuatro años. El Mandato de los representantes de los estudiantes será de dos años. No obstante, los miembros del Consejo de Gobierno que lo sean por razón de su cargo, cesarán en el momento en que cesen en dichos cargos.

De igual manera, los miembros designados por el Rector pueden ser revocados libremente por éste y cesan, en todo caso, cuando el Rector agote su mandato.

Los miembros nombrados por el Claustro se eligen por cuatro años y cesarán cuando dejen de formar parte del mismo.

Los miembros nombrados por el Consejo Social se eligen por cuatro años y cesarán cuando dejen de formar parte del mismo.

En los supuestos de sustitución de los miembros del Consejo de Gobierno, los sustitutos permanecerán en su cargo el tiempo de mandato que restaba por cumplir al sustituido.

Artículo 30. Derechos y obligaciones de los consejeros

1. Los miembros del Consejo de Gobierno tienen derecho a:

- a) Recibir la convocatoria con el orden del día de la sesión y la documentación correspondiente para su estudio.
- b) Participar en los debates.
- c) Ejercer el derecho al voto y a expresar el sentido del voto emitido y los motivos que lo justifican.
- d) Formular ruegos y preguntas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.
- e) Presentar propuestas de puntos del orden del día, de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento.
- f) Obtener la información necesaria para el cumplimiento de las funciones.
- g) Quedar dispensados de cualquier otra actividad universitaria que les corresponda por el tiempo de celebración de las sesiones del Pleno o de las Comisiones a las que pertenezcan.
- h) Aquellas otras funciones que sean inherentes a la condición de miembro del Consejo de Gobierno.

Los estudiantes que sean miembros del Consejo de Gobierno tienen en todo caso derecho a determinar, de acuerdo con el Departamento correspondiente y a través del profesor, el día y la hora de cualquier prueba que no hubieran podido realizar o preparar por su asistencia a las sesiones del Pleno o de cualquier otro órgano del Consejo de Gobierno. La convocatoria para la nueva prueba, en todo caso, no podrá hacerse antes de las setenta y dos horas posteriores a la fecha en la que hubieren debido realizar la anterior prueba y deberá ser de la misma estructura y características que la realizada por sus compañeros, salvo que ambas partes acordasen lo contrario.

Se presumirá que ha existido imposibilidad de preparar la prueba cuando la sesión del Consejo de Gobierno hubiese sido celebrada en las setenta y dos horas anteriores a la fecha de la convocatoria oficial de aquélla. El derecho a que alude este apartado se ejercitará previa comunicación en tal sentido hecha por el interesado al Departamento correspondiente, en el plazo de las veinticuatro horas siguientes al término de la sesión.

2. Son deberes de los miembros del Consejo de Gobierno los siguientes:

- a) Asistir a las sesiones del Pleno del Consejo de Gobierno y de las Comisiones a las que pertenezcan.
- b) Adecuar su conducta universitaria a este Reglamento, respetando el orden, la cortesía y la disciplina emanada del mismo.
- c) Trasladar al Pleno del Consejo de Gobierno, por el procedimiento establecido en este Reglamento, todos aquellos asuntos que le sean encomendados por los colectivos que representen.

- d) Guardar sigilo en relación con las informaciones que conozcan por su condición de miembros del Consejo de Gobierno, y cuya divulgación pueda perjudicar los intereses de la Universidad o los derechos de terceros.

3. Los miembros del Consejo de Gobierno no se atribuirán funciones de representación que no hayan sido atribuidas por acuerdo expreso del mismo.

Artículo 31. El Presidente del Consejo de Gobierno

El Rector, como Presidente del Consejo de Gobierno, ejerce las siguientes funciones:

- a) Ejerce la representación del Consejo de Gobierno.
- b) Acuerda la convocatoria de las reuniones del mismo y determina el orden del día teniendo en cuenta las solicitudes de otros miembros que se hayan formulado dentro del plazo y de acuerdo con lo previsto en este Reglamento.
- c) Preside las sesiones, modera el desarrollo de los debates y las suspende por causas justificadas. Somete los asuntos a votación.
- d) Dispone de voto dirimente para los supuestos de empate.
- e) Da su conformidad a las actas y certificados de los acuerdos del Consejo de Gobierno.
- f) Ejerce las demás funciones que le corresponden en cuanto presidente de un órgano colegiado.

Artículo 32. Vicepresidente del Consejo de Gobierno

El Consejo de Gobierno tendrá, por designación del Rector, un Vicepresidente que le sustituirá en los casos de ausencia.

Artículo 33. Secretario del Consejo de Gobierno

El Secretario General, como Secretario del Consejo de Gobierno, ejerce las siguientes funciones:

- a) Convocar, por indicación del Rector, las reuniones del Consejo de Gobierno, con el orden del día marcado por éste.
- b) Recibir las comunicaciones de los miembros del Consejo de Gobierno, remitiendo al Rector las propuestas de puntos de orden del día, y proporcionando los datos y la información necesaria para el ejercicio de la función de consejero, de acuerdo con el procedimiento que apruebe.
- c) Preparar la documentación remitida por los proponentes sobre los puntos del orden del día que han de ser sometidos a la consideración del Consejo siguiendo el modelo oficial, que aprobará la Secretaría General.
- d) Redactar el acta de la sesión, con la asistencia técnica de la Oficialía Mayor, expedir los certificados de los acuerdos adoptados por el Consejo y remitirlo a los órganos correspondientes a los efectos oportunos.
- e) Todas las restantes funciones que deriven de su condición de Secretario de un órgano colegiado.

Artículo 34. De la asistencia a las reuniones y las sustituciones

1. La asistencia a las sesiones del Consejo de Gobierno es obligatoria para todos sus miembros.

2. Cuando una causa justificada de las recogidas en el artículo 35 impida que los Decanos o Directores de Escuela acudan a las sesiones del Consejo de Gobierno, podrán ser suplidos por

el miembro de su equipo de gobierno que determinen que asistirá a la sesión con voz pero sin voto. Las ausencias serán comunicadas y la justificación de las mismas se remitirá a través del registro de la Universidad hasta los cinco días posteriores a la sesión.

Artículo 35. Pérdida de la condición de miembro del Consejo de Gobierno por inasistencia

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 38.3. d) de los Estatutos, la inasistencia sin causa justificada, para que constituya causa de pérdida de la condición de miembro del Consejo de Gobierno, tendrá que ser a tres sesiones consecutivas o seis alternas, en un curso académico.

2. Son causas justificadas de inasistencia:

- a) Enfermedad o accidente.
- b) Muerte o enfermedad grave de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- c) Disfrutar de permiso o licencia por estudios, asistencia a congresos o estancias fuera de la universidad.

3. Los miembros del Consejo de Gobierno que no asistan a una sesión deberán comunicar al Secretario General, en el plazo máximo de cinco días contados a partir del día siguiente al de celebración de la sesión, las causas que hayan justificado la inasistencia.

4. El procedimiento para la declaración de la pérdida de la condición de miembro del Consejo de Gobierno se sustanciará siguiendo los siguientes trámites:

- a) El Secretario General comunicará al Rector, a medida que se produzcan, los supuestos de inasistencias consecutivas o alternas que no se hayan justificado adecuadamente.
- b) El Rector nombrará a un miembro del Consejo de Gobierno del mismo grupo para que instruya el procedimiento y comunicará al interesado la apertura del mismo así como la de un plazo de diez días para que presente las alegaciones que estime oportunas, entre otras, las causas que puedan haber justificado las inasistencias, debiendo aportar la documentación que acredite la justificación así como toda aquella que considere de interés.
- c) El instructor, a la vista de las alegaciones y documentación aportadas, apreciará la existencia de causa justificada o la inexistencia de la misma, pudiendo ordenar la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos.
- d) En el plazo máximo de quince días, el instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser motivada, en todo caso y de la que dará traslado al interesado para que este, en el plazo de diez días, alegue cuanto considere conveniente.
- e) Presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hayan presentado, el instructor elevará al Rector la propuesta de resolución y las alegaciones presentadas, en su caso.
- f) En el plazo de diez días, el Rector dictará la Resolución que corresponda, que deberá ser motivada y podrá tener distinta valoración a la contenida en la propuesta de resolución, si bien los hechos a valorar no podrán ser distintos a los que sirvieron de base a la propuesta de resolución.

SECCIÓN TERCERA. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE GOBIERNO**Artículo 36. Funcionamiento del Consejo de Gobierno**

El Consejo de Gobierno podrá funcionar en pleno o a través de las Comisiones que se creen. El Pleno del Consejo se reunirá, en sesión ordinaria, al menos, dos veces cada trimestre lectivo y en sesión extraordinaria:

- Cuando la sesión se celebre durante un periodo no lectivo.
- Cuando el orden del día incluya la adopción de medidas urgentes que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Universidad cuando concurren circunstancias extraordinarias que lo aconsejen.

La creación, modificación y supresión de comisiones corresponde al Pleno del Consejo de Gobierno, salvo aquellas que estén previstas estatutariamente.

Corresponde al Presidente cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

Artículo 37. Preparación de las sesiones y orden del día

Los asuntos que se sometan a conocimiento, deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno se han de tramitar por los proponentes, con carácter previo y antelación suficiente a la Secretaría General, acompañándolos de la documentación en la que se especifiquen los motivos de su inclusión, los antecedentes y la propuesta de resolución, si la hubiere.

Tras la comunicación al Rector se procederá, en su caso, a la inclusión en el orden del día.

Cualquier miembro del Consejo de Gobierno podrá solicitar la inclusión de un asunto en el orden del día. El Rector estará obligado a incluirlo si lo solicita por escrito al menos el 20% de los miembros del Consejo de Gobierno, siempre que esté debidamente documentado de acuerdo con lo señalado con anterioridad. Aquellas cuestiones que supongan una minoración de los ingresos o aumento de gastos deberán ser informadas previamente por la Gerencia de la Universidad.

En el orden del día de las sesiones ordinarias habrá siempre un turno para la formulación de ruegos y preguntas.

Artículo 38. Convocatoria

El Pleno del Consejo de Gobierno se convoca por el Rector por propia iniciativa o a petición de un 20% de sus miembros, en cuyo caso los proponentes habrán de adjuntar el orden del día que se va a someter a debate junto con la documentación necesaria para la deliberación.

La convocatoria de las sesiones se realizará al menos con diez días naturales y se incluirá el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. La documentación se remitirá con una antelación mínima de cinco días hábiles. El Secretario General determinará el medio telemático por el cual se remitirá la referida convocatoria y la documentación para las sesiones del Consejo de Gobierno. Dicho procedimiento será publicado en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense.

Se podrán convocar reuniones extraordinarias por razones de urgencia, que tendrán que ser justificadas en la convocatoria. En todo caso, entre la convocatoria y la celebración de una reunión extraordinaria habrán de transcurrir al menos veinticuatro horas.

La convocatoria de las reuniones del Consejo de Gobierno se hará pública a toda la comunidad universitaria a través de la página web de la Universidad.

Artículo 39. Requisitos mínimos de asistencia

Para la válida celebración de sesiones y deliberaciones, así como para la toma de acuerdos, se requerirá en primera convocatoria la presencia del Rector, el Secretario General -o sus sustitutos- y la mitad de los miembros restantes.

La segunda convocatoria se producirá 30 minutos después, en cuyo caso será suficiente la presencia del Rector, el Secretario General -o sus sustitutos- y un tercio de los miembros restantes.

Artículo 40. Deliberaciones

El Consejo de Gobierno delibera y toma acuerdos sobre las cuestiones que le han sido sometidas en el orden del día. El debate es moderado por el Presidente o Vicepresidente del Consejo de Gobierno, que distribuirá el tiempo de acuerdo con la importancia del asunto y el número de personas que han solicitado intervenir.

Una vez transcurrido un turno de intervenciones de todos los que lo hayan solicitado, en el momento en que el Rector considere que el asunto está suficientemente debatido, se pasará a la fase de toma de decisión.

Artículo 41. Adopción de acuerdos

El Consejo de Gobierno puede tomar acuerdos por asentimiento o por votación, la cual podrá ser ordinaria o secreta. No se podrá entrar o salir de la sala durante la votación de una propuesta.

Será secreta la votación de forma obligatoria cuando afecte a personas determinadas o cuando lo solicite el veinte por ciento de los miembros del Consejo de Gobierno. Si lo solicita menos del veinte por ciento de los miembros, será potestativa.

Para la adopción de los acuerdos será suficiente la mayoría de los miembros presentes salvo que la normativa vigente exija mayoría absoluta o mayoría cualificada. En todo caso, será precisa la presencia de un tercio de los miembros, además del Rector y el Secretario General o personas que le sustituyan.

Los Acuerdos del Consejo de Gobierno se denominarán Decreto del Consejo de Gobierno.

Artículo 42. Acta de las sesiones

De cada sesión del Consejo de Gobierno se levantará acta por parte del Secretario General que contará con la asistencia técnica del titular de la Oficialía Mayor. El acta provisional será remitida a todos los miembros del Consejo de Gobierno en el plazo de quince días hábiles después de celebrada la sesión, para que introduzcan aquellas posibles modificaciones que permitan adecuar el acta a lo ocurrido en la sesión.

Toda sesión ordinaria del Consejo de Gobierno tendrá como primer punto del orden del día la aprobación del acta de la última reunión ordinaria y de las extraordinarias que se hayan podido celebrar desde la última sesión ordinaria.

El acta contendrá la relación de asistentes, de ausentes, de ausentes que han presentado justificación, el orden del día, las propuestas y acuerdos adoptados, una breve pero suficiente

referencia del debate mantenido y aquellas otras intervenciones que un miembro del Consejo solicite que consten en acta. En el caso de que un acuerdo se someta a votación, habrán de aparecer el número exacto de votos positivos, negativos, blancos, nulos y de abstenciones que se produzcan, así como el número de asistentes que había en el momento de la toma de decisión.

Con carácter general, las sesiones del Consejo de Gobierno serán difundidas a través de la web de la UCM, y serán grabadas en soporte de audio, pudiendo ser consultadas dichas grabaciones por los miembros del Consejo de Gobierno, previa solicitud a la Secretaría General.

Artículo 43. Difusión y ejecución de los acuerdos

Los acuerdos del Consejo de Gobierno serán publicados en la página web institucional de la Universidad cuatro días hábiles después de celebrada la sesión. En todo caso, a efectos de desplegar los efectos jurídicos correspondientes, la publicación que tiene eficacia será la que, en su caso, se efectúe en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, que se producirá dentro de los diez días posteriores a la celebración del Consejo de Gobierno.

En el caso de que la normativa legalmente aplicable exija la publicación en otro diario oficial, la fecha de producción de efectos será la de su publicación en dicho medio. El Secretario General enviará los acuerdos a estos diarios oficiales en el plazo de una semana desde la celebración del Consejo de Gobierno.

Los acuerdos del Consejo de Gobierno válidamente adoptados, son ejecutivos y vinculan al Rector y demás órganos colegiados o unipersonales de la Universidad Complutense de Madrid. En cualquier momento cualquier miembro del Consejo de Gobierno podrá solicitar información sobre el grado de ejecución y cumplimiento de los acuerdos adoptados; información que será facilitada por el competente para la ejecución en el plazo de una semana.

En principio, corresponde al Rector la ejecución de los acuerdos del Consejo de Gobierno. Cuando el Rector delegue competencias en otros órganos unipersonales serán éstos los que ejecutarán los acuerdos del Consejo de Gobierno que correspondan al ámbito de competencias que ejerzan por delegación. El Secretario General dará traslado de los acuerdos a los órganos competentes por razón de la materia para su ejecución en el plazo de tres días a fin de que se pueda cumplir en sus propios términos, una vez que se produzca su publicación o notificación, de acuerdo con lo previsto en la legislación general de procedimiento administrativo. Los órganos competentes para la ejecución del acuerdo del Consejo de Gobierno serán, asimismo, responsables de realizar las notificaciones y la publicidad que corresponda en cada caso.

Cuando el acuerdo del Consejo de Gobierno requiera de aprobación posterior por el Consejo Social, el Secretario General deberá dar traslado del mismo a la Secretaría del Consejo Social para su inclusión en el orden del día de la sesión correspondiente.

SECCIÓN CUARTA. LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Artículo 44. Creación

Corresponde al Pleno del Consejo de Gobierno la creación de comisiones específicas para el estudio y la preparación de los asuntos que se sometan a su consideración y a las cuales se les pueden delegar competencias.

El acuerdo de creación de una comisión del Consejo de Gobierno tendrá que especificar su composición y funciones, así como las competencias que se le deleguen de acuerdo con lo que se dispone en el Artículo 48 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Los acuerdos de delegación de competencias del Consejo de Gobierno en una comisión se han de adoptar por mayoría absoluta y se han de establecer los procedimientos de información previa y de comunicación de los acuerdos a los miembros del Consejo de Gobierno. De la misma forma, los acuerdos de delegación de competencias podrán ser revocados con la misma mayoría absoluta.

Artículo 45. Competencias

De acuerdo con lo previsto en los Estatutos y en su norma de creación, corresponde a las Comisiones del Consejo de Gobierno:

- a) Aprobar por delegación del Consejo de Gobierno, los asuntos que éste órgano le haya delegado, con este carácter, expresamente.
- b) Elaborar y aprobar propuestas para su ratificación por el Consejo de Gobierno. Caso de que el Pleno del Consejo de Gobierno rechace dicha propuesta, se remitirá de nuevo la propuesta a la Comisión para que se formule de nuevo.
- c) Informar las propuestas que han de ser discutidas y aprobadas, en su caso, por el Consejo de Gobierno.
- d) Aprobar y resolver los asuntos ordinarios que les correspondan de acuerdo con sus competencias, en desarrollo de los acuerdos aprobados por el Consejo de Gobierno, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos de la Universidad.
- e) Comunicar los recursos administrativos que se hayan interpuesto contra las resoluciones dictadas en aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior.

Los actos y disposiciones de las Comisiones Delegadas, en el marco de sus competencias, se denominarán “Orden” de la Comisión Delegada respectiva.

Artículo 46. Composición y relaciones con el Pleno del Consejo de Gobierno

La composición y funciones de las comisiones del Consejo de Gobierno son las que se especifiquen en su norma de creación.

Cuando una comisión actúe por delegación del Consejo de Gobierno, el presidente habrá de garantizar la información previa a todos los miembros del Consejo de Gobierno, comunicando los puntos que se van a tratar y, en su caso, la documentación correspondiente. Asimismo, se remitirán los acuerdos adoptados.

Artículo 47. Asistencia

La asistencia a las sesiones de las comisiones del Consejo de Gobierno es obligatoria.

Cuando exista una causa justificada que impida que los decanos y directores de escuelas universitaria, directores de departamento o de instituto asistan a las reuniones, podrán ser sustituidos por el suplente elegido simultáneamente con el titular, previa notificación a la Secretaría General.

Si se produjera la baja de algún miembro de la Comisión, la vacante se cubrirá con el suplente correspondiente.

Artículo 48. Régimen de sesiones

Las comisiones del Consejo de Gobierno se reunirán periódicamente para tratar las cuestiones propias de su ámbito. El régimen de funcionamiento en relación con la convocatoria, quórum y toma de asuntos será similar que el del pleno del Consejo de Gobierno.

SECCIÓN QUINTA. DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO**Artículo 49. Composición**

La Comisión permanente del Consejo de Gobierno estará presidida por el Rector, o persona en quien delegue, y que estará integrada por el Secretario General, el Gerente y los siguientes miembros:

- 3 vocales del Sector de designación del Rector.
- 6 vocales del Sector Decanos, Directores de Escuela Universitaria, Directores de Departamento y Directores de Instituto Universitario.
- 4 Decanos (uno por cada Campo Científico).
- 1 Director de Escuela Universitaria.
- 1 Director de Departamento e Instituto.
- 5 vocales del Sector Claustro.
- 2 Profesores Funcionarios Doctores.
- 1 Resto de Profesorado.
- 1 Estudiante.
- 1 PAS.

CAPÍTULO III. EL CONSEJO DE DIRECCIÓN**Artículo 50. Naturaleza**

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de los Estatutos, el Consejo de Dirección es uno de los órganos de asesoramiento del Rector en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 51. Miembros del Consejo de Dirección

De acuerdo con lo previsto 65.2 de los Estatutos, el Consejo de Dirección de la Universidad Complutense está compuesto por el Rector -que lo presidirá-, los Vicerrectores, el Secretario General y el Gerente. Además, el Director del Gabinete del Rector asistirá a las reuniones del Consejo con todos los derechos.

El Secretario General actuará como Secretario del Consejo de Dirección. En caso de ausencia le sustituirá la persona que designe el Rector.

Todos ellos asumen solidariamente las responsabilidades de política universitaria que se deriven de las decisiones que se tomen.

Artículo 52. Competencias del Consejo de Dirección

En desarrollo de las competencias que atribuye al Rector la normativa vigente, corresponde al Consejo de Dirección de la Universidad Complutense de Madrid:

- a) Asesorar al Rector en las líneas directrices de la política universitaria.
- b) Aprobar la propuesta de líneas estratégicas antes de su discusión y aprobación, en su caso, por el Consejo de Gobierno de la Universidad.
- c) Aprobar las líneas de actuación de cada uno de los miembros del Consejo de Dirección.
- d) Aprobar las propuestas de normativa que los Vicerrectorados, Secretaría General o Gerencia eleven al Consejo de Gobierno.
- e) Aprobar el Proyecto de Presupuestos de la Universidad Complutense de Madrid, con carácter previo a ser sometido a la aprobación inicial por el Consejo de Gobierno.
- f) Aprobar el Proyecto de Relación de Puestos de Trabajo antes de la tramitación legalmente exigible.
- g) Asesorar al Rector en relación con la celebración de contratos y convenios que por su importancia así lo estime el Rector, implique a varios Vicerrectorados o cuando el contrato o convenio tenga un plazo de ejecución superior a un año y comprometa fondos públicos de sucesivos ejercicios presupuestarios.
- h) Asesorar al Rector en materia de disposición de bienes patrimoniales de la Universidad e informar sobre los actos de disposición de los mismos, siempre que su valor no exceda del uno por ciento del presupuesto de la Universidad.
- i) Conocer de los asuntos que, por su importancia o interés para la Universidad, convenga sean objeto de deliberación o acuerdo del Consejo de Dirección.
- j) Informar sobre la propuesta de concesión de honores y distinciones de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.
- k) Cualesquiera otras que en su función de asistencia y en materia de gestión universitaria, le sean atribuidas por el Rector

Los Acuerdos del Consejo de Dirección se denominarán de este modo.

Artículo 53. Reuniones del Consejo de Dirección

1. Las reuniones del Consejo de Dirección se celebrarán al menos una vez cada quince días. La convocatoria la realizará el Rector, acompañándola del orden del día.

2. Para la validez de la constitución del Consejo de Dirección y de sus deliberaciones y acuerdos, es preciso que estén presentes el Rector, el Secretario General, o en su caso, quienes le sustituyan, y la mitad de los miembros restantes.

3. Las reuniones del Consejo de dirección son reservadas, por lo que los miembros deberán guardar el secreto de sus deliberaciones y el sentido de las opiniones manifestado por sus componentes. La documentación que ha servido de base para la deliberación tendrá asimismo carácter reservado, hasta el momento en que el propio Consejo decida hacerlo público. Esta obligación se mantendrá, asimismo, en el momento en que los miembros dejen de formar parte del Consejo de Dirección.

4. Excepcionalmente, cuando la naturaleza del asunto lo requiera, el Rector podrá convocar a las reuniones del Consejo de Dirección a otros miembros de la comunidad universitaria que estime oportuno, que quedará sometido a la misma obligación de sigilo que sus miembros.

5. Las decisiones del Consejo se adoptarán mediante la oportuna deliberación. Cuando el Rector considere concluida la deliberación sobre un asunto del orden del día, expresará el resultado de la misma. Los acuerdos, una vez adoptados, constituyen la expresión unitaria de la voluntad del Consejo de Dirección.

6. En virtud de la naturaleza consultiva del órgano, no habrá obligación de levantar acta de sus sesiones, salvo que se adopte decisiones en asuntos de gestión universitaria. En este

supuesto, el acta se extenderá por el Secretario General y se aprobará en la siguiente reunión ordinaria del Consejo de Dirección. A estos efectos, se entenderá que se adoptan decisiones en asuntos de gestión universitaria en aquellos supuestos en los que el Rector someta a aprobación del Consejo de Dirección asuntos de su competencia incluidos en el artículo 66 de los Estatutos de la Universidad de Complutense de Madrid y en aquellos casos en los que tenga competencias de decisión de acuerdo con lo previsto en el artículo 52.

7. Si, por la naturaleza de los asuntos tratados, se levantara acta de la reunión, ésta será sucinta y sólo contendrá, la relación de asistentes, el orden del día de la reunión y el acuerdo del Consejo sobre las propuestas sometidas a estudio. Con carácter general, por el carácter reservado de las deliberaciones, las Actas del Consejo de Dirección no son públicas y están bajo la custodia del Secretario General.

CAPÍTULO IV. LA JUNTA CONSULTIVA

Artículo 54. Naturaleza

La Junta Consultiva es el órgano ordinario de asesoramiento del Rector y del Consejo de Gobierno en materia académica. Su composición será la prevista en el artículo 50 de los Estatutos.

Artículo 55. Miembros

El Consejo de Gobierno acordará el número de miembros que la Junta Consultiva debe tener en cada mandato dentro de los límites previstos en el artículo 50 de los Estatutos.

El acuerdo sobre el número de miembros deberá adoptarse al inicio de cada mandato y no se modificará hasta la finalización del mismo, salvo que por motivos extraordinarios lo acuerde el Consejo de Gobierno.

Artículo 56. Procedimiento de nombramiento

Corresponderá al Rector proponer la designación de hasta el 50 por ciento de los miembros de la Junta Consultiva y al Consejo de Gobierno corresponderá proponer a los miembros restantes.

El 50 por ciento se aplicará sobre los dos tercios que deberán tener al menos tres sexenios de investigación y tres quinquenios de docencia y sobre el tercio restante respectivamente.

En todo caso los miembros de la Junta deberán pertenecer por partes iguales a los campos científicos de las Humanidades, las Ciencias Sociales, las Ciencias de la Salud y las Ciencias Experimentales. Se procurará que exista una representación paritaria entre géneros.

Artículo 57. Mandato

El mandato de la Junta Consultiva será de cuatro años.

Sus miembros perderán esa condición por las causas previstas en el artículo 38 de los Estatutos y serán sustituidos por acuerdo del Consejo de Gobierno en los términos previstos en el artículo 41 de este Reglamento.

Artículo 58. Funciones de la Junta consultiva

Son funciones de la Junta Consultiva:

- a) Asesorar sobre cuantas cuestiones de carácter académico le sean sometidas por el Rector o el Consejo de Gobierno.
- b) Realizar propuestas al Rector y al Consejo de Gobierno sobre la política académica.
- c) Emitir informe en los conflictos académicos surgidos entre diferentes estructuras y órganos de gobierno de la Universidad que le sean sometidos por el Rector.
- d) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la normativa vigente.

Artículo 59. Funcionamiento

La Junta Consultiva actuará en Pleno y en Comisiones.

La creación, modificación o supresión de Comisiones se realizará conforme a las normas generales de procedimiento previstas en este Reglamento.

Artículo 60. Régimen de sesiones

El Pleno de la Junta Consultiva se reunirá, al menos, una vez cada trimestre lectivo y siempre que lo solicite el Consejo de Gobierno.

Artículo 61. Convocatoria

La solicitud de convocatoria que formule el Consejo de Gobierno se tramitará por el Secretario General, quien deberá formalizar la convocatoria en un plazo máximo de quince días desde el día siguiente a la sesión del Consejo de Gobierno en la que se adopte el acuerdo.

En la convocatoria se incluirá como punto del orden del día el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno.

Artículo 62. Solicitud de los informes

Cuando el Rector o el Consejo de Gobierno soliciten informes a la Junta Consultiva deberán especificar:

- Motivo por el que se solicita.
- Materia concreta sobre la que debe pronunciarse.
- Alcance que debe tener.
- Plazo para su emisión.

Artículo 63. Informes emitidos por la Junta Consultiva

1. La Junta Consultiva deberá emitir informe siempre que lo soliciten los órganos competentes.
2. Los informes de la Junta Consultiva no serán preceptivos ni vinculantes salvo disposición legal expresa en contrario.
3. La no emisión de informe por parte de la Junta Consultiva no podrá ser nunca causa de paralización de procedimientos o acuerdos por parte de los órganos de gobierno correspondientes.
4. Si en la fecha fijada la Junta Consultiva no hubiera emitido el informe correspondiente deberá comunicar al Rector o al Consejo de Gobierno, dicha dilación y los motivos de la misma.

5. Si por alguna causa excepcional no fuera posible emitir informe, la Junta Consultiva lo comunicará el órgano solicitante por escrito razonado.

Artículo 64. Propuestas de la Junta Consultiva

Las propuestas que la Junta Consultiva formule al Rector o al Consejo de Gobierno deberán estar razonadas.

El Rector y el Consejo de Gobierno deberán informar a la Junta Consultiva de la aceptación o no de las mismas, así como de cualquier actuación que se realice al respecto.

En todo caso, las propuestas no podrán interferir en las competencias de los órganos de gobierno de la Universidad.

TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN PRIMERA. DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES

Artículo 65. Definición y requisitos de la creación de órganos unipersonales

Son órganos unipersonales los recogidos en el artículo 32, letra b) de los Estatutos, así como cualesquiera otros creados por el Rector o por el Consejo de Gobierno.

La creación de un órgano unipersonal deberá llevar aparejadas la delimitación de sus funciones y competencias que desempeñarán, así como la forma de integración en la estructura de la Universidad Complutense de Madrid y la dotación de los créditos necesarios para su puesta en marcha y funcionamiento.

Los titulares de los órganos unipersonales lo podrán ser por elección o por designación.

Artículo 66. Órganos unipersonales por elección

Los órganos unipersonales por elección accederán a esa condición por el procedimiento que en cada caso se establezca en el Reglamento electoral de la Universidad, en su caso el Reglamento de Centros y Estructuras, o en su norma de creación.

Artículo 67. Requisitos e incompatibilidades de los órganos unipersonales por elección

Los órganos unipersonales por elección estarán sujetos a los requisitos e incompatibilidades previstos en el Título III, Capítulo II, Sección Primera de los Estatutos y en el artículo 73, apartado 2 de los mismos, sin perjuicio de la normativa que les sea de aplicación en cada caso.

Artículo 68. Acceso a los órganos unipersonales por designación

Los órganos unipersonales por designación accederán a esa condición en los términos establecidos en este Reglamento y en las normas específicas que les sean de aplicación.

Artículo 69. Requisitos e incompatibilidades de los órganos unipersonales por designación

Los órganos unipersonales por designación estarán sujetos a los requisitos e incompatibilidades previstos en los Estatutos y en la normativa que les sea de aplicación en cada caso.

Artículo 70. Causas de cese

Los órganos unipersonales cesarán por las causas previstas en los artículos 62 a 64 de los Estatutos.

SECCIÓN SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN DE ÓRGANOS UNIPERSONALES POR ELECCIÓN.**Artículo 71. Reglamento de creación**

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación de los Reglamentos de creación de órganos unipersonales por elección.

Artículo 72. Propuesta

El proyecto de Reglamento podrá ser presentado:

- a) Por el Consejo de Dirección.
- b) Por el 20 por ciento de los miembros del Consejo de Gobierno.
- c) Por acuerdo de una Junta de Centro, habiendo recaído el voto favorable de la mitad más uno de los miembros de la misma.

Artículo 73. Requisitos mínimos de la norma de creación, modificación o supresión

El proyecto de Reglamento deberá incluir, al menos, lo siguiente:

- a) Denominación del órgano unipersonal.
- b) Forma de integración en la estructura de la Universidad.
- c) Delimitación de sus funciones.
- d) Requisitos que se deberán reunir para ocupar el puesto.
- e) Los miembros de la Universidad que tendrán la condición de electores.
- f) Procedimiento para la elección.
- g) Duración de su mandato.

Requerirá para su aprobación del voto favorable de la mitad más uno de los miembros del Consejo de Gobierno y será publicado en el BOUC.

La modificación o supresión de órganos unipersonales por elección seguirá el procedimiento previsto en los artículos 71 y 72 de este Reglamento cuando sean de creación reglamentaria o el procedimiento en el Título XV de los Estatutos cuando sean de creación estatutaria.

Artículo 74. Prohibición de duplicidad de cargos similares

No se podrán crear nuevos órganos que supongan duplicación de otros ya existentes si al mismo tiempo no se suprime o restringe debidamente la competencia de éstos.

En ningún caso la creación de órganos unipersonales por elección implicará la supresión o restricción de competencias atribuidas a los órganos colegiados o unipersonales creados por la LOU o los Estatutos.

Artículo 75. Nombramiento

El nombramiento de los titulares de los órganos unipersonales por elección corresponderá al Rector y será publicado en el BOUC.

SECCIÓN TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN DE ÓRGANOS UNIPERSONALES POR DESIGNACIÓN.

Artículo 76. Creación y nombramiento

Corresponde al Rector, previo informe al Consejo de Gobierno, la creación y el nombramiento de órganos unipersonales por designación.

Artículo 77. Órganos unipersonales por designación

Los órganos unipersonales por designación, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38 de los Estatutos, podrán ser ocupados por personal de Administración y Servicios, o por Personal Docente e Investigador.

Artículo 78. Requisitos mínimos del acto de creación

La resolución Rectoral, incluirá al menos los siguientes extremos:

- a) Denominación del órgano unipersonal.
- b) Forma de integración en la estructura de la Universidad.
- c) Delimitación de sus funciones.
- d) Requisitos que se deberán reunir para ocupar el puesto.
- e) Informe o autorización, en su caso, de compatibilidad para ocupar el puesto.
- f) Retribución complementaria, en su caso.

Artículo 79. Modificación o supresión

La modificación o supresión del órgano unipersonal se llevará a cabo por el mismo procedimiento que se siguió para su creación.

Artículo 80. Prohibición de duplicidad de cargos similares

No podrán crearse nuevos órganos unipersonales por designación que supongan duplicación de otros ya existentes si al mismo tiempo no se suprime o restringe debidamente la competencia de éstos.

SECCIÓN CUARTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES.

Artículo 81. Inicio del mandato

Los órganos unipersonales por elección iniciarán su mandato, con plenitud de derechos y obligaciones, en los plazos previstos en el Reglamento Electoral o en su Reglamento de creación.

En defecto de norma expresa iniciarán su mandato el día de la toma de posesión.

Artículo 82. Adquisición de derechos y obligaciones

Los órganos unipersonales por designación tendrán plenitud de derechos y obligaciones en la fecha que se indique expresamente en su nombramiento y, en su defecto, en la fecha de firma del mismo.

Artículo 83. Derechos y obligaciones

Los derechos y obligaciones de cada órgano unipersonal serán los establecidos en la normativa general vigente que les sea de aplicación en los Estatutos o en su acuerdo o norma de creación.

Artículo 84. Cómputo de la labor de gestión a efectos de la dedicación

Los titulares de órganos unipersonales que pertenezcan a alguna de las figuras de profesorado, podrán ser dispensados por el Rector de sus tareas docentes, conforme regule en cada momento el órgano de gobierno.

SECCIÓN QUINTA. DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN EN FUNCIONES.

Artículo 85. Finalización del mandato

Los órganos unipersonales de gobierno y representación finalizarán su mandato en el plazo establecido, en cada caso, por los Estatutos, el Reglamento Electoral o su Reglamento de creación.

Artículo 86. Actividades en funciones

Finalizado su mandato, los órganos unipersonales de gobierno y representación continuarán en funciones hasta la elección de los nuevos miembros.

Durante el periodo que estén en funciones, limitarán su gestión a los asuntos de trámite, absteniéndose de adoptar, salvo casos de urgencia debidamente acreditados o por razones de interés general para la Universidad cuya acreditación expresa así lo justifique, cualesquiera otros actos o resoluciones.

CAPÍTULO II. EL RECTOR

Artículo 87. Naturaleza

1. El Rector es la máxima autoridad académica de la Universidad y ostenta su representación. Ejerce la dirección, gobierno y gestión de la Universidad, desarrolla las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes y ejecuta sus acuerdos.

2. El Rector será elegido por la Comunidad universitaria, mediante elección directa y sufragio universal libre y secreto, entre funcionarios del cuerpo de Catedráticos de Universidad, en activo, que presten servicios en la Universidad Complutense de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 76 de los Estatutos y nombrado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid mediante Decreto que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

3. Dicho nombramiento será también publicado en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense.

4. El Rector iniciará su mandato el día de su toma de posesión.

Artículo 88. Sustitución temporal

En caso de ausencia, vacante, enfermedad, abstención o recusación del Rector, asumirá temporalmente sus funciones aquel Vicerrector que el Rector haya designado o, en su defecto, el Vicerrector más antiguo en el cargo. A igual antigüedad, se estará a los criterios de mayor categoría académica y antigüedad en la Universidad pública, por este orden.

Corresponde al Secretario General comunicar al Consejo de Gobierno y al Vicepresidente del Claustro la sustitución del Rector, cuando esta sea de más de quince días.

Artículo 89. Cese

1. El Rector cesará en sus funciones en los supuestos establecidos en los Estatutos.

2. En los supuestos de cese, el Rector continuará en funciones hasta el nombramiento de su sucesor, salvo en el caso de dimisión irrevocable o renuncia, en que será sustituido por el Vicerrector previamente determinado, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

En todo caso, el cese del Rector se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid.

Artículo 90. De las incompatibilidades

1. El cargo de Rector es incompatible con el ejercicio de cualquier otra función o actividad pública que no derive del desempeño de aquél.

2. En todo caso, el cargo de Rector es compatible con las siguientes actividades:

- a) El ejercicio de funciones representativas en Organismos, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones análogas, Empresas y Sociedades cuyos puestos corresponda designar a los órganos de gobierno y representación de la Universidad Complutense o se deriven de las funciones propias de su cargo.
- b) Las actividades derivadas de la mera administración del patrimonio personal o familiar, salvo lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades al servicio de las Administraciones Públicas y en la legislación sobre contratación pública.
- c) El ejercicio de cargos representativos en Instituciones o Entes de carácter benéfico, social o protocolario no remunerado.
- d) El ejercicio de actividades de carácter cultural o científico.

Artículo 91. Delegación de competencias en otros órganos

El Rector podrá delegar el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en los Vicerrectores, en el Secretario General, en el Gerente o en el Director del Gabinete.

La delegación de competencias deberá recoger:

- Denominación de la persona en quien se delega.

- Función o competencia objeto de delegación.
- Alcance de la delegación.

No podrán ser objeto de delegación las competencias recogidas en las letras f), m) y o) del artículo 66 de los Estatutos.

La delegación de competencias del Rector deberá publicarse en el BOCM y en el BOUC.

Artículo 92. De los actos y disposiciones rectorales

El Rector, en el ejercicio de sus competencias podrá dictar los siguientes actos o disposiciones:

- a) Decretos Rectorales: Los actos de finalización de los procedimientos y, en particular, los actos de nombramiento y cese de Vicerrectores, Secretario General, Gerente, Decanos, Directores de Escuelas Universitarias o Escuelas Universitarias Politécnicas, Defensor del Universitario y demás órganos unipersonales. Asimismo, los nombramientos de los Doctores Honoris Causa.
- b) Instrucciones, que contengan directrices de ámbito general.

Los actos y disposiciones del Rector, dictados en su ámbito de competencias, serán de obligado cumplimiento para todos los órganos unipersonales y colegiados de la Universidad.

CAPÍTULO III. LOS VICERRECTORES

Artículo 93. Naturaleza y funciones

1. El Rector podrá nombrar Vicerrectores entre los Profesores Doctores con dedicación completa que presten servicios en la Universidad.
2. Los Vicerrectores tienen por misión asistir al Rector en el gobierno de la Universidad, coordinando y dirigiendo las actividades que les sean delegadas por éste. Asimismo, ejercerán las competencias que les haya delegado el Rector u otro órgano de la Universidad.
3. Los Vicerrectores están sometidos al mismo régimen de incompatibilidades que el Rector.

Artículo 94. Forma de nombramiento y de cese

Los Vicerrectores serán nombrados por Decreto Rectoral en el que se especificará la denominación del Vicerrectorado, que coincidirá con el ámbito de las actividades que el Rector le delegue y determinará las competencias que ejercerá. El Decreto deberá publicarse en el BOCM y en el BOUC.

El cese, que se producirá por las causas previstas en los artículos 63 y 64 de los Estatutos, se formalizará igualmente en el Decreto Rectoral correspondiente.

Artículo 95. Funciones

Los Vicerrectores son los responsables de las áreas universitarias que el Rector les haya encomendado en el Decreto de configuración de los Vicerrectorados, y desarrollan sus funciones a través de los servicios de la Universidad a los que corresponderá la competencia administrativa para ello, en los términos previstos en el artículo 199 de los Estatutos. En particular, tendrán las siguientes funciones:

- a) Ejercer la representación de los Vicerrectorados de los que son titulares.

- b) Desarrollar la acción de gobierno en su área de responsabilidad, de acuerdo con las directrices fijadas por el Rector.
- c) Fijar los objetivos de los Vicerrectorados y dirigir la elaboración para la aprobación del Consejo de Dirección de los planes de actuación, así como ejercer su control de eficacia y eficiencia.
- d) Ejercer la dirección, gestión, coordinación e inspección de la actividad administrativa de los órganos y servicios administrativos propios de su Vicerrectorado.
- e) Preparar y proponer al Consejo de Dirección para su informe, la normativa que se someterá a la aprobación por el Consejo de Gobierno en cuestiones propias de su Vicerrectorado.
- f) Elaborar el anteproyecto de presupuesto de su Vicerrectorado y disponer los gastos propios de los servicios administrativos del mismo, dentro del importe de los créditos autorizados.
- g) Proponer al Rector, previo informe del Consejo de Dirección, la aprobación de su estructura orgánica.
- h) Resolver los conflictos de atribuciones entre órganos de sus Vicerrectorados, así como plantear en su caso, los conflictos de atribuciones con otros Vicerrectorados.
- i) Nombrar o, en su caso, proponer, el representante del Vicerrectorado en los órganos colegiados, si no lo prevé la normativa aplicable.

Artículo 96. Actos y disposiciones de los Vicerrectores

Los Vicerrectores, en el ejercicio de sus competencias delegadas podrán dictar los siguientes actos o disposiciones:

- a) Órdenes, cuando se trate de actos que ponen fin a un procedimiento o cuando desarrollen el contenido de un Decreto del Rector o del Consejo de Gobierno.
- b) Instrucciones que contengan directrices sobre actividades de su ámbito de competencias.

Los actos y disposiciones de los Vicerrectores, dictados en su respectivo ámbito de competencias, se entenderán dictados por el Rector y serán de obligado cumplimiento para todos los órganos unipersonales y colegiados de la Universidad.

Artículo 97. Sustitución temporal de los Vicerrectores

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de un Vicerrector, éste podrá ser suplido temporalmente por otro Vicerrector, el Secretario General o el Gerente, de acuerdo con lo que decida el Rector.

La suplencia no implicará alteración de la competencia.

Si su duración es superior a tres meses, dicha suplencia deberá publicarse en el BOUC.

CAPÍTULO III. EL SECRETARIO GENERAL

Artículo 98. Naturaleza

La Universidad Complutense tendrá un Secretario General que será nombrado por el Rector entre funcionarios públicos del grupo A que presten servicios en la Universidad y actuará también como Secretario del Consejo de Gobierno, del Claustro, del Consejo de Dirección y de la Junta Consultiva.

El Secretario General será nombrado por Decreto Rectoral.

A propuesta del Secretario General, el Rector podrá nombrar un Asesor que le asista en el desarrollo de sus funciones, sin perjuicio de las funciones que tiene atribuidas el Oficial Mayor en el Artículo 68 de los Estatutos.

Artículo 99. Competencias

Corresponden al Secretario General, además de las establecidas en el artículo 68.2 de los Estatutos de la Universidad Complutense y de las demás que le atribuyan éste u otros Reglamentos, las siguientes competencias:

- a) La redacción y custodia de las actas y expedición de certificaciones de acuerdos de los órganos a los que asista en calidad de Secretario.
- b) Las facultades de revisión e informe, en colaboración con los servicios jurídicos, de los convenios y contratos a suscribir por la Universidad, de los que se llevará un registro. Este registro afectará solamente a los convenios excluidos de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 100. Actos y disposiciones del Secretario General

Los actos del Secretario General tendrán la siguiente forma:

- a) Órdenes, cuando se trate de actos que ponen fin a un procedimiento o cuando desarrollen el contenido de un Decreto del Rector o del Consejo de Gobierno.
- b) Instrucciones que contengan directrices sobre actividades de su ámbito de competencias.

CAPÍTULO IV. EL GERENTE

Artículo 101. Naturaleza

El Gerente es el responsable inmediato de la organización de los servicios administrativos y económicos de la Universidad, de acuerdo con las directrices marcadas por sus órganos de gobierno.

Artículo 102. Nombramiento, cese y sustitución temporal del Gerente

El Gerente de la Universidad Complutense será propuesto por el Rector y nombrado por éste, de acuerdo con el Consejo Social.

Cesará en el cargo a petición propia, por decisión del Rector o cuando concluya el mandato del Rector que lo nombró. En este último caso, continuará en funciones hasta el nuevo nombramiento. El Secretario General comunicará al Consejo de Gobierno y al Consejo Social la sustitución del Gerente cuando se lo comunique el Rector.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad, abstención o recusación del Gerente, asumirá temporalmente sus funciones el Vicegerente que el Gerente haya designado o, en su defecto, el más antiguo en el cargo o en la Universidad, por este orden.

Artículo 103. Competencias

El Gerente fija los criterios de actuación para un mejor funcionamiento administrativo de la Universidad, ejerce la jefatura del Personal de Administración y Servicios y le corresponde la gestión de los servicios administrativos y económicos de la Universidad.

Además, tiene las siguientes competencias:

- a) Adoptar las decisiones relativas a la gestión ordinaria del Personal de Administración y Servicios, salvo las expresamente atribuidas al Rector.
- b) La gestión de los gastos e ingresos.
- c) La elaboración de la propuesta de la programación plurienal y del presupuesto, así como la liquidación de éste al final del ejercicio.
- d) La expedición de cuantos documentos y certificaciones le sean requeridos sobre las materias de su competencia.
- e) El equipamiento de los servicios de la Universidad.
- f) Proponer al Rector el nombramiento de Vicegerentes de la Universidad y Gerentes de los distintos Centros, para que le auxilien en el desarrollo de sus funciones. Su designación se hará de acuerdo con los procedimientos generales de la normativa de la función pública y la relación de puestos de trabajo, oído el decano o director del centro.
- g) Las funciones señaladas en el artículo 191.1 y demás que recojan los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid.
- h) Las que le hayan sido delegadas por el Rector de la Universidad Complutense y cualquier otra que le sea asignada por la legislación vigente.

El Gerente de la Universidad Complutense de Madrid se dedicará a tiempo completo a las funciones propias de su cargo y no podrá desempeñar funciones docentes.

Artículo 104. Consideración

El cargo de Gerente tendrá la consideración de Alto Cargo de la Administración de la Universidad Complutense, con los mismos derechos y deberes que se fijen en la normativa general de la función pública para los altos cargos, especialmente en materia de incompatibilidades.

Artículo 105. Retribución

El cargo de Gerente llevará aparejada una retribución anual equivalente a las que perciba un funcionario de grupo A de la Administración General del Estado, incluyendo retribuciones básicas y complementarias. Dicha cantidad será distribuida en 14 mensualidades, y se actualizará anualmente en el mismo porcentaje que se fije con carácter general para los funcionarios públicos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año

Artículo 106. Vicegerentes

El Gerente podrá proponer al Rector el nombramiento de Vicegerentes y Gerentes de los distintos Centros, oído el Decano o Director del Centro, para que le auxilien en el desarrollo de sus funciones.

Los puestos orgánicos correspondientes y sus retribuciones estarán incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo del personal de Administración y Servicios de la Universidad.

Los nombramientos se tramitarán por los Servicios de Personal correspondiente atendiendo a la naturaleza de su vinculación con la Universidad.

El Gerente podrá delegar funciones en los Vicegerentes. La delegación de competencias deberá recoger:

- a) Denominación de la Vicegerencia.
- b) Función o competencia objeto de delegación.
- c) Alcance de la delegación.

Esta deberá ser publicada en el BOCM y en el BOUC.

CAPÍTULO V. DEL DIRECTOR DEL GABINETE DEL RECTOR, DE LOS DELEGADOS DEL RECTOR, DE LOS ASESORES DE LOS VICERRECTORES, DEL SECRETARIO GENERAL Y DEL GERENTE

Artículo 107. Director del Gabinete del Rector

El Rector tendrá un Gabinete que le asistirá en el ejercicio en sus funciones. El Director del mismo tendrá las siguientes funciones:

- a) Cuantas funciones de asistencia, asesoramiento, informe o estudio le sean encomendadas por el Rector y el Consejo de Dirección.
- b) La coordinación de las reuniones del Consejo de Dirección, sin perjuicio de las competencias del Secretario del Consejo de Dirección.
- c) Organización y coordinación de los actos con participación del Rector y/o del Consejo de Dirección.
- d) La comunicación interna y externa y la relación con los medios de comunicación.
- e) Cuantas otras funciones le delegue puntualmente el Rector en los asuntos que considere pertinente.

Artículo 108. Delegados del Rector

El Rector podrá nombrar, entre todos los miembros de la comunidad universitaria, los Delegados que estime convenientes para el ejercicio de funciones específicas.

La Resolución Rectoral de nombramiento deberá incluir la función delegada y, en su caso, el plazo para su ejercicio y deberá publicarse en el BOCM y en el BOUC.

No se podrán nombrar Delegados para funciones específicas que interfieran o invadan el alcance de competencias del Rector delegadas en los Vicerrectores o en otros órganos de la Universidad.

Los Delegados del Rector podrán recabar de los órganos colegiados o unipersonales de la Universidad, la colaboración que necesiten para el ejercicio de la función que le ha sido encomendada.

La percepción de retribuciones o gratificaciones por el desempeño de la delegación deberá adaptarse a la normativa vigente aplicable a cada caso, dependiendo de la vinculación de la persona designada con la Universidad.

Artículo 109. Asesores de los Vicerrectores o del Secretario General o del Gerente

Cuando la actividad desarrollada por los Vicerrectores, el Secretario General o el Gerente así lo requiera, por su carácter especializado, podrán proponer al Rector el nombramiento de

Asesores, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia en el área de que se trate.

Los Servicios de Personal competentes, atendiendo a la naturaleza de su vinculación con la Universidad, realizarán los trámites oportunos para formalizar su nombramiento conforme a la normativa que le sea de aplicación y, en su caso, se incorporará al expediente la autorización de compatibilidad correspondiente.

La retribución de los asesores se ajustará a la normativa general de cargos no reglados aprobada por el Consejo de Gobierno e incluida en el Presupuesto de la Universidad.

Artículo 110. Deber de colaboración de órganos y servicios de la Universidad

Para el ejercicio de su función, los Asesores obtendrán la colaboración que necesiten de los órganos y servicios de la Universidad mediante el otorgamiento de información y colaboración material en el desarrollo del trabajo pero no podrán adoptar actos o resoluciones que correspondan legalmente a los órganos de la Universidad o de las organizaciones adscritas a ella.

TÍTULO III. REFORMA DE ESTE REGLAMENTO

Artículo 111. Procedimiento de modificación

El presente Reglamento podrá ser actualizado o modificado cuando las circunstancias así lo aconsejen. La propuesta la podrá presentar el Rector o el 20% de los consejeros, que presentarán un texto alternativo de los preceptos que han de ser modificados.

Admitida a trámite la modificación, la Comisión de Reglamentos redactará un proyecto, que será sometido para su aprobación al Pleno del Consejo de Gobierno que precisará mayoría absoluta.

En el caso de necesidad de modificación por cambio de la normativa general aprobada por el Estado o la Comunidad de Madrid la modificación se realizará seis meses después de la modificación estatutaria.

Disposición Adicional Primera. Cómputo de las actividades de gestión a efectos de la dedicación.

A los efectos del artículo 84, la dispensa de docencia por desempeño de cargo docente será la que, en cada momento, acuerde el Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno, por mayoría absoluta, podrá variar anualmente dichas dispensas y para su adaptación a las condiciones del cargo, previo informe motivado de la Comisión Académica.

Disposición Adicional Segunda. Procedimiento para la obtención de un sabático por desempeño de cargo universitario.

A los efectos de los derechos de los titulares de cargos universitarios, el derecho a disfrute de sabático después de la permanencia en el cargo se regula por el Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la Disposición reguladora de la concesión de permisos sabáticos a los Funcionarios de los cuerpos docentes universitarios en la universidad complutense, publicada en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de mayo de 2004.

Disposición Adicional Tercera. Boletín Oficial de la Universidad Complutense.

El Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid será el medio oficial de publicación de las disposiciones generales y actos administrativos de la Universidad Complutense de Madrid. Corresponde al Consejo de Gobierno regular su funcionamiento. Hasta ulterior modificación, su regulación está contenida en el Acuerdo de creación y de aprobación de su Reglamento, adoptado por el Consejo de Gobierno en su sesión ordinaria del día 27 de enero de 2004.

Disposición Adicional Cuarta. Numeración de disposiciones.

Se numerarán todas las disposiciones y resoluciones que adopten los órganos de gobierno de la Universidad Complutense de Madrid y que se deban publicar en su Boletín Oficial. Se habilita al Secretario General para que determine, en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de este Reglamento la forma de numeración.

Disposición Transitoria Primera.

Las comisiones del Consejo de Gobierno que están funcionando en la actualidad seguirán desempeñando sus funciones con la composición y funciones actuales. En el plazo de quince meses se aprobará un Reglamento de Comisiones del Consejo de Gobierno que recogerá su composición y funciones y las adaptará a las nuevas exigencias universitarias.

Disposición Transitoria Segunda.

En el plazo de un año, se aprobará por el Consejo de Gobierno un Reglamento de la Administración de la Universidad Complutense que contendrá las adaptaciones de la normativa general administrativa a las peculiaridades organizativas de la Universidad en el objetivo de la mejora de los servicios y de la calidad de la Administración de la Universidad Complutense.

Esta adaptación irá acompañada de la introducción de mecanismos que permitan la utilización de soportes, medios y aplicaciones electrónicas, informáticas y telemáticas en cualquier actuación administrativa y, en particular, en la iniciación, tramitación y terminación de los procedimientos administrativos. Asimismo, cada servicio, bajo la coordinación de la Gerencia, deberá ejecutar un plan de racionalización e inventario de procedimientos administrativos y calidad en la prestación de servicios.

En particular, se contendrá, asimismo, una normativa de utilización del patrimonio universitario y la ordenación de las participaciones empresariales.

Disposición Derogatoria.

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que contradigan lo dispuesto en este Reglamento.

Disposición Final Primera. Uso del masculino genérico.

Todas las menciones contenidas en masculino en este Reglamento a los cargos universitarios están referidos a la denominación del cargo, no presuponiendo, por tanto, que en función de su titular hayan de denominarse en masculino o femenino.

Disposición Final Segunda. Habilitación.

Se autoriza al Rector a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de este Reglamento.

Disposición Final Tercera. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor a los dos meses de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid.

La Disposición Adicional Cuarta desplegará sus efectos a las disposiciones aprobadas desde el 1 de enero de 2006.

I.3.2. Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento y Emprendimiento

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2016, por el que se introduce un segundo párrafo en la Disposición Adicional Única de la Disposición reguladora del procedimiento de contratación de personal de carácter temporal para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica, con cargo a subvenciones finalistas o financiación externa (aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2015), con el siguiente texto:

“Excepcionalmente, en aquellos contratos que tengan por objeto prestaciones que requieran una singular especialización científico-técnica, la Universidad convocante podrá ampliar los límites máximos establecidos en el anexo I. Será requisito indispensable que exista crédito suficiente en el proyecto.”

I.3.3. Vicerrectorado de Extensión Universitaria, Cultura y Deporte

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la modificación del artículo 7, punto 1, del Reglamento de los Museos y Colecciones del Patrimonio Histórico de la Universidad Complutense de Madrid (publicado en el BOUC Núm. 8 de 29 de julio de 2009), referido a los/las Directores/as de los Museos y Colecciones, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

“ARTÍCULO 7- LOS/LAS DIRECTORES/AS DE LOS MUSEOS Y COLECCIONES.

1. Serán nombrados por el Rector, entre profesores doctores con vinculación permanente a la universidad, previo informe del Decano/a del centro.”

DEBE DECIR:

“ARTÍCULO 7- LOS/LAS DIRECTORES/AS DE LOS MUSEOS Y COLECCIONES.

1. Serán nombrados por el Rector, entre profesores doctores con vinculación permanente a la universidad, previo informe del Decano/a del centro. En el caso de que el profesor propuesto sea Titular de Escuela Universitaria, se le podrá eximir de la condición de doctor.”

I.3.4. Vicerrectorado de Estudiantes

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 8 de noviembre de 2016, por el que se aprueban los Premios Extraordinarios de Grado del curso 2014-15.

La Comisión aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Grado que se relacionan a continuación:

PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE GRADO, LICENCIATURA Y DIPLOMATURA 2014/2015

FACULTAD DE BELLAS ARTES

- **GRADO EN BELLAS ARTES**

RODRÍGUEZ CÁMARA, Esther	9,66
PERANDONES CASTILLO, Javier.....	9,01

- **GRADO EN DISEÑO**

VILLAMARÍN GARCÍA, Tania	9,20
--------------------------------	------

- **GRADO EN CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL**

OÑATE MUÑOZ, Ana	9,09
------------------------	------

FACULTAD DE CC. BIOLÓGICAS

- **GRADO EN BIOLOGÍA**

NARBONA CORRAL, Javier	9,61
TEJERO CICUENDEZ, Héctor.....	9,37
MORELLÓN STERLING, Roberto.....	8,94

FACULTAD DE CC. DE LA DOCUMENTACIÓN

- **GRADO EN INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN**

PÉREZ ÁVILA, María Carmen	9,26
---------------------------------	------

FACULTAD DE CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

- **GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS**

NAVEDA PAREDES, Nuria Almudena	8,76
MARTÍN FERNÁNDEZ, Marta.....	8,72
LÓPEZ LEÓN, Cristina.....	8,64

- **GRADO EN ECONOMÍA**

MÍNGUEZ PARDO, Andrés Francisco	9,72
DING, Xing.....	9,60

- CES “CUNEF”
GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS
LOZANO PÉREZ, José María9,56
FERNÁNDEZ GALLARDO, Carlos9,32
- RCU EL ESCORIAL MARÍA CRISTINA
GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS
GARCÍA PEÑA, Natalia8,82
- CES “CARDENAL CISNEROS”
GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS
MACHES DEL HOYO, Álvaro8,70

FACULTAD DE CC. FÍSICAS

- GRADO EN FÍSICA
SORIANO HERNÁNDEZ, Pablo9,49
APARICIO RESCO, Miguel9,40

FACULTAD DE CC. GEOLÓGICAS

- GRADO EN GEOLOGÍA
FERNÁNDEZ LABRADOR, Laura9,60
- GRADO EN INGENIERÍA GEOLÓGICA
MARTÍN DE BLAS, Juan Ignacio9,15

FACULTAD DE CC. DE LA INFORMACIÓN

- LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL
GASPAR HERRERO, Cristina8,1
- LICENCIATURA EN PERIODISMO
OLLERO LÓPEZ, Daniel Jerónimo8,11
AFONSO RÍOS, Lara8,02
CONDE RODRÍGUEZ, Laura7,80
GRACIA GARCÍA, Pablo7,77
- LICENCIATURA EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS
DÍAZ MAROTO, María Desiré8,06
- GRADO EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL
ZUEVA, María8,72
SALVADOR FERNÁNDEZ, Daniel8,42

- GRADO EN PERIODISMO

JURADO CUEVAS, Marta.....	9,19
LÓPEZ MUÑOZ, Antonio	8,76
ALMAZÁN MARTÍN, Ana	8,74
REIG LÓPEZ ACEDO, María	8,72

- GRADO EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS

SAINZ VACAS, Enebral	8,47
HERRERA CRESPILO, María de la Concepción	8,43

- CES "VILLANUEVA"

- GRADO EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS

TOMAS BENAVENT, José Ignacio	9,07
------------------------------------	------

FACULTAD DE CC. MATEMÁTICAS

- LICENCIATURA EN CC MATEMÁTICAS

CASTIÑEIRA DE ARAGÓN, Bernardo Jesús.....	8,55
---	------

- GRADO EN MATEMÁTICAS

GUIJARRO ORDOÑEZ, Jorge	9,91
-------------------------------	------

- GRADO EN MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA

CASTILLA GONZÁLEZ, Elena María	9,08
--------------------------------------	------

FACULTAD DE CC. POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA

- LICENCIATURA EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y CULTURAL

JIMÉNEZ VALMORISCO, Teresa	8,62
----------------------------------	------

- LICENCIATURA EN SOCIOLOGÍA

TORREÑO GÓMEZ, Ildefonso	8,01
--------------------------------	------

- LICENCIATURA EN CC. POLÍTICAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN

ITURRATE MERÁS, Diana	7,96
-----------------------------	------

- GRADO EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y CULTURAL

ORTEGA GÓMEZ, Miguel.....	8,93
---------------------------	------

- GRADO EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

MUÑOZ DE LA TORRE ROCHA, Noelia.....	8,52
--------------------------------------	------

- GRADO EN CC. POLÍTICAS

CASANOVAS NAVARRO, Elena.....	9,46
ARÉVALO CAMPA, Mariam Beatriz	8,95

- GRADO EN RELACIONES INTERNACIONALES

NEVADO DE FRUTOS, Andrea	9,11
MIRANZO VIECO, Alberto.....	9,01

- GRADO EN SOCIOLOGÍA

TURNBOUGH, Matthew Lee	9,55
RODRÍGUEZ MORENO, Inmaculada.....	8,92

FACULTAD DE CC. QUÍMICAS

- GRADO EN BIOQUÍMICA

MAESTRO LÓPEZ, Moisés	9,62
-----------------------------	------

- GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA

SÁNCHEZ SALVADOR, José Luis	8,65
-----------------------------------	------

- GRADO EN QUÍMICA

ALFONSO GARRIDO, Javier	9,38
HERRERA GARCÍA, Fernando	8,72

FACULTAD DE COMERCIO Y TURISMO

- GRADO EN TURISMO

FUENTE DEL RÍO, Alberto de la	8,81
-------------------------------------	------

FACULTAD DE EDUCACIÓN

- DIPLOMATURA EN EDUCACIÓN SOCIAL

CABALLERO RUBIO, Rocío.....	8,31
-----------------------------	------

- GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL

MUR XIVILLÉ, Cristina	8,98
-----------------------------	------

- GRADO EN MAESTRO EDUCACIÓN INFANTIL

DÍEZ MARTÍN, Marta.....	9,14
RODRÍGUEZ MUÑOZ, Dafne.....	9,00
INIESTA GARCÍA, Laura.....	9,00

- GRADO EN MAESTRO EDUCACIÓN PRIMARIA

GARCÍA MARTÍN, Elisa	9,47
ALFONSÍN BELINCHÓN, Vanessa.....	9,19
JIMÉNEZ LÓPEZ, Rosa Ana.....	9,12
ALCALÁ SÁNCHEZ, Miriam.....	9,09

- GRADO EN PEDAGOGÍA

FERNÁNDEZ GARCÍA, Marta.....	8,62
ANTÓN GÓMEZ, Laura	8,62

- EU “FOMENTO CENTRO DE ENSEÑANZAS”
GRADO EN MAESTRO EDUCACIÓN INFANTIL

GARCÍA FONTÁN, Belén.....	9,14
---------------------------	------

GRADO EN MAESTRO EDUCACIÓN PRIMARIA

TORIBIO GONZÁLEZ, Ana María	9,64
-----------------------------------	------

- EU “ESCUNI”
GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL

MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, Sonia	9,40
CEREZO PÉREZ, Cristina	9,00

FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA

- GRADO EN ENFERMERÍA

ÁLVAREZ RUIZ, Mónica	8,73
SANZ MARTÍN-VILLAMUELAS, Sandra	8,62
REGO ALBARRACÍN, Paloma.....	8,59

- GRADO EN FISIOTERAPIA

SANZ LEAL, Almudena.....	8,98
--------------------------	------

- GRADO EN PODOLOGÍA

RODRÍGUEZ OLVERA, David	8,03
-------------------------------	------

FACULTAD DE ESTUDIOS ESTADÍSTICOS

- GRADO EN ESTADÍSTICA APLICADA

PERTIERRA ORIA, Alba.....	9,08
---------------------------	------

FACULTAD DE FARMACIA• **LICENCIATURA EN FARMACIA**

GARCÍA HERNÁNDEZ, Ana María	8,85
GÓMEZ GONZÁLEZ, Paula Josefina	8,77

• **GRADO EN FARMACIA**

CORONAS SERNA, Julia María	9,59
CLERIGUÉ LOUZADO, José	9,54
CAZORLA LUNA, Raúl	9,15

FACULTAD DE FILOLOGÍA• **GRADO EN ESPAÑOL: LENGUA Y LITERATURA**

CALVO CALVO, Laura	9,71
DÍAZ CÁMARA, Aida	9,35

• **GRADO EN ESTUDIOS INGLESES**

SALVADOR D'AMBROSIO, María Gabriela	9,80
RAMÍREZ CASTELLANOS, Felipe	9,24

• **GRADO EN ESTUDIOS SEMÍTICOS E ISLAMICOS**

SEL-LAM EL AMMARI, Alonso	9,38
---------------------------------	------

• **GRADO EN FILOLOGÍA CLÁSICA**

LÓPEZ MARTÍN, Iván	9,78
--------------------------	------

• **GRADO EN LENGUAS MODERNAS Y SUS LITERATURAS**

MOA SANDOVAL, Laura	9,44
---------------------------	------

• **GRADO EN LINGÜÍSTICA Y LENGUAS APLICADAS**

ARIAS RODRÍGUEZ, Iván	9,68
-----------------------------	------

FACULTAD DE FILOSOFÍA• **LICENCIATURA EN FILOSOFÍA**

COLUMBA JEREZ, Alexia Mar Francisca	9,01
---	------

• **GRADO EN FILOSOFÍA**

ESCRIVÁ DE BALAGUER SIRERA, Pablo	9,45
---	------

FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

- LICENCIATURA EN GEOGRAFÍA
CAÑAS GARCÍA, Alejandro 7,56
- LICENCIATURA EN HISTORIA
URE RIVERO-HORNOS, Patricia Laura 8,50
- LICENCIATURA EN HISTORIA DEL ARTE
RODÉS VILÁ, Alicia 9,29
- LICENCIATURA EN HISTORIA Y CC DE LA MÚSICA
VIZÁN ALCÁZAR, María Ángeles 8,42
- GRADO EN ARQUEOLOGÍA
DÍAZ DE LIAÑO DEL VALLE, Guillermo 8,78
- GRADO EN GEOGRAFÍA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
GARRIDO REDONDO, Jesús 8,80
- GRADO EN HISTORIA
SERRANO ORDOZGOITI, David 9,36
VILLAR VEGAS, David 9,04
- GRADO EN HISTORIA DEL ARTE
VICENTE PALAZÓN, Eloy 9,63
FRAILE GÓMEZ, Diego 9,52
- GRADO EN MUSICOLOGÍA
MUÑOZ CARRASCO, Mario 9,53

FACULTAD DE INFORMÁTICA

- INGENIERÍA TÉCNICA EN INFORMÁTICA DE SISTEMAS
SÁNCHEZ PALOMINO, Álvaro Mario 8,26
- INGENIERÍA INFORMÁTICA
CUESTA BOLUDA, Guillermo 8,32
- GRADO EN INGENIERÍA DE COMPUTADORES
PUICA, Simona Florina 7,83

- GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA
CARRERA GARCÍA, Juan Manuel8,24
- GRADO EN INGENIERÍA DEL SOFTWARE
MARTÍNEZ DOTOR, Jesús Fernando8,55

FACULTAD DE MEDICINA

- GRADO EN MEDICINA
MARCO CLEMENT, Irene9,57
SÁNCHEZ ALDEHUELO, Rubén.....9,44
ROJO ALDAMA, Eukene9,41
HERRERA FAJES, José Luis9,40
- GRADO EN NUTRICIÓN HUMANA Y DIETÉTICA
MACHO GONZÁLEZ, Adrián.....8,20
- GRADO EN TERAPIA OCUPACIONAL
MORCILLO DE MERCADO, Estefanía9,15

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

- GRADO EN ODONTOLOGÍA
MILLÁN CANELLA, Eliana del Valle8,80

FACULTAD DE ÓPTICA Y OPTOMETRÍA

- GRADO EN ÓPTICA Y OPTOMETRÍA
EL AISSATI AISSATI, Sara8,60
INFANTES HERVÁS, Beatriz8,28

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

- GRADO EN LOGOPEDIA
MARTÍN BERNARDOS, Amelia Generosa9,44
PÉREZ RINCÓN, Ángeles.....8,79
- GRADO EN PSICOLOGÍA
MEDINA ERRONDOSORO, Paula9,05
FERNÁNDEZ ALCAIDE, Ainhoa.....9,00
FUENTE CARRILLO, Javier de la8,96
SANZ MARTÍN, Raquel8,83
FUENTES NARANJO, Marta Palmira.....8,80

FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL• **GRADO EN TRABAJO SOCIAL**

ESPESO FORCEN, Marta	8,64
VELASCO CALVO, Jennifer.....	8,36
MARTÍN IGLESIAS, María del Loreto	8,34

FACULTAD DE VETERINARIA• **LICENCIATURA EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS**

GILABERT SANTOS, Juan Antonio	7,57
-------------------------------------	------

• **LICENCIATURA EN VETERINARIA**

AGULLA PÉREZ, Beatriz	8,55
MUÑOZ GONZÁLEZ, Daniel.....	8,40

• **GRADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS**

RÍO CLEMENTE, Mónica del	8,10
--------------------------------	------

• **GRADO EN VETERINARIA**

BOADA MAZA, Mónica Cristina	9,21
-----------------------------------	------

CES “FELIPE II”• **LICENCIATURA EN BELLAS ARTES**

CARRALERO TRIGO, Carlos	8,64
-------------------------------	------

• **LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL**

CABRERA DOMÍNGUEZ, Ayoze	7,69
--------------------------------	------

• **DIPLOMATURA EN CC. EMPRESARIALES**

MARCELO CASTELLS, Javier de	7,86
-----------------------------------	------

• **GRADO EN BELLAS ARTES**

JIMENA RIERA, Myrian Elena	8,66
----------------------------------	------

• **GRADO EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL**

PUNZANO DÍAZ, Nerea.....	9,41
--------------------------	------

• **GRADO EN GESTIÓN INFORMÁTICA EMPRESARIAL**

MONTALVO GARCÍA, Mario.....	9,11
-----------------------------	------

- GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN
SEIJO FERNÁNDEZ, Raquel8,97
- GRADO EN TURISMO
AGUDO BENEITEZ, Irene7,7

DOBLES GRADOS

- DOBLE GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA-MATEMÁTICAS
CRIADO GALLART, Francisco9,05

I.4. VICERRECTORES

I.4.1. Vicerrectorado de Planificación y Evaluación Institucional

Elecciones a Decano/a de la Facultad de Odontología.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.1.a) del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en la sesión del Claustro de 16 de noviembre de 2005, se procede a la publicación del proceso electoral correspondiente al cargo de Decano/a de la Facultad de Odontología, cuya convocatoria se formalizó en el mes de noviembre.

Las actuaciones correspondientes a este proceso electoral son competencia de la Junta Electoral de la Facultad de Odontología y se desarrollará conforme a lo previsto en el Reglamento Electoral.

Elecciones a la Dirección del Departamento de Biología Celular (Morfología Microscópica).

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.1a) del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en sesión del Claustro de 16 de noviembre de 2005, se procede a la publicación del proceso electoral correspondiente a la convocatoria de 5 de diciembre de 2016 de elecciones a la Dirección del Departamento de Biología Celular (Morfología Microscópica).

Las actuaciones correspondientes al proceso electoral mencionado es competencia de la Junta Electoral del Departamento y se desarrollarán conforme a lo previsto en el Título Tercero del Reglamento Electoral.

Elecciones a la Dirección del Instituto Universitario de Mediación y Gestión de Conflictos.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 219 del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en la sesión del Claustro de 16 de noviembre de 2005, se procede a la publicación del proceso electoral correspondiente a la convocatoria de 15 de noviembre de 2016 de elecciones a la Dirección del Instituto Universitario de Mediación y Gestión de Conflictos.

Las actuaciones correspondientes al proceso electoral mencionado son competencia de la Junta Electoral del Instituto y se desarrollarán conforme a lo previsto en el Título Tercero del Reglamento Electoral.

Elecciones a la Dirección del Instituto Universitario de Teatro de Madrid.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 219 del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en la sesión del Claustro de 16 de noviembre de 2005, se procede a la publicación del proceso electoral correspondiente a la convocatoria de 15 de noviembre de 2016 de elecciones a la Dirección del Instituto Universitario de Teatro de Madrid.

Las actuaciones correspondientes al proceso electoral mencionado son competencia de la Junta Electoral del Instituto y se desarrollarán conforme a lo previsto en el Título Tercero del Reglamento Electoral.

Convocatoria de elecciones de representantes del sector de estudiantes a Consejo de Departamento.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 a) del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en la sesión del Claustro de 16 de noviembre de 2005, se procede a la publicación del proceso electoral correspondiente a la convocatoria de 10 de noviembre de 2016 de elecciones de representantes del sector de estudiantes a Consejo de Departamento.

Las actuaciones correspondientes al proceso electoral mencionado son competencia de la Junta Electoral de cada Departamento.

I.4.2. Vicerrectorado de Política Científica, Investigación y Doctorado**Resolución de 18 de noviembre de 2016 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan ayudas para contratación de personal posdoctoral de formación en docencia e investigación en los departamentos de la UCM.**

Mediante Acuerdo de fecha 27 de septiembre de 2016, el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid ha aprobado las bases generales para la contratación de personal posdoctoral de formación en docencia e investigación en los Departamentos de la UCM. Estas bases generales han sido publicadas en el Boletín Oficial de la UCM de fecha 6 de octubre de 2016.

En el marco de dichas bases generales se procede a realizar la convocatoria 2016 de ayudas para la contratación de personal posdoctoral de formación en docencia e investigación en los Departamentos de la UCM.

1. Objeto de la convocatoria, número de ayudas.

El objetivo principal de esta convocatoria que se realiza en régimen competitivo es la incorporación de doctores que desarrollen sus proyectos en un departamento de la UCM para completar y consolidar su formación investigadora y de colaboración en docencia, en cualquier área de conocimiento.

Se convocan 12 ayudas destinadas a la contratación de personal posdoctoral. Una de ellas estará reservada para personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento. De las 12 ayudas se asignarán 3 a cada uno de los siguientes campos científicos: CC. De la Salud, CC. Experimentales, Humanidades y CC. Sociales y Jurídicas (en este reparto se incluirán de manera conjunta las plazas del turno general y la plaza del turno de reserva para discapacitados).

Si en algún campo científico no hubiera suficientes candidatos con la calidad necesaria para obtener plaza, las plazas correspondientes podrán ser derivadas hacia otros campos en los que sí los hubiera.

Si no fuera cubierta la plaza reservada para el turno de discapacidad, se acumulará al turno de acceso general.

2. Características de los contratos.

2.1. Se formalizará un contrato laboral a tiempo completo. La ayuda tendrá una duración de un año, renovable por un segundo año. La renovación queda condicionada a la evaluación positiva de la actividad investigadora y docente realizada durante el primer año.

2.2. Las funciones del beneficiario serán:

- i) de carácter investigador, integrándose en un grupo de investigación del Departamento receptor siempre que su actividad investigadora así lo requiera. Tendrá un investigador tutor que deberá ser un PDI doctor de la UCM en activo y permanente. Ningún investigador podrá tutorizar más de un candidato.
- ii) de colaboración docente, con una dedicación de 80 horas, preferentemente, sin sobrepasar las 120 horas anuales en materias de grado y/o máster de entre las asignadas al Departamento o Centro en el que se integre y relacionadas con el ámbito de conocimiento del beneficiario. La colaboración docente será autorizada por el vicerrectorado con competencias en profesorado y será supervisada por el Departamento y/o Centro. La docencia asignada será incluida en la programación del Departamento y computada en la capacidad docente del mismo pero no será considerada para el cálculo de las necesidades de profesorado.

2.3. Las retribuciones anuales serán iguales a las de los profesores ayudantes doctores de la Universidad Complutense de Madrid y se distribuirán en 14 mensualidades.

3. Requisitos de los solicitantes y del Departamento receptor.

3.1. Podrán ser beneficiarios las doctoras y los doctores que, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cumplan los siguientes requisitos:

- i) Ser doctor/a con una antigüedad no superior a 7 años desde la fecha de obtención del título (acto de lectura y aprobación de la tesis).

Cuando concurra alguna de las situaciones que se citan a continuación se aplicará una ampliación del periodo máximo de 7 años desde la obtención del título de doctor,

siempre que los periodos de interrupción derivados de tales situaciones se hayan producido dentro del periodo de los 7 años anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes:

- a. Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo.
 - b. Grave enfermedad o accidente del solicitante, con baja médica igual o superior a 3 meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado, redondeando al alza a meses completos.
 - c. Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de 3 meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.
- ii) Haber realizado estancia/as posdoctoral/les durante al menos 18 meses (no se consideraran estancias inferiores a dos semanas y al menos una de las estancias será de más de seis meses) en una Universidad o Centro de investigación diferentes a donde haya cursado los estudios de doctorado.
 - iii) No haber estado vinculado mediante ninguna figura contractual con la UCM, durante los últimos 18 meses.

3.2. Requisitos del Departamento receptor:

- El Departamento y Centro deberán certificar que poseen las condiciones adecuadas (equipamiento, espacio y financiación) para llevar a cabo las actividades investigadoras y docentes a realizar por el candidato.
- En caso de que su actividad investigadora así lo requiera, el grupo de investigación receptor deberá contar con financiación suficiente para realizar las investigaciones que propone el solicitante.
- Actuará como tutor del candidato un investigador que deberá ser Personal Docente e Investigador de la UCM en activo y permanente. Ningún investigador podrá tutorizar a más de un candidato.

3.3. Aquellas solicitudes en las que bien el solicitante o bien el Departamento no cumplan con los requisitos establecidos en este punto 3, serán excluidas. No se permitirá el cambio de Departamento una vez presentada la solicitud.

4. Documentación y formalización de la solicitud.

4.1. Cada candidato podrá presentar una única solicitud. En el caso de que un solicitante formule más de una solicitud será excluido del proceso selectivo. También serán excluidas aquellas solicitudes en las que figure el mismo investigador tutor.

4.2. Quienes estén interesados en tomar parte en este proceso de selección formalizarán su solicitud a través de la aplicación telemática habilitada para ello en la página web del Servicio de Investigación y de conformidad con el procedimiento que se describe a continuación:

- a) En primer término, se realizará la cumplimentación por el solicitante de la aplicación telemática y se adjuntará la siguiente documentación:
 - Impreso normalizado de solicitud de la ayuda, debidamente cumplimentado.
 - Documento nacional de identidad, de la tarjeta de residencia o certificado de inscripción en el registro de ciudadano de la UE.

- Acreditación documental de la fecha de obtención del grado de doctor. A efectos de esta convocatoria se considerará que se ha obtenido el grado de doctor en la fecha en que se haya realizado la defensa y aprobación de la tesis.
 - Acreditación documental de haber realizado estancias/s posdoctoral/es durante al menos 18 meses en una Universidad o Centro de investigación diferentes a aquella en que se hayan cursado los estudios de doctorado.
 - Los solicitantes que se acojan a cualquiera de las excepciones señaladas en el artículo 3.1 i), deberán presentar, además, acreditación documental de la circunstancia alegada. En el caso de la atención a hijos menores, podrá acreditarse para uno solo de los progenitores por lo que deberá presentarse el libro de familia.
 - Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que para la obtención de la condición de beneficiario se recogen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Documento I) .
 - Curriculum Vitae (Documento II) y documentos acreditativos de los méritos alegados. **No se considerarán aquellos méritos que no se acrediten documentalmente junto con la instancia.** Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Extensión máxima de 4 páginas.
 - Informe de admisión en el departamento de la UCM (Documento III), con las firmas del Director del Departamento y del Decano. Este informe incluirá la certificación de que el Departamento y el Centro poseen las condiciones adecuadas de equipamiento, espacio y financiación para llevar a cabo las actividades investigadoras y docentes a realizar por el candidato.
 - Currículum vitae abreviado del investigador tutor (Documento IV).
 - En su caso, acreditación de que el grupo receptor cuenta con financiación suficiente para realizar las investigaciones propuestas (Documento V).
 - Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento deberán presentar certificado acreditativo de tal condición expedido por la Administración Pública competente.
- b) Una vez finalizada la cumplimentación, el solicitante validará y enviará telemáticamente su formulario. La aplicación telemática estará abierta **desde el día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UCM durante 20 días naturales.**
- c) Seguidamente, firmará el documento que genere automáticamente la aplicación telemática y lo presentará en el Registro General de la Universidad Complutense de Madrid o en la forma establecida en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **dentro del mismo plazo establecido en el punto anterior (20 días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el BOUC).** La falta de presentación de este documento firmado en un registro válido en el plazo establecido anulará la solicitud realizada en la aplicación telemática. Asimismo, las solicitudes presentadas a través de un registro que no hayan sido cumplimentadas previamente en la aplicación telemática, no serán admitidas a trámite.
- 4.3. Los solicitantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación a través de la aplicación telemática, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el proceso selectivo, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

- 4.4. El domicilio y correo electrónico que figuren en las solicitudes se considerarán los únicos válidos a efectos de notificaciones de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las bases de la presente convocatoria, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio o correo electrónico referido, en virtud de lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio posterior a la solicitud.
- 4.5. La presentación de la solicitud supone la aceptación por parte del interesado de las bases establecidas en la presente convocatoria en todos sus términos.

5. Admisión de solicitantes a participar en el proceso de selección y subsanación.

- 5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rectorado de la UCM dictará Resolución, en el plazo máximo de tres meses, declarando aprobada la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos que será publicada en la página web de la Universidad <http://www.ucm.es/ct65-16>. En la relación de solicitantes admitidos a participar en el proceso de selección constarán nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad o número de identificación de extranjeros, en su caso. En la relación de excluidos constará además la/s causa/s de exclusión.
- 5.2. Los solicitantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en las relaciones de admitidos ni en las de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la anterior Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.
- 5.3. La subsanación se formalizará, al igual que las solicitudes, a través de la aplicación telemática habilitada para ello en la página web del Servicio de Investigación, adjuntando, en su caso, la documentación necesaria para la subsanación. El solicitante validará y enviará telemáticamente su formulario y seguidamente, firmará el documento que genere automáticamente la aplicación telemática y lo presentará en el Registro General de la Universidad Complutense de Madrid o en la forma establecida en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dentro del plazo concedido para la subsanación. La falta de presentación en un registro válido y dentro del plazo establecido del documento firmado invalidará la subsanación realizada a través de la aplicación.
- 5.4. Los solicitantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso de selección.
- 5.5. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar, bajo su exclusiva responsabilidad, no sólo que no figuran incluidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus datos constan en la pertinente relación de admitidos.
- 5.6. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas ni aportar acreditación documental de méritos no aportada en el periodo de solicitudes. Igualmente no se podrán efectuar cambios que supongan reformulación de la solicitud en las fases de evaluación, de selección o de incorporación de los beneficiarios. En ninguna de estas fases se admitirán cambios de Departamento receptor ni de investigador tutor.
- 5.7. Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, el Rectorado dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos que será

publicada en la página web de la Universidad <http://www.ucm.es/ct65-16>. Esta publicación surtirá los efectos de notificación practicada.

6. Selección de candidatos.

- 6.1. Para la evaluación de las solicitudes correspondientes al turno general y de discapacitados se constituirá una comisión de selección por cada uno de los campos científicos con la composición que se detalla a continuación:

Comisión de CC. de la Salud:

- Vicerrector de política Científica, Investigación y Doctorado.
- Vicerrector de Transferencia del Conocimiento y Emprendimiento.
- Vicedecana de Investigación, Profesorado y Relaciones Internacionales e Institucionales de la Facultad de Farmacia.
- Vicedecana de Investigación, Posgrado y Doctorado de la Facultad de Odontología.
- D. Antonio Cuadrado Pastor (Universidad Autónoma de Madrid).
- D. Javier Díaz Nido (Universidad Autónoma de Madrid).
- D.^a Ana María López Parra (Universidad Complutense de Madrid).

Comisión de CC. Experimentales:

- Vicerrector de política Científica, Investigación y Doctorado.
- Vicerrector de Transferencia del Conocimiento y Emprendimiento.
- Vicedecana de Investigación y Relaciones Internacionales de la Facultad de CC. Biológicas.
- Vicedecano de Investigación e Infraestructura de la Facultad de CC. Matemáticas.
- D.^a María del Carmen Quintana Mani (Universidad Autónoma de Madrid).
- D. Jesús Alberto Escarpa Miguel (Universidad de Alcalá de Henares).
- D.^a. Ana Almodóvar Pérez (Universidad Complutense de Madrid).

Comisión de Humanidades:

- Vicerrector de política Científica, Investigación y Doctorado.
- Vicerrector de Transferencia del Conocimiento y Emprendimiento.
- Vicedecana de Posgrado e Investigación de la Facultad de Filología.
- Vicedecano de Posgrado, Investigación y Biblioteca de la Facultad de Filosofía.
- D.^a Patricia Martínez García (Universidad Autónoma de Madrid).
- D. Javier Manuel Valle López (Universidad Autónoma de Madrid).
- D. Manuel Joaquín Salamanca López (Universidad Complutense de Madrid).

Comisión de CC. Sociales y Jurídicas:

- Vicerrector de política Científica, Investigación y Doctorado.
- Vicerrector de Transferencia del Conocimiento y Emprendimiento.
- Vicedecano de Investigación y Política Científica de la Facultad de Derecho

- Vicedecano de Investigación, Doctorado y Biblioteca de la Facultad de CC. Económicas y Empresariales.
- D.^a Ana Felicitas Muñoz Pérez (Universidad Rey Juan Carlos)
- D. Cristóbal Torres Albero (Universidad Autónoma de Madrid).
- D. Fernando García Selgas (Universidad Complutense de Madrid).

Actuará en cada una de ellas de Presidente el Vicerrector de Política Científica, Investigación y Doctorado y de Secretario el/la Vicedecano/a con menor categoría y antigüedad.

6.2. Cada comisión evaluará a los candidatos según los criterios siguientes:

- 1) Curriculum vitae abreviado del investigador tutor con especial atención al historial científico de los últimos 7 años. Puntuación: de 0 a 25 puntos.
 - a) Aportaciones. Se valorará la relevancia y contribución del investigador en los artículos publicados en revistas científicas, los libros o capítulos de libros científicos y técnicos, los trabajos presentados en congresos, las patentes concedidas o licenciadas, la capacidad de obtención de recursos (proyectos nacionales, contratos con empresas, etc.) y, en general, en cualquier otra aportación que permita valorar los diferentes aspectos de la investigación, incluyendo la dirección de trabajos de investigación y la transferencia de tecnología. Puntuación: de 0 a 17 puntos. El investigador tutor que tenga reconocidos tres sexenios de investigación, el último de ellos vivo, alcanzará 17 puntos.
 - b) Participación en actividad internacional. Se valorará la implicación directa en acciones relacionadas con programas y proyectos internacionales así como la obtención de financiación a través de dicha participación. Puntuación: de 0 a 6 puntos.
 - c) Resto de méritos. Se valorará cualquier otra aportación de méritos curriculares no incluidos en los anteriores apartados y, especialmente, las capacidades y actividades formativas que se desarrollan en el equipo de investigación. Puntuación: de 0 a 2 puntos.
- 2) Méritos curriculares del candidato. Puntuación: de 0 a 75 puntos.
 - a) Aportaciones. Se valorará la relevancia y contribución del candidato en los artículos publicados en revistas científicas, los libros o capítulos de libros científicos y técnicos, los trabajos presentados en congresos, las patentes concedidas o licenciadas, proyectos concedidos, y, en general, en cualquier otra aportación que permita valorar los diferentes aspectos de la investigación, incluyendo la transferencia de tecnología. Puntuación: de 0 a 40 puntos.
 - b) Participación en actividad internacional. Se valorará la participación directa en acciones relacionadas con programas y proyectos internacionales, especialmente relacionadas con programas de movilidad internacional predoctoral y posdoctoral considerando especialmente las publicaciones, participación o financiación en proyectos y contratos realizados en colaboración internacional. Puntuación: de 0 a 30 puntos.
 - c) Resto de méritos curriculares. Se valorará, entre otros aspectos, la obtención de premios, menciones y distinciones, actividades de divulgación científica y cualquier otra aportación que permita valorar méritos en investigación no incluidos en los anteriores apartados. Puntuación: De 0 a 5 puntos.

Para que un candidato pueda ser propuesto deberá alcanzar una puntuación mínima de 70 puntos, de los que al menos 55 corresponderán a los méritos curriculares del candidato.

- 6.3. En caso de empate entre candidatos se dirimirá: primero en función de la mejor calificación en el conjunto del apartado de “Méritos curriculares del candidato” y segundo en función de la mejor calificación del apartado “Aportaciones” del candidato.
- 6.4. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento de la comisión de selección que alguno de los candidatos no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión indicando, en caso de existir, las inexactitudes o falsedades formuladas por el candidato en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

7. Relación de beneficiarios de las ayudas.

- 7.1. Concluido el proceso selectivo, el Rectorado de la UCM hará pública la relación provisional de beneficiarios propuestos y la evaluación de todos los candidatos admitidos en la página web <http://www.ucm.es/ct65-16>.

Los candidatos que no se hallen incluidos en dicha relación de beneficiarios propuestos tendrán la consideración de no beneficiarios a todos los efectos.

Contra la mencionada relación provisional podrán presentarse alegaciones, ante el Vicerrectorado de Política Científica, Investigación y Doctorado, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma.

- 7.2. Culminado el plazo anterior y examinadas las alegaciones, si las hubiere, el Rectorado de la UCM hará pública en la página web <http://www.ucm.es/ct65-16> la resolución de concesión junto con la relación definitiva de candidatos que hayan superado el proceso selectivo, evaluación definitiva de todos los candidatos así como las instrucciones de alta e incorporación del beneficiario.
- 7.3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse publicado la resolución podrá entenderse desestimadas las solicitudes presentadas.
- 7.4. La publicación, tanto de la relación provisional como de la resolución definitiva en la web de la UCM surtirá los efectos de notificación efectuada.

8. Financiación.

- 8.1. La financiación de la presente convocatoria, por un importe máximo de 372.419,40 €, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/6402600/3000 del Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid, en la que según documento contable nº 1001080295, se ha reservado crédito por importe de 310.497,84 € en el ejercicio 2017 y 61.921,56 € en el ejercicio 2018.

9. Dotación de las ayudas.

- 9.1. La cuantía de la retribución que recibirán los beneficiarios de las ayudas en concepto de salario durante la vigencia del contrato será la misma que la establecida para los profesores ayudantes doctores, con 14 mensualidades.
- 9.2. El pago de las ayudas se efectuará directamente a los beneficiarios por mensualidades, en función del número de días que esté de alta desde su incorporación al centro de adscripción de la ayuda tras la resolución de concesión.

10. Carácter y condiciones de disfrute de las ayudas.

10.1. El beneficiario de la ayuda firmará un contrato de trabajo bajo la modalidad de contrato por obra o servicio, a tiempo completo. La duración inicial de los contratos será de 1 año a computar desde la fecha de inicio de la ayuda de acuerdo con lo que se establezca en la resolución de concesión, prorrogable por otro año, y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, sin que en ningún caso la duración acumulada del contrato inicial más la prórroga pueda exceder de dos años, a excepción de lo previsto para los contratos formalizados por sustitución en el punto 10.2 párrafo segundo y para los aplazamientos en la incorporación en el punto 11.1.b) en los que la duración máxima será menor.

10.2. Si el beneficiario quisiera presentar la renuncia al contrato, ésta deberá ser presentada en el Servicio de Investigación con una antelación mínima de 10 días hábiles a que se produzcan los hechos que la motivan, teniendo efectos económicos y administrativos a partir del día comunicado en que se produzca la baja en el contrato.

Cuando se produzca alguna renuncia de los beneficiarios de nueva concesión durante los tres primeros meses siguientes a la fecha de incorporación establecida para los adjudicatarios, su lugar podrá ocuparlo, en su caso, el candidato que figure a continuación en la relación priorizada de su Área. La duración total de la ayuda y cuantía de estos nuevos contratos formalizados por sustitución se reducirá en función del periodo de la ayuda disfrutado anteriormente.

10.3. En el caso de que en los contratos celebrados al amparo de esta convocatoria se produzcan suspensiones del contrato por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal por un periodo de, al menos, 3 meses consecutivos, riesgo durante el embarazo, maternidad y adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad el tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, previa tramitación de la correspondiente solicitud y concesión de la misma por el Vicerrector de Política Científica, Investigación y Doctorado.

10.4. La percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga, así como con sueldo o salarios de similar naturaleza, con horarios coincidentes que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado y, con carácter general, con cualquier otro contrato laboral y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial.

No obstante, se permitirán las percepciones que procedan de:

- a) Tareas docentes (cursos, conferencias o ponencias) o investigadoras (libros, artículos o colaboraciones) directamente asociadas con la investigación o proyecto formativo desarrollado por el beneficiario que no impliquen vinculación contractual, tengan carácter no habitual y no menoscaben el proceso formativo objeto de la ayuda.
- b) Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.

En estos casos deberá obtenerse autorización del Vicerrectorado de Política Científica, Investigación y Doctorado, previa presentación de la solicitud por el interesado en la que se hará constar los datos relativos a la actividad para la que se solicita la compatibilidad acompañada de informe favorable del tutor y del Director del Departamento.

El beneficiario deberá comunicar al Vicerrectorado de Política Científica, Investigación y Doctorado cualquier causa de incompatibilidad. En estos supuestos las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas al presupuesto de la Universidad Complutense.

10.5. Los adjudicatarios de esta convocatoria se beneficiarán de los derechos que de ella se derivan a partir de la fecha de su incorporación al departamento.

11. Obligaciones de los beneficiarios.

11.1. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implicará el cumplimiento de todas las normas fijadas en esta convocatoria, y de forma específica:

- a) Entregar la documentación de aceptación y alta del contrato que se requiera en la Resolución de concesión de la ayuda y en los plazos que en la misma se establezcan, así como la memoria del proyecto a realizar.

Si algún adjudicatario no entregase la documentación en el plazo establecido se entenderá que renuncia a la misma y causará baja.

- b) Incorporarse al Departamento en el plazo establecido en la Resolución de concesión de la ayuda, así como presentar en el Servicio de Investigación el correspondiente certificado de incorporación en el plazo que se establezca en la mencionada Resolución de concesión de la ayuda, salvo que cuente con autorización de aplazamiento.

Si algún adjudicatario no se incorporase a su centro de destino en el plazo señalado o no lo acreditase en el plazo establecido se entenderá que renuncia a la ayuda y causará baja. Cualquier coste de cotizaciones y recargos a la Seguridad Social que se pudieran imponer por este incumplimiento serán abonados por el adjudicatario.

En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Política Científica, Investigación y Doctorado podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de 2 meses, contados desde la fecha de incorporación establecida en la Resolución de concesión de la ayuda. La solicitud de aplazamiento deberá ser presentada en el impreso normalizado en el plazo que establezca la Resolución de concesión. Los periodos de aplazamiento no serán recuperables del periodo máximo de disfrute de la ayuda.

- c) Cumplir con diligencia el plan de trabajo de investigación y las obligaciones docentes que determine el Departamento, debiendo ajustarse a las normas propias del mismo, con dedicación exclusiva a dicha función.
- d) Permanecer en el Departamento de aplicación de la ayuda, siendo necesario para cualquier cambio de tutor o de Departamento autorización del Vicerrectorado de Política Científica, Investigación y Doctorado previo informe del favorable del tutor y Vº Bº del Director del Departamento.
- e) Hacer referencia a la financiación recibida de esta convocatoria de la Universidad Complutense de Madrid en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda.
- f) Presentar en el plazo de un mes desde la finalización del contrato por finalización del periodo máximo de la misma o por renuncia un informe final en el que constará: una descripción del trabajo de investigación realizado y los resultados obtenidos, así como de las tareas docentes desarrolladas. Este informe deberá contar con el Vº Bº del investigador tutor y del Director del Departamento.

11.2. El incumplimiento de las normas fijadas en esta convocatoria podrá dar lugar a la revocación de la concesión de la ayuda y a la obligación de reintegrar la cuantía correspondiente.

12. Prórroga de los contratos.

12.1. Los contratos formalizados al amparo de la presente convocatoria podrán ser prorrogados por un periodo máximo de un año siempre que el crédito presupuestario lo permita y se evalúe positivamente la actividad desarrollada por el beneficiario.

- 12.2. La solicitud de renovación será presentada al Vicerrector de Política Científica, Investigación y Doctorado dos meses antes de la fecha de finalización del primer año. La solicitud incorporará una memoria de las actividades investigadoras y docentes realizadas hasta el momento y del grado de consecución de los objetivos y llevará el visto bueno del investigador tutor, como responsable de la actividad investigadora del contratado y del director/a del Departamento como responsable de la actividad docente.
- 12.3. En el caso de que el beneficiario no presente la solicitud de renovación a que se refiere el apartado anterior en el plazo establecido al efecto se entenderá que renuncia a la prórroga.

13. Norma final.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Madrid, 18 de noviembre de 2016.- EL RECTOR, Carlos Andradás Heranz.

I.5. DECANOS

I.5.1. Facultad de Bellas Artes

Resolución Decanal de 11 de noviembre de 2016, sobre la suplencia de cargos académicos del decanato de la Facultad de Bellas Artes, que modifica la resolución de 18 de febrero de 2016.

- 1.- En caso de ausencia, vacante, enfermedad, abstención o recusación de la **Decana**, será sustituida por los titulares de los Vicedecanatos y de la Secretaría Académica en el siguiente orden:
 - 1º. Vicedecanato de Estudios y Planificación Docente
 - 2º. Vicedecanato de Estudiantes y Salidas Profesionales
 - 3º. Vicedecanato de Investigación y Doctorado
 - 4º. Vicedecanato de Cultura
 - 5º. Secretaría Académica
- 2.- En el caso de ausencia o enfermedad de los Vicedecanos, se sustituirán del siguiente modo:

El Vicedecano de Estudios y Planificación Docente será sustituido por la Secretaria Académica.

La **Vicedecana de Cultura** será sustituida por el Vicedecano de Estudiantes y Salidas Profesionales.

El Vicedecano de Estudiantes y Salidas Profesionales será sustituido por la Vicedecana de Cultura.

La **Vicedecana de Investigación y Doctorado** será sustituida por el Vicedecano de Estudios y Planificación Docente.

- 3.- En el caso de ausencia o enfermedad de la **Secretaria Académica** será sustituida por el Vicedecano de Estudios y Planificación Docente.
- 4.- En el caso de ausencia o enfermedad del **Coordinador de Relaciones Internacionales y Movilidad** será sustituido por la Vicedecana de Investigación y Doctorado.

En tales supuestos la suplencia no implicará alteración de las competencias de los distintos cargos académicos.

Madrid, 11 de noviembre de 2016.- LA DECANA DE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES, Elena Blanch González.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

II.1.1. Ceses Académicos

Asesora del Vicerrectorado de Calidad para AUDIT

D.^a Rosario Arquero Avilés

Efectos: 31-10-2016

COORDINADOR DE CAMPUS VIRTUAL

Coordinador del Campus Virtual de la Facultad de Geografía e Historia

D. Felipe Hernando Sanz

Efectos: 14-11-2016

DIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO

Departamento de Bioquímica y Biología Molecular II

D.^a María Pilar Iniesta Serrano

Efectos: 29-10-2016

Departamento de Medicina Física y de Rehabilitación. Hidrología Médica

D. Antonio Álvarez Badillo

Efectos: 26-10-2016

Departamento de Lógica y Filosofía de la Ciencia

D. Luis Fernández Moreno

Efectos: 28-10-2016

Departamento de Óptica

D. Luis Miguel Sánchez Brea

Efectos: 10-11-2016

Departamento de Sociología V (Teoría Sociológica)

D. Lorenzo Navarrete Moreno

Efectos: 31-10-2016

Departamento de Ciencia Política y de la Administración I

D. Manuel Pastor Martínez

Efectos: 28-10-2016

Departamento de Bioquímica y Biología Molecular IV

D. José Manuel Bautista Santa Cruz

Efectos: 06-11-2016

Departamento de Historia de la Filosofía, Estética y Teoría del Conocimiento

D. José Luis Villacañas Berlanga

Efectos: 28-10-2016

Departamento de Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica I (Geofísica y Meteorología) (Astronomía Y Geodesia)

D. Carlos Yagüe Anguís

Efectos: 17-11-2016

Departamento de Matemática Aplicada

D. Aníbal Rodríguez Bernal

Efectos: 02-11-2016

Departamento de Filosofía del Derecho, Moral y Política I

D.ª Ángeles López Moreno

Efectos: 28-10-2016

Departamento de Didáctica de las Matemáticas

D. Juan Miguel Belmonte Gómez

Efectos: 28-10-2016

Departamento de Oftalmología y Otorrinolaringología

D. José Manuel Benítez del Castillo Sánchez

Efectos: 28-10-2016

SECRETARIA/O DE DEPARTAMENTO**Departamento de Bioquímica y Biología Molecular II**

D.ª María Almudena Porras Gallo

Efectos: 29-10-2016

Departamento de Medicina Física y de Rehabilitación. Hidrología Médica

D.ª María de los Ángeles Atín Arratíbel

Efectos: 26-10-2016

Departamento De Filología Románica, Filología Eslava y Lingüística General

D. Grzegorz Bak

Efectos: 28-10-2016

Departamento de Bioquímica y Biología Molecular IV

D. Antonio Puyet Catalina

Efectos: 06-11-2016

Departamento de Óptica

D.ª Gemma Piquero Sanz

Efectos: 10-11-2016

Departamento de Ciencia Política y de la Administración I

D.ª Yolanda Casado Rodríguez

Efectos: 09-11-2016

Departamento de Matemática Aplicada

D. Antonio L. Bru Espino

Efectos: 16-11-2016

DIRECTORA DE SECCIÓN DEPARTAMENTAL**Sección Departamental de Química Analítica**

D.ª Ana Isabel Olives Barba

Efectos: 31-10-2016

SECRETARIA DE SECCIÓN DEPARTAMENTAL**Sección Departamental de Química Analítica**

D.ª María Antonia Martín Carmona

Efectos: 11-11-2016

SUBDIRECTORA DE DEPARTAMENTO**Departamento de Cirugía**

D.ª María de los Ángeles Aller Reyero

Efectos: 27-10-2016

SUBDIRECTORA DE INSTITUTO UNIVERSITARIO**Instituto Universitario de Lenguas Modernas y Traductores**

D.ª Teresa Losada Liniers

Efectos: 30-09-2016

SUBDIRECTOR DE INSTITUTO UNIVERSITARIO**Instituto Universitario de Investigaciones Oftalmológicas Ramón Castroviejo**

D. Alberto Triviño Casado

Efectos: 28-11-2016

SECRETARIO DE INSTITUTO UNIVERSITARIO**Instituto Universitario de Derecho Comparado**

D. Antonio Miguel Cayón Galiardo

Efectos: 18-10-2016

Instituto Universitario Euro-Mediterranean University Institute (EMUI)

D. Alberto Sanz Gimeno

Efectos: 13-10-2016

DELEGADO DE DECANA**Facultad de Ciencias Geológicas**

D. José Antonio Álvarez Gómez

Delegado de la Decana en el Campus Virtual

Efectos: 31-11-2016

CENTRO DE VIGILANCIA SANITARIA VETERINARIA (VISAVET)

D. Lucas José Domínguez Rodríguez

Director del VISAVET

Efectos: 28-10-2016

II.1.2. Nombramientos Académicos**Asesora del Vicerrectorado de Calidad para el programa AUDIT**

D.ª Araceli Rodríguez Rodríguez

Efectos: 01-11-2016

COORDINADOR/A DE CAMPUS VIRTUAL**Coordinador del Campus Virtual de la Facultad de Geografía e Historia**

D. David Alonso García

Efectos: 15-11-2016

Coordinadora del Campus Virtual de la Facultad de Odontología

D.ª María Dolores Oteo Calatayud

Efectos: 15-11-2016

DIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO**Departamento de Bioquímica y Biología Molecular II**

D.ª María Almudena Porras Gallo

Efectos: 30-10-2016

Departamento de Medicina Física y de Rehabilitación. Hidrología Médica

D.ª María de los Ángeles Atín Arratibel

Efectos: 27-10-2016

Departamento De Filología Románica, Filología Eslava y Lingüística General

D. Grzegorz Bak

Efectos: 29-10-2016

Departamento de Lógica y Filosofía de la Ciencia

D. Luis Fernández Moreno

Efectos: 29-10-2016

Departamento de Óptica

D. Francisco Javier Alda Serrano

Efectos: 11-11-2016

Departamento de Obstetricia y Ginecología

D. Miguel Ángel Herráiz Martínez

Efectos: 30-10-2016

Departamento de Sociología V (Teoría Sociológica)

D. Esteban Sánchez Moreno

Efectos: 01-11-2016

Departamento de Ciencia Política y de la Administración I

D. Secundino González Marrero

Efectos: 29-10-2016

Departamento de Bioquímica y Biología Molecular IV

D. Antonio Puyet Catalina

Efectos: 07-11-2016

Departamento de Historia de la Filosofía, Estética y Teoría del Conocimiento

D. José Luis Villacañas Berlanga

Efectos: 29-10-2016

Departamento de Arte I (Medieval)D.^a Matilde Azcárate Luxán

Efectos: 31-10-2016

Departamento de Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica I (Geofísica y Meteorología) (Astronomía Y Geodesia)D.^a María Luisa Osete López

Efectos: 18-11-2016

Departamento de Matemática AplicadaD.^a Rosa María Pardo San Gil

Efectos: 03-11-2016

Departamento de Filosofía del Derecho, Moral y Política I

D. Juan Antonio Martínez Muñoz

Efectos: 29-10-2016

Departamento de Didáctica de las Matemáticas

D. Juan Miguel Belmonte Gómez

Efectos: 29-10-2016

Departamento de Oftalmología y Otorrinolaringología

D. Alberto Triviño Casado

Efectos: 29-10-2016

Departamento de Estudios Árabes e Islámicos

D. Ahmed-Salem Ould Mohamed Baba

Efectos: 31-10-2016

Departamento de Filología Francesa

D. José Manuel Losada Goya

Efectos: 7-11-2016

SECRETARIA/O DE DEPARTAMENTO**Departamento de Medicina Física y de Rehabilitación. Hidrología Médica**

D. Antonio Álvarez Badillo

Efectos: 27-10-2016

Departamento de Bioquímica y Biología Molecular II

D.ª Aránzazu Sánchez Muñoz

Efectos: 31-10-2016

Departamento de Bioquímica y Biología Molecular IV

D.ª Esmerilda García Delicado

Efectos: 07-11-2016

Departamento de Óptica

D.ª María Cruz Navarrete Fernández

Efectos: 11-11-2016

Departamento de Ciencia Política y de la Administración I

D.ª Rosa Henar Criado Olmos

Efectos: 10-11-2016

Departamento de Matemática Aplicada

D. Valeri Makarov Slizneva

Efectos: 17-11-2016

DIRECTOR DE SECCIÓN DEPARTAMENTAL**Sección Departamental de Derecho Constitucional**

D. Manuel Sánchez de Diego Fernández de la Riva

Efectos: 05-10-2016

Sección Departamental de Química Analítica

D. Pedro Andrés Carvajales

Efectos: 01-11-2016

SECRETARIA DE SECCIÓN DEPARTAMENTAL**Sección Departamental de Derecho Constitucional**

D.ª María Isabel Serrano Maíllo

Efectos: 05-10-2016

SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO**Departamento de Cirugía**

D. Juan Francisco del Cañizo López

Efectos: 28-10-2016

DIRECTOR DE INSTITUTO UNIVERSITARIO**Instituto Complutense de Estudios Jurídicos Críticos**

D. Antonio de Cabo de la Vega

Efectos: 06-11-2016

Instituto Universitario Seminario Menéndez Pidal

D. Eugenio María Bustos Gisbert

Efectos: 04-11-2016

SECRETARIA DE INSTITUTO UNIVERSITARIO**Instituto Universitario de Derecho Comparado**

D.ª Carmen Galán López

Efectos: 10-11-2016

Instituto Universitario Euro-Mediterranean University Institute (EMUI)

D.ª Mónica Cornejo Valle

Efectos: 19-10-2016

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS**III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR****III.1.1. Personal Docente Contratado**

Resolución de 29 de noviembre de 2016 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO**PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR**

La Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 y la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, en sus artículos 21 y 20 respectivamente que “La validez de la autorización contenida en el apartado Uno.2 de este artículo estará condicionada a que las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición de efectivos definida en el apartado Uno.3, se incluyan en una Oferta de Empleo Público que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado”, antes de la finalización del año 2015 y 2016 respectivamente.

De conformidad con estas estipulaciones, el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid aprobó, en sus sesiones de fecha 24 de noviembre de 2015 y 5 de julio de 2016, las Ofertas de Empleo Público para los ejercicios 2015 y 2016 respectivamente del Personal Docente e Investigador de la UCM (BOCM de 9 de diciembre de 2015 y de 18 de julio de 2016). En ellas se incluyen plazas de Profesor Contratado Doctor (dirigidas a Investigadores con certificado I3).

En virtud de lo anterior, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de noviembre de 2016, Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Contratado Doctor que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Contratados Doctores, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Contratados Doctores aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense en sesión de fecha 8 de junio de 2007, modificada por acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2009 y de 28 de abril de 2011, y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor.
- b) Haber recibido la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- c) Haber finalizado el Programa Ramón y Cajal como personal investigador doctor y haber obtenido el certificado I3.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.- Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de instancia-currículo que será facilitado en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es.

La instancia-currículo deberá presentarse en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquier de sus Registros Auxiliares, o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A dicha instancia-currículo se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los tres requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo, fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas, documentación acreditativa de haber finalizado el Programa Ramón y Cajal y certificado I3.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán los méritos no acreditados documentalmente junto con la instancia-currículo.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IV.- La composición de las Comisiones de Selección es la que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

La Comisión deberá constituirse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria, y después de la publicación de la lista definitiva de candidatos admitidos. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Sobrepasado el plazo de dos meses sin que se haya constituido la Comisión, el Rector procederá de oficio a la sustitución del Presidente.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos en la primera fase del concurso, de acuerdo con lo indicado en la base VII.1.

Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

V.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Secretario de la Facultad, con el Visto Bueno del Sr. Decano, en el plazo máximo de cinco días, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es, la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

VI.- Transcurrido el plazo de subsanación, el Sr. Secretario de la Facultad, con el Visto Bueno del Sr. Decano, en el plazo máximo de tres días, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es, una resolución con el siguiente contenido:

- 1.- Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
- 2.- Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Sr. Secretario del Centro o persona en quién éste delegue.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco., en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

El recurso podrá presentarse ante el Sr. Decano del Centro, quien, en el plazo máximo de diez días naturales, deberá remitirlo al Vicerrectorado competente en materia de profesorado con su informe y la documentación necesaria para su resolución.

VII.- Desarrollo del concurso. El procedimiento de selección de los concursantes estará integrado por dos fases, ambas de carácter eliminatorio.

1.- Primera fase:

Consistirá en valorar de manera motivada el currículum de los candidatos teniendo en cuenta el baremo general que figura en el punto A del anexo I.

La Comisión, en el acto de constitución, fijará y hará público, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es, el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos. Para ello la Comisión deberá acordar lo siguiente:

- i) La puntuación máxima de los criterios (A.1) y (A.2) dentro de los límites que aparecen reflejados en los mismos, así como de cada uno de sus apartados. La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 80 puntos.
- ii) La puntuación máxima de cada uno de los apartados del criterio (A.3), teniendo en cuenta que este criterio tiene una valoración de 10 puntos.

El criterio (A.4) tiene un valor fijo asignado de 10 puntos.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 50 puntos¹ en la suma de las puntuaciones alcanzadas entre los cuatro criterios.

Valorados los currículos de los aspirantes, la Comisión hará públicos los resultados de la valoración haciendo constar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios (A.1), (A.2), (A.3) y (A.4), así como en cada uno de sus apartados en el caso de los tres primeros criterios, indicando quiénes pasan a la segunda fase del concurso. La relación de los aspirantes se ordenará por orden decreciente en la calificación obtenida.

Al mismo tiempo y junto a estos resultados, se publicará la convocatoria a los aspirantes que hayan superado esta fase para realización de la segunda, indicando fecha, hora y lugar de celebración.

La resolución de la Comisión de Selección deberá ser publicada en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la UCM www.ucm.es, con indicación precisa de la fecha en la que se publica la misma.

2.- Segunda fase:

Consistirá en la exposición pública por parte de los candidatos, durante un máximo de veinte minutos, de sus intereses científicos y académicos y su perspectiva de trabajo en el Departamento al que se encuentra adscrita la plaza. A continuación, la Comisión debatirá con el candidato sobre los aspectos científicos y académicos relacionados con la plaza en concurso que estime relevantes.

Finalizadas las sesiones relativas a esta segunda fase, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado sobre cada candidato ajustado a los criterios especificados en el punto B del anexo I para la valoración de la exposición oral y el debate, consignando su puntuación numérica de 0 a 100.

La puntuación se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de la puntuación otorgada por cada uno de sus miembros, eliminando previamente la mayor y la menor.

No obstante, dicho informe podrá realizarse de manera colectiva si coinciden los miembros de la Comisión en atribuir la misma puntuación.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 50 puntos.

Valoración Global y Propuesta de provisión:

La valoración global de cada candidato se obtendrá de la suma ponderada de la puntuación del currículo y de la puntuación de la exposición oral y el debate, asignando un peso del 70% al currículo y un peso del 30% a la exposición oral y el debate.

La propuesta de provisión recaerá sobre los aspirantes que en la valoración global hayan alcanzado mayor puntuación, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

¹ Suma de A.1 + A.2 + A.3 + A.4

La Comisión publicará junto a la propuesta, la relación de aspirantes ordenados por orden decreciente en la puntuación obtenida en la valoración global, detallando la alcanzada en la primera y segunda fase y su ponderación.

VIII.- La propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 107.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magfco., reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses (Art. 66.2 de la Ley Orgánica de Universidades). Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 29 de noviembre de 2016.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE POLÍTICA ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM 180, de 31 de julio), Mercedes Gómez Bautista.

ANEXO I

A.- PRIMERA FASE: BAREMO (CURRÍCULO- SOBRE 100 PUNTOS)

A.1.- Criterio general: Actividad docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 30 y 40 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

A.1.1.- La trayectoria docente

A.1.2.- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad.

A.1.3.- Número y diversidad de asignaturas impartidas

A.1.4.- Elaboración de material docente

A.1.5.- Proyectos de innovación docente

A.1.6.- Dirección de proyectos fin de carrera, tesinas, trabajos fin de máster, DEAS

A.1.7.- Otros méritos relacionados con la actividad docente. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.2.- Criterio general: Actividad investigadora. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 40 y 50 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.2.1.- Publicaciones científicas, libros y capítulos de libros, creaciones artísticas profesionales etc. atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento y, en su caso, en el perfil de la plaza objeto de concurso.
- A.2.2.- Dirección y participación en proyectos competitivos de investigación.
- A.2.3.- Dirección y participación en otros proyectos y contratos de investigación.
- A.2.4.- Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, etc.
- A.2.5.- Dirección de tesis doctorales y de otros trabajos de investigación.
- A.2.6.- Comunicaciones a congresos.
- A.2.7.- Estancias en centros de investigación.
- A.2.8.- Otros méritos relacionados con la actividad investigadora. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.3.- Criterio General: Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional (10 puntos).

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.3.1.- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.
- A.3.2.- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.
- A.3.3.- Experiencia profesional.
- A.3.4.- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 1 punto)

A.4.- Criterio General (Mérito Preferente): Estar habilitado o acreditado para participar en los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios del área de conocimiento a la que esté adscrita la plaza convocada **(10 puntos)**.

La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 80 puntos.

La suma de las puntuaciones máximas de los diferentes apartados incluidos en los criterios (A.1), (A.2) y (A.3) debe ser la misma que la asignada al correspondiente criterio.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 50 puntos en la suma de las puntuaciones alcanzadas entre los cuatro criterios.

B.- SEGUNDA FASE: CRITERIOS DE VALORACIÓN (EXPOSICIÓN ORAL y DEBATE- SOBRE 100 PUNTOS)

B.1.- La capacidad para la exposición, comunicación y argumentación.

B.2.- La adecuación de los intereses científicos y académicos del candidato y su perspectiva de trabajo al ámbito de conocimiento.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 50 puntos.

ANEXO II

FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS

1.- Código 2911/PCD/001

Nº plaza 1

Departamento: **Física Atómica, Molecular y Nuclear.**

Área de conocimiento: **Física Atómica, Molecular y Nuclear.**

Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**

Perfil investigador: **Telescopios de rayos gamma.**

Comisión de Selección:

ARQUEROS MARTÍNEZ, Fernando (CU, UCM). FRAILE PRIETO, Luis Mario (TU, UCM)

BLANCO RAMOS, Francisco (TU, UCM). Suplente: BARRIO UÑA, Juan Abel (TU, UCM)

CONTRERAS GONZÁLEZ, José Luis (PCD, UCM). Suplente: MARTÍNEZ PÉREZ, María Cristina (TU, UCM)

FONSECA GONZÁLEZ, M^a Victoria (CU, UCM). Suplente: BARRIO UÑA, Juan Abel (TU, UCM)

RODRÍGUEZ FRÍA, M^a Dolores (TU, UAH). ROBLEDO MARTÍN, Luis Miguel (TU, UAM)

2.- Código 2911/PCD/002

Nº plaza 1

Departamento: **Física Teórica I.**

Área de conocimiento: **Física Teórica.**

Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**

Perfil investigador: **Modelos teóricos de materia oscura.**

Comisión de Selección:

GARAY ELIZONDO, Luis J. (TU, UCM). Suplente: DOBADO GONZÁLEZ, Antonio (CU, UCM)

GONZÁLEZ DÍAZ, Artemio (CU, UCM). Suplente: GÓMEZ NICOLA, Ángel (TU, UCM)

LLANES ESTRADA, Felipe José (TU, UCM). Suplente: MAÑAS BAENA, Manuel Enrique (CU, UCM)

LÓPEZ ROMERO, Antonio (TU, UCM). Suplente: GONZÁLEZ ROMERO, Luis M. (PCD, UCM)

MUÑOZ LÓPEZ, Carlos (CU, UAM). Suplente: HERREO SOLANS, M^a José (CU, UAM)

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

3.- Código 2911/PCD/003

Nº plaza 1

Departamento: **Bioquímica y Biología Molecular I.**

Área de conocimiento: **Bioquímica y Biología Molecular.**

Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**

Perfil investigador: **Estructura a alta resolución de complejos proteicos y lipoproteicos.**

Comisión de Selección:

ACEBAL SARABIA, Carmen (CU, UCM). Suplente: FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, M^a Inmaculada (CU, UCM)

JIMÉNEZ RUIZ, Antonio (CU, UAH). Suplente: DÍAZ-LAVIADA MARTURET (CU, UAH)

MARTÍNEZ DEL POZO, Álvaro (CU, UCM). Suplente: LACADENA GARCÍA-GALLO, Javier (TU, UCM)

MATA RIESCO, Isabel de la (TU, UCM). Suplente: VELASCO DÍEZ, Guillermo (TU, UCM)

MONTERO CARNERERO, Francisco (CU, UCM). Suplente: PÓRTOLES PÉREZ, Teresa (CU, UCM)

4.- Código 2911/PCD/004

Nº plaza 1

Departamento: **Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica.**

Área de conocimiento: **Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica.**

Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**

Perfil Investigador: **Aleaciones ligeras y tratamientos superficiales.**

Comisión de Selección:

BLÁZQUEZ IZQUIERDO, M^a Luisa (CU, UCM). Suplente: GÓMEZ DE CASTRO, Consuelo (TU, UCM)

GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Felisa (CU, UCM). Suplente: PÉREZ TRUJILLO, Francisco Javier (CU, UCM)

MERINO CASALS, M^a Concepción (CU, UCM). Suplente: PARDO GUTIÉRREZ DEL CID, Ángel (TU, UCM)

MUÑOZ SÁNCHEZ, Jesús Ángel (TU, UCM). Suplente: CRIADO PORTAL, Antonio José (TU, UCM)

OTERO HUERTA, Enrique (CU, URJC). Suplente: UTRILLA ESTEBAN, M^a Victoria (CU, URJC)

5.- Código 2911/PCD/005

Nº plaza 1

Departamento: **Química Física I.**

Área de conocimiento: **Química Física.**

Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**

Perfil investigador: **Simulación del comportamiento de fases de sistemas moleculares y coloidales.**

Comisión de Selección:

CABAÑAS POVEDA, Albertina (TU, UCM). Suplente: FERNÁNDEZ CASTILLO, Jesús (TU, UCM)

FERNÁNDEZ ABASCAL, José Luis (CU, UCM). Suplente: VEGA DE LAS HERAS, Carlos (CU, UCM)

IZA CABO, Nerea (TU, UCM). Suplente: GONZÁLEZ MACDOWELL, Luis (TU, UCM)

JUNQUERA GONZÁLEZ, Elena (CU, UCM). Suplente: GÓMEZ CALZADA, Pedro (TU, UCM)

MÓ ROMERO, Otilia (CU, UAM). Suplente: YÁÑEZ MONTERO, Manuel (CU, UAM)

6.- Código 2911/PCD/006

Nº plaza 1

Departamento: **Química Física I.**

Área de conocimiento: **Química Física.**

Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**

Perfil investigador: **Química Física de Sólidos Cristalinos.**

Comisión de Selección:

ARSUAGA FERRERAS, Jesús María (TU, URJC). Suplente: ARENCIBIA VILLAGRÁ, Amaya (PCD, URJC)

CABAÑAS POVEDA, Albertina (TU, UCM). Suplente: FERNÁNDEZ CASTILLO, Jesús (TU, UCM)
CÁCERES ALONSO, Mercedes (TU, UCM). Suplente: JUNQUERA GONZÁLEZ, Elena (CU, UCM)
GARCÍA BAONZA, Valentín (CU, UCM). Suplente: NÚÑEZ DELGADO, Javier (CU, UCM)
MONROY MUÑOZ, Francisco (TU, UCM). Suplente: ENCISO RODRÍGUEZ, Eduardo (CU, UCM)

FACULTAD DE FILOLOGÍA

7.- Código 2911/PCD/007

Nº plaza 1

Departamento: **Lengua Española y Teoría de la Literatura y Literatura Comparada**

Área de conocimiento: **Teoría de la Literatura y Literatura Comparada**

Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**

Perfil investigador: **Técnica vocal en la perspectiva comparada de la Europa moderna.**

Comisión de Selección:

BLANCO GÓMEZ, Emilio (CU, URJC). Suplente: RUBIO TOVAR, Joaquín (TU, UAH)
GARCÍA GALIANO, Ángel (PCD, UCM). Suplente: SANMARTÍN BASTIDA, Rebeca (TU, UCM)
GARRIDO DOMÍNGUEZ, Antonio (CU, UCM). Suplente: Díez FERNÁNDEZ, José Ignacio (CU, UCM)
INFANTES DE MIGUEL, Víctor (TU, UCM). Suplente: ALONSO DE MIGUEL, Álvaro (CU, UCM)
MAÑAS MARTÍNEZ, María del Mar (TU, UCM). Suplente: ROMERO LÓPEZ, María Dolores (TU, UCM)

8.- Código 2911/PCD/008

Nº plaza 1

Departamento: **Filología Española II (Filología Española II)**

Área de conocimiento: **Literatura Española.**

Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**

Perfil investigador: **Cervantes y su tiempo.**

Comisión de Selección:

ALONSO DE MIGUEL, Álvaro (CU, UCM). Suplente: LAMA DE LA CRUZ, Víctor de (TU, UCM)
BLANCO GÓMEZ, Emilio (CU, URJC). Suplente: CAMPA GUTIÉRREZ, Mariano de la (TU, UAM)
GÓMEZ-ELEGIDO CENTENO, Ana María (PCD, UCM). Suplente: ALONSO MIGUEL, Álvaro (CU, UCM)
INFANTES DE MIGUEL, Víctor (TU, UCM). Suplente: BORREGO GUTIÉRREZ, M^a Esther (TU, UCM)
VÉLEZ SÁINZ, José Julio (TU, UCM). Suplente: ROCA SIERRA, Marcos (PCD, UCM)

FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

9.- Código 2911/PCD/009

Nº plaza 1

Departamento: **Historia Moderna**

Área de conocimiento: **Historia Moderna.**

Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**

Perfil investigador: **Historias cultural de la nobleza ibérica en la Alta Edad Moderna.**

Comisión de Selección:

ALONSO GARCÍA, David (PCD, UCM). Suplente: CEPEDA GÓMEZ, José (CU, UCM)
BOUZA ÁLVAREZ, Fernando Jesús (CU, UCM). Suplente: SANZ AYAN, Carmen (CU, UCM)
FRANCO RUBIO, Gloria (CU, UCM). Suplente: RECIO MORALES, Óscar (PCD, UCM)
LABRADOR ARROYO, Félix (TU, URJC). Suplente: PULIDO SERRANO, Juan Ignacio (TU, UAH)
NAVA RODRÍGUEZ, Teresa (TU, UCM). Suplente: MARTÍNEZ VEGA, Mª Elisa (TU, UCM)

Resolución de 25 de noviembre de 2016 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor en régimen de interinidad.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR
EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, para atender necesidades docentes urgentes e inaplazables ha resuelto convocar las plazas de Profesor Contratado Doctor en régimen de interinidad, en la modalidad prevista en el párrafo segundo del artículo 4.1 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre. Estarán adscritas a plazas de profesor contratado doctor vacantes, mientras no se puedan convocar éstas por los procedimientos ordinarios de selección. Las plazas se relacionan en el Anexo II de la presente resolución y con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Contratados Doctores en régimen de interinidad, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Contratados Doctores en régimen de interinidad aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense en sesión de fecha de 24 de febrero de 2015, modificada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2015 y por acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2016, y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor.
- b) Haber recibido la evaluación positiva a Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.- Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de instancia-currículo que será facilitado en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es.

La instancia-currículo deberá presentarse en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquier de sus Registros Auxiliares, o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A dicha instancia-currículo se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los dos requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo y fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán los méritos no acreditados documentalmente junto con la instancia-currículo.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IV.- La composición de las Comisiones de Selección es la que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

La Comisión deberá constituirse dentro de los 45 días naturales siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria, y después de la publicación de la lista definitiva de candidatos admitidos. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Sobrepasado el plazo sin que se haya constituido la Comisión, el Rector procederá de oficio a la sustitución del Presidente.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículo de los candidatos de acuerdo con lo indicado en la base VII.

Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

V.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Secretario de la Facultad, con el Visto Bueno del Sr. Decano, en el plazo máximo de cinco días, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es, la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

VI.- Transcurrido el plazo de subsanación, el Sr. Secretario de la Facultad, con el Visto Bueno del Sr. Decano, en el plazo máximo de tres días, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es, una resolución con el siguiente contenido:

- 1.- Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
- 2.- Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Sr. Secretario del Centro o persona en quién éste delegue.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco., en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

El recurso podrá presentarse ante el Sr. Decano del Centro, quien, en el plazo máximo de diez días naturales, deberá remitirlo al Vicerrectorado competente en materia de profesorado con su informe y la documentación necesaria para su resolución.

VII.- Desarrollo del concurso. El procedimiento de selección de los concursantes consistirá en valorar de manera motivada el currículo de los candidatos teniendo en cuenta el baremo general que figura en el anexo I.

La Comisión, en el acto de constitución, fijará y hará público, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es, el baremo concreto mediante el que se valorará el currículo de los candidatos. Para ello la Comisión deberá acordar lo siguiente:

- i) La puntuación máxima de los criterios (A.1) y (A.2) dentro de los límites que aparecen reflejados en los mismos, así como de cada uno de sus apartados. La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 60 puntos.
- ii) La puntuación máxima de cada uno de los apartados del criterio (A.3), teniendo en cuenta que este criterio tiene una valoración de 10 puntos.
- iii) El criterio (A.4) tiene un valor fijo asignado de 10 puntos.

Valorados los currículos de los aspirantes, la Comisión hará públicos los resultados de la valoración haciendo constar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios (A.1), (A.2), (A.3), (A.4) y (A.5), así como en cada uno de sus apartados en el caso de los tres primeros criterios. La relación de los aspirantes se ordenará por orden decreciente en la calificación obtenida.

Para resultar adjudicatario será necesario alcanzar una puntuación mínima de cincuenta puntos

La propuesta de provisión recaerá sobre los aspirantes que en la valoración hayan alcanzado mayor puntuación, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta, la relación de aspirantes ordenados por orden decreciente en la puntuación obtenida.

VIII.- La propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 107.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magfco., reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses (Art. 66.2 de la Ley Orgánica de Universidades). Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 25 noviembre de 2016.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE POLÍTICA ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM 180, de 31 de julio), Mercedes Gómez Bautista.

ANEXO I

A.1.- Criterio general: Actividad docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 20 y 30 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.1.1.- La trayectoria docente
- A.1.2.- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad.
- A.1.3.- Número y diversidad de asignaturas impartidas
- A.1.4.- Elaboración de material docente
- A.1.5.- Proyectos de innovación docente
- A.1.6.- Dirección de proyectos fin de carrera, tesinas, trabajos fin de máster, DEAS
- A.1.7.- Otros méritos relacionados con la actividad docente. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.2.- Criterio general: Actividad investigadora. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 30 y 40 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.2.1.- Publicaciones científicas, libros y capítulos de libros, creaciones artísticas profesionales etc. atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento y, en su caso, en el perfil de la plaza objeto de concurso.
- A.2.2.- Dirección y participación en proyectos competitivos de investigación.
- A.2.3.- Dirección y participación en otros proyectos y contratos de investigación.
- A.2.4.- Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, etc.
- A.2.5.- Dirección de tesis doctorales y de otros trabajos de investigación.
- A.2.6.- Comunicaciones a congresos.
- A.2.7.- Estancias en centros de investigación.

A.2.8.- Otros méritos relacionados con la actividad investigadora. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.3.- Criterio General: Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (10 puntos).

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.3.1.- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.
- A.3.2.- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.
- A.3.3.- Experiencia profesional.
- A.3.4.- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 1 punto)

A.4.- Criterio General: Estar habilitado o acreditado para participar en los concursos de acceso a Catedrático de Universidad o Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento a la que esté adscrita la plaza convocada **(10 puntos)**.

A.5.- Criterio General: Haber sido Ayudante, Profesor Ayudante Doctor, Funcionario docente interino, Profesor Asociado o Investigador contratado en la Universidad: por cada año 4 puntos **(máximo 20 puntos)**.

La suma de los criterios (A.1) y (A.2) no podrá superar los 60 puntos.

La suma de las puntuaciones máximas de los diferentes apartados incluidos en los criterios (A.1), (A.2) y (A.3) debe ser la misma que la asignada al correspondiente criterio.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos de forma proporcional. Ejemplo: actividad investigadora máximo 40 puntos. Candidata A = 60 puntos, candidata B = 50 puntos, candidato C = 40 puntos. Resultado para candidata A = 40,00 puntos, para candidata B = $50 \times 40 / 60 = 33,33$ puntos y candidato C = $40 \times 40 / 60 = 26,67$.

ANEXO II

FACULTAD DE BELLAS ARTES**1 – Código 2511/PCDIN/001**

Nº Plazas: 1

Departamento: **Historia del Arte III (Contemporáneo).**Área de conocimiento: **Historia del Arte.**Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**Perfil investigador: **Teoría e Historia del Arte Contemporáneo: últimas tendencias artísticas.****Comisión de Selección:**

BRIHUEGA SIERRA, Jaime (TU). Suplente: CALVO SERRALLER, Francisco (CU)

FERNÁNDEZ DEL CAMPO BARBADILLO, Eva (TU). Suplente: ARIAS SERRANO, Laura (TU)

FERNÁNDEZ POLANCO, M^a Aurora (TU): VALLE GARAGORRI, Agustín (TU)

FERNÁNDEZ RUIZ, Beatriz (PCD). Suplente: BLASCO CASTIÑEYRA, Selina (PCD)

RAQUEJO GRADO, Tonia (TU). Suplente: REPLINGER GONZÁLEZ, Mercedes (TU)

FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS**2 – Código 2511/PCDIN/002**

Nº Plazas: 1

Departamento: **Ecología.**Área de conocimiento: **Ecología.**Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**Perfil investigador: **Ecología de las comunidades: Papel funcional de las especies ingenieras.****Comisión de Selección:**BARANDICA FERNÁNDEZ, Jesús M^a (PCD). Suplente: HERAS PUÑAL, Paloma de las (PCD)

DÍAZ PINEDA, Francisco (CU). Suplente: CASADO GONZÁLEZ, Miguel Ángel (TU)

MIGEL GARCINUÑO, José Manuel de (TU). Suplente: RESCIA PERAZZO, Alejandro (TU)

PÉREZ CORONA, Esther (TU). Suplente: SEDRRANO TALAVERA, José Manuel (TU)

ROVIRA SANROQUE, José Vicente (PCD). Suplente: SCHMITZ GARCÍA, María Fe (TU)

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN**3 – Código 2511/PCDIN/003**

Nº Plazas: 1

Departamento: **Biblioteconomía y Documentación.**Área de conocimiento: **Biblioteconomía y Documentación.**Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**Perfil investigador: **Documentación fotográfica e iconográfica.****Comisión de Selección:**

ARQUERO AVILÉS, Rosario (TU). Suplente: CUEVAS CERVERO, Aurora (PCD)

FERNÁNDEZ BAJÓN, M^a Teresa (TU). Suplente: RAMOS SIMÓN, Fernando (TU)

MARCOS RECIO, Juan Carlos (TU). Suplente: CARPALLO BAUTISTA, Antonio (TU)

MONTESI, Michela (PCDIN). Suplente: RODRÍGUEZ CELA, Julia (PCD)

SÁNCHEZ VIGIL, Juan Miguel (TU). VILLASEÑOR RODRÍGUEZ, Isabel (TU)

FACULTAD DE CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**4 – Código 2511/PCDIN/004**

Nº Plazas: 1

Departamento: **Economía Financiera y Contabilidad II (Contabilidad)**Área de conocimiento: **Economía Financiera y Contabilidad**Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**Perfil investigador: **Análisis contable en entidades no lucrativas****Comisión de Selección:**ARAGONES GONZÁLEZ, José Ramón (TU). Suplente: SEGOVIA VARGAS, M^a Jesús (PCD).

ELICES LÓPEZ, Mercedes (TU). Suplente: SEGOVIA VARGAS, María Jesús (PCD)

LEJARRIAGA PÉREZ DE LAS VACAS, Gustavo (TU). Suplente: BLANCO GARCÍA, Susana (TU)

MÉNDEZ PICAZO, María Teresa (PCD). Suplente: VILLACORTA HERNÁNDEZ, Miguel Ángel (PCD)

ZORNOZA BOY, Javier (TU). Suplente: CAMPOS FERNÁNDEZ, María (TU)

FACULTAD DE CIENCIAS GEOLÓGICAS**5 – Código 2511/PCDIN/005**

Nº Plazas: 1

Departamento: **Geodinámica.**Área de conocimiento: **Geodinámica Interna.**Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**Perfil investigador: **Geología estructural y tectónica activa y modelado numérico de procesos tectónicos generadores de riesgo.****Comisión de Selección:**

GRANJA BRUÑA, José Luis (PCDIN). Suplente: TSIGE BEYENE, Meaza (PCD)

INSÚA ARÉVALO, Juan Miguel (PCD). Suplente: ROMEO BRIONES, Ignacio (PCD)

MARTÍNEZ DÍAZ, José Jesús (TU). Suplente: VICENTE MUÑOZ, Gerardo de (TU)

MONTERO GONZÁLEZ, Esperanza (PCD). Suplente: VILLARROYA GIL, Fermín (TU)

TEJERO LÓPEZ, Rosa M^a (TU). Suplente: MUÑOZ MARTÍN, Alfonso (TU)**6 – Código 2511/PCDIN/006**

Nº Plazas: 1

Departamento: **Geodinámica.**Área de conocimiento: **Geodinámica Externa.**Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**Perfil investigador: **Gestión de recursos hídricos.****Comisión de Selección:**

MARTÍNEZ SANTOS, Pedro (TU). Suplente: SANZ SANTOS, Miguel Ángel (PCD)

MONTERO GONZÁLEZ, Esperanza (PCD). Suplente: ALBA ALONSO, Saturnino de (TU)

MUÑOZ MARTÍN, Alfonso (TU). Suplente: MARTÍNEZ DÍAZ, José Jesús (TU)

TEJERO LÓPEZ, Rosa María (TU). Suplente: TSIGE BEYENE, Meaza (PCD)

VILLARROYA GIL, Fermín (TU). Suplente: MARTÍN DUQUE, José Francisco (TU)

7 – Código 2511/PCDIN/007

Nº Plazas: 1

Departamento: **Paleontología.**Área de conocimiento: **Paleontología.**Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**Perfil investigador: **El patrimonio paleontológico en la divulgación de la paleontología.****Comisión de Selección:**

ARIAS FERNÁNDEZ, Mª del Carmen (TU). Suplente: GARCÍA GARCÍA, Nuria (TU)

CANALES FERNÁNDEZ, Mª Luisa (PCD). Suplente: ÁLVAREZ SIERRA, Mª Ángeles (TU)

COMAS RENGIFO, Mª José (TU). Suplente: MORENO GONZÁLEZ DE EIRIS, Elena (TU)

RODRÍGUEZ GARCÍA, Sergio (CU). Suplente: FERNÁNDEZ LÓPEZ, Sixto Rafael (CU)

SEVILLA GARCÍA, María Paloma (TU). Suplente: HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Manuel (TU)

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN**8 – Código 2511/PCDIN/008**

Nº Plazas: 1

Departamento: **Comercialización e Investigación de Mercados.**Área de conocimiento: **Comercialización e Investigación de Mercados.**Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**Perfil investigador: **Marketing, distribución y Merchandising.****Comisión de Selección:**

BLASCO LÓPEZ, Mª Francisca (TU). Suplente: PUELLES GALLO, María (PCD)

GARCÍA DE MADARIAGA MIRANDA, Jesús (TU). Suplente: NARROS GONZÁLEZ, María José (TU)

GAVILÁN BOUZAS, Diana (PCD). Suplente: AVELLÓ ITURRIAGAGOITIA, María (PCD)

MOLERO AYALA, Víctor Manuel (TU). Suplente: SANTIAGO MERINO, José (CEU)

SÁNCHEZ HERRERA, Joaquín (TU). Suplente: CARCELÉN GARCÍA, Sonia (PCD)

9 – Código 2511/PCDIN/009

Nº Plazas: 1

Departamento: **Comunicación Audiovisual y Publicidad I.**Área de conocimiento: **Comunicación Audiovisual y Publicidad.**Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**Perfil investigador: **Innovación y eficacia publicitaria en medios digitales.****Comisión de Selección:**

GARCÍA FERNÁNDEZ, Emilio (CU). Suplente: BUSTAMANTE RAMÍREZ, Enrique (CU)

GARCÍA GARCÍA, Francisco (CU). Suplente: MÍNGUEZ ARRANZ, Norberto (TU)

GARCÍA NIETO, Teresa (TU). Suplente: DELTRELL ESCOLAR, Luis (PCD)

VIVAR ZURITA, Hipólito (CU). Suplente: EGUIZÁBAL MAZA, Raúl (CU)

ZURIÁN HERNÁNDEZ, Adelino Francisco (PCD). Suplente: NÚÑEZ GÓMEZ, (TU)

10 – Código 2511/PCDIN/010

Nº Plazas: 1

Departamento: **Comunicación Audiovisual y Publicidad I.**Área de conocimiento: **Comunicación Audiovisual y Publicidad.**Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**Perfil investigador: **Análisis de la estructura del sistema audiovisual: radio y televisión.****Evolución histórica, agentes, estrategias y mercados.****Comisión de Selección:**

BUSTAMANTE RAMÍREZ, Enrique (CU). Suplente: VILLAFANE GALLEGOS, Justo (CU)
EGUIZÁBAL MAZA, Raúl (CU, UCM). Suplente: DÍAZ SOLOAGA, Paloma (PCD)
MÍNGUEZ ARRANZ, Norberto (TU). Suplente: GÓMEZ BERMÚDEZ DE CASTRO, Ramito (TU)
PUYAL SANZ, Alfonso (PCDIN). Suplente: FALCÓN DÍAZ- AGUADO, Laia (PCDIN)
VILLAGRA GARCÍA, Nuria (TU). Suplente: CLEMENTE MEDIAVILLA, Jorge (TU)

11 – Código 2511/PCDIN/011

Nº Plazas: 1

Departamento: **Historia de la Comunicación Social.**

Área de conocimiento: **Historia Contemporánea.**

Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**

Perfil investigador: **Historia del periodismo y del pensamiento político, estudios de redes intelectuales y género.**

Comisión de Selección:

DIEGO GARCÍA, Emilio de (TU). Suplente: HERNÁNDEZ SANDOICA, Elena (CU)

FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, M^a Antonia (TU). Suplente: RODRÍGUEZ LÓPEZ, Carolina (PCD)

FUENTES ARAGONÉS, Juan Francisco (CU). Suplente: SÁNCHEZ ROMÁN, José Antonio (TU)

MARTÍN SÁNCHEZ, Isabel María (PCD). Suplente: BONED COLERA, Ana (YU)

RUEDA LAFFOND, José Carlos (TU). Suplente: RODAO GARCÍA, Florentino (TU)

12 – Código 2511/PCDIN/012

Nº Plazas: 1

Departamento: **Periodismo III.**

Área de conocimiento: **Periodismo.**

Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**

Perfil investigador: **Teoría de la información.**

Comisión de Selección:

AGUIRRE ROMERO, Joaquín María Ignacio (TU). Suplente: LOZANO HERNÁNDEZ, Jorge (CU)

ALADRO VICO, Eva (TU). Suplente: SEGOVIA ALONSO, Ana Isabel, (PCD)

BENÁRDEZ RODAL, Asunción (TU). Suplente: FOUCE RODRÍGUEZ, Héctor (PCD)

CASTAÑARES BURCIO, Wenceslao (TU). Suplente: FERNÁNDEZ SANDE, Manuel (PCD)

PEÑAMARÍN, BERISTAIN, Cristina (CU). Suplente: TAJAHUERCE ÁNGEL, Isabel (PCD)

13 – Código 2511/PCDIN/013

Nº Plazas: 1

Departamento: **Periodismo IV.**

Área de conocimiento: **Periodismo.**

Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**

Perfil investigador: **Dirección y gestión de empresas periodísticas.**

Comisión de Selección:

FERNÁNDEZ SANDE, Manuel (PCD). Suplente: GARCÍA-ALONSO MONTOYA, Pedro (PCD)

PEINADO Y MIGUEL, Fernando (TU). Suplente: RODRÍGUEZ BARBA, Dolores (PCD)

SALGADO SANTAMARÍA, M^a Carmen (PCD). Suplente: FLORES VIVAR, Jesús (TU)

SEVILLANO PUENTE, Manuel (TU). Suplente: ORTÍZ SOBRINO, Miguel (PCD)

ZAMARRA LÓPEZ, Mercedes (PCD). Suplente: PÉREZ SERRANO, M^a José (PCDIN)

FACULTAD DE CC. QUÍMICAS**14 – Código 2511/PCDIN/014**

Nº Plazas: 1

Departamento: **Bioquímica y Biología Molecular I**Área de conocimiento: **Bioquímica y Biología Molecular**Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**Perfil investigador: **Mecanismo de acción antitumoral de los cannabinoides****Comisión de Selección:**

GUILLÉN MAESTRO, Alberto (CU). Suplente: NAVARRO LLORENS, Juana María (TU)

LIZARBE IRACHETA, M^a Antonia (CU). Suplente: PORTOLÉS PÉREZ, María Teresa (CU)

MEGÍAS FRESNO, Alicia (CU). Suplente: ARROYO SÁNCHEZ, Miguel (TU)

PÉREZ GIL, Jesús (TU). Suplente: SABORIDO MODIA, Ana (TU)

SÁNCHEZ GARCÍA, M^a Cristina (TU). Suplente: GÓMEZ GUTIÉRREZ, Julián (TU)**FACULTAD DE DERECHO****15 – Código 2511/PCDIN/015**

Nº Plazas: 1

Departamento: **Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social**Área de conocimiento: **Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social**Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**Perfil investigador: **Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social****Comisión de Selección:**

CASAS BAAMONDE, María Emilia (CU). Suplente: CRISTOBAL RONCERO, Rosario (TU)

GARCIA MURCIA, Joaquín (CU). Suplente: TORTUERO PLAZA, José Luis (CU)

NIEVES NIETO, Nuria de (TU). Suplente: LLANO SÁNCHEZ, Mónica (TU)

PÉREZ AGULLA, Sira (PCD). Suplente: TOROLLO GONZÁLEZ, Francisco Javier (TU)

SÁNCHEZ-URAN AZAÑA, Yolanda (TU). Suplente QUINTANILLA NAVARR, Beatriz (TU)

FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA**16 – Código 2511/PCDIN/016**

Nº Plazas: 1

Departamento: **Enfermería**Área de conocimiento: **Enfermería**Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**Perfil investigador: **Innovación en competencias profesionales en el área de salud.****Comisión de Selección:**BENEIT MONTESINOS, Juan V. (CEU). Suplente: GARCÍA CARRIÓN, M^a Carmen (TU)

GAMELLA PIZARRO, María Carmen (TEU). Suplente: POSADA MORENO, Paloma (CEU)

MARTÍNEZ RINCÓN, Carmen (TEU). Suplente: CARABANTES ALARCÓN, David (PCD)

PACHECO DEL CERRO, Enrique (TU). Suplente: LÓPEZ CORRAL, Juan Carlos (CEU)

PACHECO DEL CERRO, José Luis (TU). Suplente: CARABANTES ALARCÓN, David (PCD)

FACULTAD DE FILOLOGÍA**17 – Código 2511/PCDIN/017**

Nº Plazas: 1

Departamento: **Filología Inglesa I (Lengua y Lingüística Inglesa).**Área de conocimiento: **Filología Inglesa.**Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**Perfil investigador: **Lingüística y estudios culturales: Construcción de identidad.****Comisión de Selección:**

LARSEN PEHRZON, Mariann (TU). Suplente: KRISTANSEN, Gitte (TU)

MARÍN ARRESE, Juana Isabel (CU). Suplente: VIVANCOS MACHIMBARRENA, Matilde (TU)

RODRÍGUEZ REDONDO, Ana Laura (TU). Suplente: MARTÍNEZ CARO, Elena (TU)

TEJADA CALLER, Paloma (TU). Suplente: BRAGA RIERA, Jorge (PCD)

ZAMORANO MANSILLA, Juan (PCD). Suplente: LAVID LÓPEZ, Julia (CU)

18 – Código 2511/PCDIN/018

Nº Plazas: 1

Departamento: **Lengua Española y Teoría de la Literatura y Literatura Comparada**Área de conocimiento: **Teoría de la Literatura y Literatura Comparada**Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**Perfil investigador: **Edición y análisis de la comedia barroca: teoría y práctica.****Comisión de Selección:**

GARCÍA GALIANO, Ángel (PCD). Suplente: SANMARTÍN BASTIDA, Rebeca (TU)

GONZÁLEZ

GARRIDO DOMÍNGUEZ, Antonio (CU). Suplente: HUERTA CALVO, Javier (CU)

GONZÁLEZ ALCAZAR, Claudio Felipe (PCD). Suplente: ALONSO MIGUEL, Álvaro (CU)

MAÑAS MARTÍNEZ, María del Mar (TU). Suplente: ROMERO LÓPEZ, María Dolores (TU)

MARTÍNEZ-FALERO GALINDO, Luis (PCD). Suplente: VÉLEZ SAINZ, José Julio (TU)

FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA**19 – Código 2511/PCDIN/019**

Nº Plazas: 1

Departamento: **Historia de América II (Antropología de América)**Área de conocimiento: **Historia de América**Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**Perfil investigador: **Etnohistoria de América****Comisión de Selección:**

BATALLA ROSADO, Juan José (TU). Suplente: ADÁNEZ PAVÓN, Jesús (TU)

GIL GARCÍA, Francisco Miguel (PCD). Suplente: LACADENA GARCÍA-GALLO, Alfonso (PCD)

LUQUE TALAVÁN, Miguel (TU). Suplente: PONCE LEIVA, Pilar (TU)

ROJAS GUTIÉRREZ GANDARILLA, José Luis (TU). Suplente: CIUDAD RUIZ, Andrés (CU).

SÁNCHEZ MONTAÑES, Emma (TU). Suplente: PONCE LEIVA, Pilar (TU)

20 – Código 2511/PCDIN/020

Nº Plazas: 1

Departamento: **Historia del Arte I (Medieval).**Área de conocimiento: **Historia del Arte.**Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**Perfil investigador: **Arquitectura cristiana en la Península Ibérica hasta el año 1000.**

Comisión de Selección:

CHICO PICAZA, M^a Victoria (TU). Suplente: PÉREZ MONZÓN, M^a Olga (TU)
MANZARBEITIA VALLE, Santiago (TU). Suplente: FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Laura (PCD)
MARTÍNEZ DE AGUIRRE, Javier (CU). Suplente: MARTÍNEZ TABOADA, M^a Pilar (TU)
RODRÍGUEZ PEINADO, Laura (TU). Suplente: SENRA GABRIEL Y GALÁN, José Luis (TU)
RUIZ SOUZA, Juan Carlos (TU). Suplente: AZCÁRATE LUXÁN, Matilde (TU)

21 – Código 2511/PCDIN/021

Nº Plazas: 1

Departamento: **Historia Medieval.**

Área de conocimiento: **Historia Medieval.**

Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**

Perfil investigador: **Historia Medieval de España. Gobierno y corte en la Baja Edad Media castellana.**

Comisión de Selección:

ARRANZ GUZMÁN, Ana (TU). Suplente: DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge (TU)
CANTERA MONTENEGRO, Margarita (TU). Suplente: ASENJO GONZÁLEZ, María (CU)
NIETO SORIA, José Manuel (CU). Suplente: ALVIRA CABRER, Martín (TU)
PÉREZ DE TUDELA VELASCO, Isabel (TU). Suplente: ALVIRA CABRER, Martín (TU)
RÁBADE OBRADÓ, M^a del Pilar (TU). Suplente: VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar (PCD)

22 – Código 2511/PCDIN/022

Nº Plazas: 1

Departamento: **Historia Medieval.**

Área de conocimiento: **Historia Medieval.**

Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**

Perfil investigador: **Historia Medieval de España, política, cultura y sociedad en la Baja Edad Media.**

Comisión de Selección:

ALVIRA CABRER, Martín (TU). Suplente: RÁBADE OBRADÓ, M^a del Pilar (TU)
ARRANZ GUZMÁN, Ana (TU). Suplente: NIETO SORIA, José Manuel (CU)
DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge (TU). Suplente: VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar (PCD)
CANTERA MONTENEGRO, Margarita (TU). Suplente: ASENJO GONZÁLEZ, María (CU)
PÉREZ DE TUDELA VELASCO, Isabel (TU). Suplente: ARRÁNZ GUZMÁN, Ana (TU)

FACULTAD DE MEDICINA**23 – Código 2511/PCDIN/023**

Nº Plazas: 1

Departamento: **Anatomía y Embriología Humanas**

Área de conocimiento: **Anatomía y Embriología Humanas**

Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**

Perfil investigador: **Embriología craneofacial humana**

Comisión de Selección:

ARRÁEZ AYBAR, Luis Alfonso (TU). Suplente: VÁZQUEZ OSORIO, M^a Teresa (TU)
BARRIO ASENSIO, M^a Carmen (TU). Suplente: MUÑOZ SANZ, Miguel Ángel (CEU)
GARCÍA GÓMEZ, Susana (PCD). Suplente: CUADRA BLANCO, Crótida de la (TU)
MARTÍNEZ ÁLVAREZ, M^a Concepción (TU). Suplente: SAÑUDO TEJERO, José Ramón (CU)
MURILLO GONZÁLEZ, Jorge Alfonso (TU). Suplente: ARRAEZ AYBAR, Luis Alfonso (TU).

24 – Código 2511/PCDIN/024

Nº Plazas: 1

Departamento: **Radiología y Medicina Física (Radiología).**Área de conocimiento: **Radiología y Medicina Física.**Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**Perfil investigador: **Física médica.****Comisión de Selección:**

CHEVALIER DEL RÍO, Margarita (TU). Suplente: DELGADO MARTÍNEZ, Víctor (TU)

GUIBELALDE DEL CASTILLO, Eduardo (CU). Suplente: JIMÉNEZ VICIOSO, Ana Mª (TEU)

LAPEÑA GUTIUÉRREZ, Luis (TU). Suplente: MUÑOZ GONZÁLEZ, Alberto Lucas (TU)

PÉREZ-REGADERA GÓMEZ, (TU). Suplente: CALVO MANUEL, Felipe Ángel (CU)

VAÑÓ CARRUANA, Eliseo (CU). Suplente: CARRERAS DELGADO, José Luis (CU)

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA**25 – Código 2511/PCDIN/025**

Nº Plazas: 1

Departamento: **Estomatología I (Prótesis Bucofacial)**Área de conocimiento: **Estomatología**Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**Perfil investigador: **Investigación de materiales y tecnología CAD/CAM aplicada a la prótesis estomatológica.****Comisión de Selección:**

HIDALGO ARROQUÍA, Juan José (TU). Suplente: GARCÍA BARBERO, Álvaro Enrique (TU)

MOURELLE MARTÍNEZ, María Rosa (PCD). Suplente: NEVADO RODRÍGUEZ, María Esther (PCD).

PRADÍES RAMIRO, Guillermo (TU). Suplente: MARTÍNEZ RAMOS, José M. (TU)

RIO HIGHSMITH, Jaime del (CU). Suplente: SALIDO RODRÍGUEZ-MANZANEQUE, Mª PAZ (PCD)

SERRANO MADRIGAL, Benjamín (PCD). Suplente: MARTÍNEZ VÁZQUEZ DE PARGA, Juan A. (TU)

26 – Código 2511/PCDIN/026

Nº Plazas: 2

Departamento: **Estomatología III (Medicina y Cirugía Buco-Facial)**Área de conocimiento: **Estomatología**Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**Perfil investigador: **Diagnóstico Radiográfico. Cirugía bucal. Implantología****Comisión de Selección:**

BLANCO JERÉZ, Luis (TU). Suplente: FERNÁNDEZ-TRESGUERRES HERNÁNDEZ-GIL, Isabel (PCD)

CALATAYUD SIERRA, Jesús (TU). Suplente: ALIO SANZ, Juan José (TU)

ESPARZA GÓMEZ, Germán Carlos (TU). Suplente: HERNÁNDEZ VALLEJO, Gonzalo (TU)

FIGUERO RUIZ, Elena (PCD). Suplente: SANZ ALONSO, Mariano (CU)

MARTÍNEZ GONZÁLEZ, José Mª (TU). Suplente: LÓPEZ-QUILES MARTÍNEZ, Juan (PCD)

27 – Código 2511/PCDIN/027

Nº Plazas: 1

Departamento: **Estomatología III (Medicina y Cirugía Buco-Facial)**Área de conocimiento: **Estomatología**Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**Perfil investigador: **Diagnóstico Radiográfico. Cirugía Bucal. Cirugía Maxilofacial.****Implantología.****Comisión de Selección:**

BLANCO JERÉZ, Luis (TU). Suplente: FERNÁNDEZ-TRESGUERRES HERNÁNDEZ-GIL, Isabel (PCD)

CALATAYUD SIERRA, Jesús (TU). Suplente: ALIO SANZ, Juan José (TU)

ESPARZA GÓMEZ, Germán Carlos (TU). Suplente: HERNÁNDEZ VALLEJO, Gonzalo (TU)

FIGUERO RUIZ, Elena (PCD). Suplente: SANZ ALONSO, Mariano (CU)

MARTÍNEZ GONZÁLEZ, José Mª (TU). Suplente: LÓPEZ-QUILES MARTÍNEZ, Juan (PCD)

FACULTA DE ÓPTICA**28 – Código 2511/PCDIN/028**

Nº Plazas: 1

Departamento: **Óptica II: Optometría y Visión**Área de conocimiento: **Óptica**Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**Perfil investigador: **Función de los dinucleótidos en la contactología y patologías de la superficie ocular.****Comisión de Selección:**

NIETO BONA, Amelia (TU). Suplente: SÁNCHEZ PÉREZ, Isabel (TU)

PALOMO ÁLVAREZ, Catalina (TU). Suplente: BARRIO DE SANTOS, Ana Rosa (PCD)

PÉREZ CARRASCO, María Jesús (PCD). Suplente: LORENTE VELÁZQUEZ, Amelia (TU)

PUELL MARÍN, Mª CINTA (TU). Suplente: ANTONA PEÑALBA, Beatriz (TU)

SANCHEZ RAMOS, Celia (TU). Suplente: CARBALLO ÁLVAREZ, Jesús (PCD)

FACULTAD DE PSICOLOGÍA**29 – Código 2511/PCDIN/029**

Nº Plazas: 1

Departamento: **Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico I (Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica)**Área de conocimiento: **Personalidad, Evaluación y Tratamientos.**Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**Perfil investigador: **Agresión a profesionales sanitarios: Evaluación e intervención psicológica.****Comisión de Selección:**

APARICIO GARCÍA, Marta Evelia (PCD). Suplente: DIAZ MORALES, Juan Francisco (TU)

BUENO BELLOCH, Marina (PCD). Suplente: SANZ FERNÁNDEZ, Jesús (TU)

LABRADOR ENCINAS, Francisco J. (CU). Suplente: PÉREZ SANTOS, Eloísa (TU)

MUÑOZ LÓPEZ, Manuel (CU). Suplente: CRESPO LÓPEZ (TU)

SÁNCHEZ BERNARDOS, Mª Luisa (TU). Suplente: ROA ÁLVARO, Alfonso (TU)

30 – Código 2511/PCDIN/030

Nº Plazas: 1

Departamento: **Psicología Básica II (procesos cognitivos)**Área de conocimiento: **Psicología Básica**Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**Perfil investigador: **Neuropsicología de la adicción****Comisión de Selección:**

FERNÁNDEZ GUINEA, Sara Belén (TU). Suplente: SUENGAS GOENETXEA, Aurora (TU)

GARRIDO GUTIÉRREZ, Isaac (TU). Suplente VALDEZ CONROY, Berenice (PCD)

MAESTÚ UNTURBE, Fernando (TU). Suplente: MIGUEL TOBAL, Juan José (CU)

NEVADO PÉREZ, Ángel (PCD). Suplente: GONZÁLEZ ORDI, Héctor (PCD)

PAÚL LAPEDRIZA, Nuria (PCD). Suplente: LÓPEZ SÁNCHEZ, Ramón (TU)

FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL**31 – Código 2511/PCDIN/031**

Nº Plazas: 1

Departamento: **Ciencia Política y de la Administración II**Área de conocimiento: **Ciencia Política y de la Administración**Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**Perfil investigador: **Sistemas políticos y administrativos de Europa y Gestión de la Seguridad.****Comisión de Selección:**

CARRILLO BARROSO, Ernesto (TU). Suplente: PASTOR ALBADALEJO, Gema (PCD)

CASADO RODRÍGUEZ, Yolanda (TU). Suplente: RUIZ RODRÍGUEZ, Leticia (TU)

CAMPO GARCÍA, Mª Esther del (CU). Suplente: SANCHEZ DE DIOS, Manuel (TU)

FERRI DURÁ, Jaime (TU). Suplente: ROMAN MARUGÁN, Román (TU)

OLIAS DE LIMA GETE, Blanca (CU). Suplente: FERRI DURÁ, Jaime (TU)

Resolución de 25 de noviembre de 2016 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado.

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO
CURSO 2016/2017**

La Universidad Complutense de Madrid, para cumplir las funciones al servicio de la sociedad que le encomienda la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, precisa proveer determinadas plazas de profesores asociados con el fin de que los profesionales de reconocida competencia aporten el conocimiento y la experiencia profesional imprescindible para una adecuada formación de los estudiantes.

En virtud de estas circunstancias, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tienen conferidas por el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de

Profesor Asociado que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Asociados, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la disposición reguladora del proceso de selección de Profesores Asociados aprobada en Consejo de Gobierno de 8 de junio de 2007, modificada por Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2011, Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2014 y Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2016 y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.- Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código.

Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquiera de sus Registros Auxiliares, en el Registro Electrónico (<https://etramita.ucm.es/>) o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IV.- La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, será hecha pública, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es, mediante resolución del Sr. Secretario del Centro correspondiente. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base IV de la citada disposición reguladora del proceso de selección de Profesores Asociados.

Contra esta resolución, que llevará la fecha en que se publica la misma, se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco. en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Así mismo los aspirantes podrán presentar recusación cuando, en alguno de los componentes de la comisión juzgadora, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el Sr. Decano, quien la remitirá al Vicerrectorado competente en materia de profesorado acompañada del escrito en el que el recusado manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).

V.- La Comisión Juzgadora se constituirá y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. Basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos formulando propuesta de contratación de la plaza o plazas convocadas.

Dicha propuesta se publicará, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

Para resultar adjudicatario de la plaza será necesario alcanzar una puntuación superior a 5 puntos como suma de los apartados 1 al 3 del baremo.

La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos que hubieran superado aquella puntuación, que se valorará motivadamente con un máximo de dos puntos y se sumará a la obtenida en el baremo. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma, especificando su puntuación, fijando la fecha, hora, y lugar en que se llevará a efecto.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de todos los aspirantes admitidos al concurso ordenados en atención a la valoración de sus méritos, con la puntuación obtenida en cada apartado del baremo aprobado por la Universidad.
- Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta, relativos a cada apartado del baremo aprobado por la Universidad, con la puntuación igualmente obtenida por los aspirantes en cada uno de los criterios.
- La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa, o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato o candidatos propuestos o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, así como en el supuesto de que durante el curso académico 2016/2017 se produzcan nuevas vacantes de Profesor Asociado, dentro del correspondiente Departamento y área de conocimiento y siempre que el Departamento solicite la cobertura de la vacante por este procedimiento, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 107.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magfco., reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses (Art. 66.2 de la Ley Orgánica de Universidades). Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 25 de noviembre de 2016.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE POLÍTICA ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM 180, de 31 de julio), Mercedes Gómez Bautista.

ANEXO I

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES ASOCIADOS

- 1.- Experiencia profesional
en el ámbito para el que se convoca la plaza..... 0-5 puntos
- 2.- Experiencia docente e investigadora
en el ámbito para el que se convoca la plaza..... 0-4 puntos
- 3.- Otros méritos0-1 puntos
- 4.- Entrevista personal (en caso de que así lo haya acordado la Comisión en su constitución).

La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario la realización de una entrevista personal con los candidatos que hubieran superado la fase de valoración de los méritos curriculares (mínimo 5 puntos). Se valorará motivadamente con un máximo de dos puntos y se sumará a la obtenida en los apartados anteriores para producir la puntuación global.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos de forma proporcional. Ejemplo: experiencia profesional máximo 5 puntos. Candidata A = 6 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 5 puntos y para candidata B = $5 \times 5/6 = 4,17$ puntos.

ANEXO II

Nº Pzas.	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Asignatura	Horario	Observaciones
1	2511/ASO/001	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Comunicación Audiovisual y Publicidad	Comunicación Audiovisual y Publicidad I	Facultad de Ciencias de la Información	Producción y Realización Publicitaria	Mañana	
1	2511/ASO/002	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Estadística e Investigación Operativa	Estadística e Investigación Operativa	Facultad de Ciencias Matemáticas	Probabilidad y Estadística; Minería de Datos	Tarde	Contrato de Interinidad 2º cuatrimestre
1	2511/ASO/003	5 horas lectivas + 5 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Psicología Social	Psicología Social	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	Psicología Social del Conflicto y la Negociación	Mañana	Contrato del 23 de enero al 23 de julio de 2017
2	2511/ASO/004	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Didáctica de las Matemáticas	Didáctica de las Matemáticas	Facultad de Educación	Desarrollo del Pensamiento Matemático y su Didáctica II; Didáctica de la Geometría y la medida de magnitudes; TFG	Mañana	
2	2511/ASO/005	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Didáctica de las Matemáticas	Didáctica de las Matemáticas	Facultad de Educación	TFG; Prácticum III Educación Primaria y Educación Infantil	Mañana	Exclusivamente curso 2016-2017

ANEXO II

Nº Pzas.	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Asignatura	Horario	Observaciones
1	2511/ASO/006	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Nutrición y Bromatología	Nutrición y Bromatología II (Bromatología)	Facultad de Farmacia	Bromatología; Fundamentos de Bromatología; Análisis de los Alimentos; Ciencia y Análisis de Aguas de Consumo y Bebidas	Tarde	Contrato de Interinidad 2º cuatrimestre
1	2511/ASO/007	5 horas lectivas + 5 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Filosofía	Historia de la Filosofía, Estética y Teoría del Conocimiento	Facultad de Filosofía	Fundamentos Filosóficos para el estudio de la Lengua y la Literatura (Pensamiento Islámico); Historia de la Filosofía Medieval	Mañana	2º cuatrimestre
1	2511/ASO/008	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Historia Contemporánea	Historia Contemporánea	Facultad de Geografía e Historia	Introducción a las Ciencias Sociales; Historia de Madrid en la Edad Contemporánea; Historia Contemporánea de España II; Historia del Tiempo presente; Historia Contemporánea	Mañana / Tarde	
1	2511/ASO/009	5 horas lectivas + 5 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Trabajo Social y Servicios Sociales	Trabajo Social y Servicios Sociales	Facultad de Trabajo Social	Metodología e Intervención en Trabajo Social con Grupos	Mañana	Exclusivamente curso 2016-2017

Resolución de 25 de noviembre de 2016 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO
DE CIENCIAS DE LA SALUD
CURSO 2016/2017**

La Universidad Complutense de Madrid, para cumplir las funciones al servicio de la sociedad que le encomienda la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, precisa proveer determinadas plazas de profesores asociados con el fin de que los profesionales de reconocida competencia aporten el conocimiento y la experiencia profesional imprescindible para una adecuada formación en los hospitales de los futuros médicos, enfermeros y otros profesionales de la salud. La convocatoria de estas plazas tiene su origen en lo establecido en el artículo 11.4 del I Convenio colectivo del PDI laboral de la Universidades Públicas de Madrid en el que se establece el periodo máximo de contratación de este colectivo en tres años, siendo necesaria su nueva convocatoria una vez finalizado dicho periodo. Estas plazas que se convocan son imprescindibles para el cumplimiento del desempeño del servicio público de la educación superior con las suficientes garantías de la calidad.

En virtud de estas circunstancias, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tienen conferidas por el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud que se relacionan en el Anexo III de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la disposición reguladora del proceso de selección de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud aprobada en Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2004, modificada por Consejos de Gobierno de 30 de abril de 2008, de 5 de junio de 2009 y 28 de abril de 2011, y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas.
- c) Ser personal asistencial del Servicio de la Institución Sanitaria concertada o con las que la UCM haya firmado convenios, en el que se desarrollará la actividad docente.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, certificado de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución Sanitaria donde se desarrollará la actividad docente, indicando el Servicio en el que realiza su

actividad profesional como personal asistencial, el puesto de trabajo y, en su caso, turno que ocupa

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.- Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo IV de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código.

Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquiera de sus Registros Auxiliares, en el Registro Electrónico (<https://etramita.ucm.es/>) o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

En caso de presentar más de una solicitud de participación, los aspirantes podrán adjuntar la documentación acreditativa de los méritos alegados en una sola de las instancias, siendo necesario en este caso hacer constar en el resto de las solicitudes el código de referencia de la plaza en la que ha sido presentada dicha documentación.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IV.- La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, con anterioridad a su constitución, será hecha pública, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, mediante resolución del Sr. Secretario del Centro Universitario correspondiente. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base IV de la citada disposición reguladora del proceso de selección de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud.

Contra esta resolución, que llevará la fecha en que se publica la misma, se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco., en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Así mismo los aspirantes podrán presentar recusación cuando, en alguno de los componentes de la comisión juzgadora, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el Sr. Decano, quien la remitirá al Vicerrectorado competente en materia de profesorado acompañada del escrito en el que el recusado manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).

V.- La Comisión evaluadora se constituirá, y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. De conformidad con el baremo aprobado a tal efecto por las Comisiones Mixtas correspondientes que figura como Anexo I (Facultad de Medicina y Facultad de Óptica y Optometría), Anexo II (Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología), realizará valoración motivada de los méritos de los mismos, formulando propuesta de contratación.

Dicha propuesta será hecha pública, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro Universitario.

Para resultar adjudicatario será necesario alcanzar la puntuación mínima total de cuarenta puntos en el baremo aplicado, para la contratación en la plaza correspondiente. La propuesta de contratación recaerá sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de aspirantes admitidos al concurso ordenados por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aplicado, así como la puntuación total resultante.
- La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa, o causas, de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato o candidatos propuestos, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, así como en el supuesto de que durante el curso académico 2016/2017 se produzcan nuevas vacantes de profesor asociado de CC de la Salud, dentro del correspondiente departamento y área de conocimiento y siempre que el departamento solicite la cobertura de la vacante por este procedimiento, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación de cuarenta puntos.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 107.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Señor Rector, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 25 de noviembre de 2016.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE POLÍTICA ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM 180, de 31 de julio), Mercedes Gómez Bautista.

ANEXO I

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES A PLAZAS DE
PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(FACULTAD DE MEDICINA y FACULTAD DE ÓPTICA Y OPTOMETRÍA)

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos.

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: hasta un máximo de 30 puntos.

A.1. Cargos asistenciales²: hasta un máximo de 20 puntos (No sumatorios).

- A.1.1. Médico Adjunto o Facultativo Especialista de área..... 10 puntos
- A.1.2. Jefe Clínico o de Sección.....15 puntos
- A.1.3. Jefe de Servicio o de Departamento20 puntos

A.2. Antigüedad³ en plaza asistencial como médico especialista (personal estatutario, funcionario, y laboral) en el Sistema Público de Salud: hasta un máximo de 10 puntos (1 por año).

B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: hasta un máximo de 10 puntos (sumatorio)

B.1. Licenciatura

- B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4) hasta 4 puntos
- B.1.2. Grado de Licenciado 0,2 puntos
- B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente 0,3 puntos
- B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura..... 0,5 puntos

B.2. Doctorado

- B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA4 1 punto
- B.2.2. Grado de Doctor4 puntos
- B.2.3. Doctor "Cum Laude"..... 1 punto
- B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado 1 punto

(*) La suma total de este apartado no podrá exceder de 10 puntos, de modo que cuando las sumas de las puntuaciones de los distintos ítems superen este valor, se consignará la puntuación máxima de 10 puntos.

C.- MÉRITOS DOCENTES: hasta un máximo de 20 puntos.

C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 2 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.

C.2. Médico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.

D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.

D.1. Publicaciones hasta un máximo de 10 puntos

² No se considerarán denominaciones diferentes a las aquí reseñadas

³ No se considerará el periodo de residencia

⁴ No se valorará este subapartado en caso de ser Doctor

- D.1.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)
 - a) Como primer, segundo o último firmante 0,8 puntos
 - b) Otros puestos 0,6 puntos
- D.1.2. Publicaciones en revistas nacionales de reconocido prestigio sin índice de impacto.
 - a) Como primer, segundo o último firmante 0,4 puntos
 - b) Otros puestos 0,3 puntos
- D.1.3. Revisiones editoriales, notas clínicas y cartas al Director en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)
 - a) Como primer, segundo o último firmante 0,4 puntos
 - b) Otros puestos 0,3 puntos
- D.2. Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: **hasta un máximo de 3 puntos**
 - D.2.1. Internacionales 0,6 puntos
 - D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros)..... 0,4 puntos
- D.3. Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: **hasta un máximo de 4 puntos**
 - D.3.1 Internacionales 0,4 puntos
 - D.3.2 Nacionales (autonómicos y otros)..... 0,3 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **hasta un máximo de 4 puntos**
 - D.4.1. Por Libro..... 3 puntos
 - D.4.2. Por capítulo de Libro 1 punto
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **hasta un máximo de 7 puntos**
 - D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve..... 3 puntos
 - D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas..... 2 puntos
 - D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.)..... 1 punto
- D.6. Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: **hasta un máximo de 2 puntos**

Observación: Las publicaciones y comunicaciones de los apartados D.1 y D.2 que se refieran a la enseñanza de la medicina multiplicarán su valor por 1,5, siempre sin superar el máximo posible especificado en el apartado.

E.- Adecuación al puesto docente: hasta un máximo de 10 puntos

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la/s asignatura/s indicadas en la convocatoria, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con enfermos (hospitalización y consultas), la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

ANEXO II

**BAREMO PARA LA VALORACION DE LAS SOLICITUDES A PLAZAS DE
PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos.

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: hasta un máximo de 30 puntos.

- A.1. Antigüedad, por año trabajado (hasta un máximo de 25 puntos).....2,5 puntos
- A.2. Formación en relación con el puesto de trabajo actual:
- A.2.1. Título de especialista en relación con el puesto actual5 puntos
- A.2.2. Formación recibida en relación con el puesto actual (formación Univer-
sitaria o Acreditada por el sistema de salud) 5 puntos
- A.2.2.1. Un Título propio de la Universidad (de 25 créditos o más).....3 puntos
- A.2.2.2. Títulos propios o de Formación Continuada de la Universidad
(de más de 5 créditos y menos de 25), un conjunto de 42 puntos
- A.2.2.3. Cinco cursos de formación Acreditada por el Sistema de Salud2 puntos

(Los puntos reseñados en cada apartado corresponden a la máxima puntuación, no se podrá superar el máximo del apartado A)

B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: hasta un máximo de 10 puntos.

- B.1. Nota media del expediente (sobre 4)..... hasta 4 puntos
- B.2. Máster oficial2 puntos
- B.3. Título de Doctor3 puntos
- B.4. Premio extraordinario de Doctorado 1 punto

C.- MÉRITOS DOCENTES: hasta un máximo de 25 puntos.

- C.1. En la Diplomatura de Enfermería o Fisioterapia, en función de la convocatoria de la plaza (hasta un máximo de 20 puntos)
- C.1.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud (máxima puntuación cuando la desarrolle por un período igual o superior a 3 años)15 puntos
- C.1.2. Enfermero o Fisioterapeuta Colaborador de Prácticas Clínicas (máxima puntuación cuando la desarrolle durante un periodo igual o superior a 3 años)7 puntos
- C.1.3. Otra actividad docente (máxima puntuación cuando la desarrolle por un periodo igual o superior a 3 años)3 puntos
- C.2. Docencia Universitaria distinta a la especificada en el apartado C.1 (hasta un máximo de 3 puntos, en docencia reglada y oficial de la Universidad)
- C.2.1. Por curso académico 1 punto
- C.3. Otra docencia acreditada (hasta un máximo de 2 puntos)
- C.3.1. Por actividad docente igual o superior a 20 créditos 1 punto
- C.3.2. Por actividad docente inferior a 20 créditos0,5 puntos

(No se podrán superar los máximos de cada apartado y del total del apartado C. En el apartado C.1., si el candidato no hubiese superado el total de años se la calculará proporcionalmente su puntuación en relación al tiempo desarrollado y máximo posible a obtener)

D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN: hasta un máximo de 25 puntos.

- D.1. Libros y capítulos de libro (hasta un máximo de 5 puntos)
 - D.1.1. Por libro 2 puntos
 - D.1.2. Por capítulo..... 0,5 puntos
- D.2. Publicaciones en revistas (hasta un máximo de 8 puntos)
 - D.2.1. Trabajo original con índice de impacto en JCR 0,5 puntos por trabajo
 - D.2.2. Trabajo original con índice de impacto en CSIC 0,3 puntos por trabajo
 - D.2.3. Por trabajo original sin índice de impacto..... 0,1 puntos por trabajo
- D.3. Comunicaciones y Ponencias (hasta un máximo de 2 puntos)
 - D.3.1. Por Ponencia 0,5 puntos
 - D.3.2. Por Comunicación..... 0,3 puntos
- D.4. Proyectos de Investigación (hasta un máximo de 10 puntos)
 - D.4.1. Proyectos subvencionados (por organismos acreditados I+D+I) 5 puntos
 - D.4.2. Proyectos relacionados con grupos de investigación reconocidos por la UCM..... 5 puntos
 - D.4.3. Proyectos de investigación relacionados con líneas de investigación reconocidas por el Programa Oficial de Postgrado (P.O.P.)..... 2 puntos

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará en este apartado que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica clínica, se tendrá en cuenta la adecuación al esquema formativo de la Escuela y su actitud con respecto a la enseñanza.

Para la valoración de este apartado se podrá solicitar información a los coordinadores de las prácticas clínicas, así como otra documentación que el aspirante presente junto a su instancia, en relación a este aspecto.

Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

ANEXO III

Nº Pzas.	Código	Dedicación	Área	Departamento	Centro	Centro Hospitalario / Servicio	Asignatura	Horario	Observaciones
1	2511/ACS/001	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Enfermería	Enfermería	Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Hospital Universitario Clínico San Carlos / División de Enfermería	Prácticas Tuteladas	Mañana	Hospitalización Médico- Quirúrgica
1	2511/ACS/002	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Cirugía	Cirugía	Facultad de Medicina	Hospital Universitario Clínico San Carlos / Cirugía General y Aparato Digestivo	Fisiopatología y Propedéutica Quirúrgica; Patología Quirúrgica I y II	Mañana	
1	2511/ACS/003	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Cirugía	Cirugía	Facultad de Medicina	Hospital Universitario Doce de Octubre / Cirugía General y Aparato Digestivo	Fisiopatología y Propedéutica Quirúrgica; Patología Quirúrgica I y II	Mañana	
1	2511/ACS/004	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	Facultad de Medicina	Hospital Universitario Clínico San Carlos / Cardiología	Patología Médica I	Mañana	
1	2511/ACS/005	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	Facultad de Medicina	Hospital Universitario Doce de Octubre / Hematología y Hemoterapia	Patología Médica III	Mañana	

VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Universidad Complutense de Madrid
Rectorado
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Tfno. 91 394 33 38 – Fax 91 394 35 11
Correo-e: bouc@ucm.es